

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Consejería de Sanidad

CVE-2021-5360 Resolución por la que se adjudica un puesto de Jefe de Sección de Pediatría de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 14163

CVE-2021-5361 Resolución por la que se hace público el nombramiento de personal estatutario fijo, de la relación complementaria, en la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y adjudicación de las plazas ofertadas. Pág. 14164

Ayuntamiento de Ribamontán al Mar

CVE-2021-5366 Acuerdo del Pleno por el que se asume la competencia sancionadora por las infracciones de la Ordenanza reguladora del Estacionamiento Limitado en Vías y Espacios Públicos en los pueblos de Somo y Loredó. Pág. 14166

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla

CVE-2021-5370 Resolución por la que se hace pública la relación del aspirante seleccionado en las pruebas selectivas para estabilización, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Técnico/a Superior de Microscopía. IDIVAL/OPE6/2020. Pág. 14167

CVE-2021-5371 Resolución por la que se hace pública la relación de la aspirante seleccionada en las pruebas selectivas para estabilización, mediante concurso-oposición, de una plaza de Técnico/a Superior de Innovación. Expediente IDIVAL/OPE11/2020. Pág. 14169

Ayuntamiento de Bareyo

CVE-2021-5393 Lista provisional de admitidos y excluidos a la oposición convocada para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General, Tribunal Calificador y fecha de realización del primer ejercicio. Pág. 14171

Ayuntamiento de Escalante

CVE-2021-5438 Bases para la selección de un Técnico Superior en Educación Infantil para el aula de 2 años del colegio público Virgen de la Cama, en régimen de personal laboral temporal. Expediente 92/2021. Pág. 14184

Ayuntamiento de Miengo

CVE-2021-5324 Convocatoria y pruebas de selección por concurso-oposición para cubrir una plaza de Peón de Servicios Generales, en régimen de personal laboral fijo, jornada completa en el Área de Servicio de Mantenimiento y Obras. Expediente 1/2020. Pág. 14196

CVE-2021-5325 Convocatoria y pruebas de selección por concurso-oposición para cubrir una plaza de Oficial de Primera de Servicios Generales, en régimen de personal laboral fijo, jornada completa en el Área de Servicio de Mantenimiento y Obras. Expediente 2/2020. Pág. 14199

Ayuntamiento de Santander

CVE-2021-5374 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 88, de 22 de octubre de 2020, de bases generales que regulan los procesos para la estabilización de empleo temporal para la cobertura en propiedad de plazas de funcionario, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre. Pág. 14202

Ayuntamiento de Suances

- CVE-2021-5343** Bases y convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, mediante oposición, de una plaza para el refuerzo y apoyo a Policía Local en régimen laboral temporal para el verano 2021 y formación de bolsa de empleo. Pág. 14203

2.3.OTROS**Consejería de Sanidad**

- CVE-2021-5300** Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud, de 19 de abril de 2021, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud de la categoría de Auxiliar Administrativo. Pág. 14210
- CVE-2021-5301** Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de la Gerencia de Atención Primaria, de 26 de marzo de 2021, relativa a listas de contratación de personal estatutario temporal como Médico de Familia y Médico de 061. Pág. 14211
- CVE-2021-5302** Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud, de 19 de abril de 2021, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud de la categoría de Auxiliar Administrativo. Pág. 14212
- CVE-2021-5303** Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud, de 19 de abril de 2021, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud de la categoría de Auxiliar Administrativo. Pág. 14213
- CVE-2021-5304** Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud, de 19 de abril de 2021, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud de la categoría de Técnico Superior Especialista de Documentación Sanitaria. Pág. 14214
- CVE-2021-5331** Orden SAN/20/2021, de 1 de junio, por la que se crea el puesto de Coordinador/a de Técnicos Superiores Especialistas en las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud (SCS). Pág. 14215
- Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**
- CVE-2021-5323** Aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. Pág. 14218

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**Ayuntamiento de San Pedro del Romeral**

- CVE-2021-5348** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio, para la adjudicación del aprovechamiento maderable del Monte Río Troja número 381 del Catálogo de Utilidad Pública. Pág. 14219
- Junta Vecinal de Polientes**
- CVE-2021-5447** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 109, de 8 de junio de 2021, de Anuncio de enajenación mediante subasta del aprovechamiento forestal maderable para 2021 del Monte de Utilidad Pública El Matorral, 277. Expediente AF-UOM/2021/277/1. Pág. 14221

MARTES, 15 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 114

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2021-5450	Ayuntamiento de Herrerías Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 14222
CVE-2021-5452	Ayuntamiento de Selaya Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 3/2021.	Pág. 14224
CVE-2021-5322	Mancomunidad de Servicios de Liébana y Peñarrubia Exposición pública de la cuenta general de 2020.	Pág. 14226
CVE-2021-5356	Concejo Abierto de Barruelo de los Carabeos Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 14227
CVE-2021-5362	Concejo Abierto de Bores Exposición pública de la cuenta general de 2020.	Pág. 14228
CVE-2021-5347	Concejo Abierto de Caloca Exposición pública de la cuenta general de 2020.	Pág. 14229
CVE-2021-5338	Concejo Abierto de Cotillos Exposición pública de la cuenta general de 2020.	Pág. 14230
CVE-2021-5363	Concejo Abierto de Dobarganes Exposición pública de la cuenta general de 2020.	Pág. 14231
CVE-2021-5355	Concejo Abierto de Hormiguera Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021. Expediente 19/2019.	Pág. 14232
CVE-2021-5335	Concejo Abierto de Ledantes Exposición pública de la cuenta general de 2020.	Pág. 14233
CVE-2021-5341	Concejo Abierto de Pollayo Exposición pública de la cuenta general de 2020.	Pág. 14234
CVE-2021-5351	Junta Vecinal de Roiz Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 14235
CVE-2021-5364	Concejo Abierto de Tollo Exposición pública de la cuenta general de 2020.	Pág. 14237

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2021-5367	Consejería de Empleo y Políticas Sociales Resolución por la que se ordena la publicación de la sanción impuesta por infracción muy grave en materia de prevención de riesgos laborales. Expediente sancionador 32/19.	Pág. 14238
CVE-2021-5365	Ayuntamiento de Marina de Cudeyo Aprobación, exposición pública de las lista cobratorias de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica y Bienes de Características Especiales para 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 14239
CVE-2021-5237	Ayuntamiento de Medio Cudeyo Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2021.	Pág. 14240

MARTES, 15 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 114

- Ayuntamiento de Riotuerto**
CVE-2021-5353 Aprobación, exposición pública de los padrones-listas cobratorias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica de 2021. Expediente 245/2021. Pág. 14241

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejo de Gobierno**
CVE-2021-5474 Decreto 50/2021, de 10 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Plan RENOVE, para la renovación de la flota de vehículos en Cantabria. Pág. 14242
- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**
CVE-2021-5358 Extracto de la Resolución de 7 de junio de 2021, por la que se convocan para 2022 las ayudas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP). Pág. 14255
CVE-2021-5359 Extracto de la Resolución de 7 de junio de 2021, por la que se convocan las ayudas para el fomento del genotipado de terneras en control oficial de rendimiento lechero del año 2021. Pág. 14257
CVE-2021-5330 Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de 2 de junio de 2020 (Boletín Oficial de Cantabria número 209, de 30 de octubre de 2020) por la que se establece la convocatoria para 2021 de las ayudas a la promoción de productos alimentarios de Cantabria. Pág. 14259
- Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio**
CVE-2021-5340 Extracto de la Orden IND/28/2021, de 4 de junio, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2021 de la línea de subvenciones Cheques de Innovación. Pág. 14263
CVE-2021-5349 Orden IND/28/2021, de 4 de junio, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2021 de la línea de subvenciones Cheques de Innovación. Pág. 14266
- Instituto Municipal de Deportes de Santander**
CVE-2021-5357 Convocatoria Subvenciones para la Promoción y el Fomento del Deporte año 2021. Pág. 14281
- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2021-5334 Concesión de subvención directa de carácter nominativo. Expediente 2021/2835K. Pág. 14282
CVE-2021-5337 Concesión de subvención directa de carácter nominativo. Expediente 2021/4108Y. Pág. 14283
CVE-2021-5339 Concesión de subvención directa de carácter nominativo. Expediente 2021/3398D. Pág. 14284

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo**
CVE-2021-5311 Aprobación definitiva del modificado 16 de las Normas Subsidiarias de Santa Cruz de Bezana. Pág. 14285
- Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**
CVE-2021-5415 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar y 11 apartamentos turísticos en barrio San Roque, de Oreña. Expediente 693/2021. Pág. 14303

MARTES, 15 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 114

- CVE-2021-5305** **Ayuntamiento de Santander**
Concesión de licencia de primera ocupación para las obras de acondicionamiento de vivienda para su segregación en una vivienda y un estudio en calle Juan de Herrera, 5, 3º izquierda. Expediente de obra mayor 188/19. Pág. 14304

7.5.VARIOS

- CVE-2021-5328** **Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
Resolución por la que se acuerda realizar el trámite de consulta pública en el procedimiento de aprobación de un futuro anteproyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Cantabria. Pág. 14305

- CVE-2021-5332** **Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio**
Resolución de 2 de junio de 2021, por la que se establece la fecha y lugar de celebración del examen de obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, correspondiente a la tercera convocatoria de 2021. Pág. 14307

- CVE-2021-5344** **Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso**
Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 2021/65. Pág. 14309

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

- CVE-2021-5222** **Juzgado de Primera Instancia Nº 11 de Santander**
Notificación de sentencia 164/2021 en procedimiento de modificación de medidas definitivas 860/2020. Pág. 14311

- CVE-2021-5289** **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Santoña**
Notificación de sentencia en juicio verbal número 114/2019. Pág. 14313

- CVE-2021-4771** **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 6 de Torrelavega**
Notificación de sentencia 163/2020 en juicio verbal 541/2019. Pág. 14314

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2021-5360 *Resolución por la que se adjudica un puesto de Jefe de Sección de Pediatría de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Vista la propuesta de resolución, elevada por el Presidente de la Comisión de Valoración del procedimiento de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Pediatría de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/25/2020, de 8 de junio, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, así como los artículos 5.2.f) y 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Nombrar Jefe de Sección de Pediatría (nº de puesto 2035P74000004LB) de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, a:
D. JESÚS LINO ÁLVAREZ GRANDA.

Segundo.- El nombramiento temporal se realiza por un periodo de cuatro años contados desde la fecha de publicación del nombramiento, conforme lo establecido en el artículo 10.2 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Tercero.- La evaluación del desempeño del puesto se realizará conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y artículo 11 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de junio de 2021.

El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2021/5360

CVE-2021-5360

MARTES, 15 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 114

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2021-5361 *Resolución por la que se hace público el nombramiento de personal estatutario fijo, de la relación complementaria, en la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y adjudicación de las plazas ofertadas.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/39/2017, de 29 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 7, de 10 de enero de 2018), vista la propuesta elevada por la Directora Gerente del Servicio Cántabro de Salud y según lo previsto en la Base 9.1 de dicha convocatoria,

RESUELVO

Primero.- Nombrar Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a los aspirantes seleccionados de la relación complementaria, relacionados en el Anexo a esta resolución.

Segundo.- Adjudicar a los aspirantes seleccionados de la relación complementaria las plazas ofertadas, con la asignación que figura en la relación del citado Anexo.

Tercero.- La toma de posesión deberá efectuarse, de acuerdo con lo establecido en la Base 9.2 de la Orden de la convocatoria, en la Dirección Gerencia a la que se encuentre adscrita la plaza adjudicada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, decayendo en su derecho si no se incorpora a su destino en dicho plazo por causas imputables a la persona interesada no justificadas.

Cuarto.- El destino adjudicado tendrá carácter definitivo.

Sirva la presente Resolución como notificación a las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Base 9.1 de la Orden de la convocatoria.

Contra la presente Resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de junio de 2021.

El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

CVE-2021-5361

MARTES, 15 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 114

ANEXO

CATEGORÍA:

FACULTATIVA/FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN
EN LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

ASPIRANTES			PLAZAS ADJUDICADAS	
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	GERENCIA	LOCALIDAD (1)
39	DE CASTRO FERNANDEZ, ROCIO	****8441*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA.	TORRELAVEGA
40	NICOLAS HERREROS, CARLOS	****5811*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA.	TORRELAVEGA
41	MARTIN RODRIGUEZ, JULIO	****8133*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA.	TORRELAVEGA
42	RUIZ GOMEZ, BEATRIZ	****6697*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO	LAREDO

(1) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente

2021/5361

CVE-2021-5361

MARTES, 15 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 114

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2021-5366 *Acuerdo del Pleno por el que se asume la competencia sancionadora por las infracciones de la Ordenanza reguladora del Estacionamiento Limitado en Vías y Espacios Públicos en los pueblos de Somo y Loredó.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de junio de 2021, acordó:

1º. Recuperar la competencia sancionadora en todos aquellos asuntos relacionados con la Ordenanza Municipal reguladora del Estacionamiento Limitado en Vías y Espacios Públicos.

2º. Continuar con la delegación de competencias sancionadoras en favor de la Jefatura de Tráfico, con relación a las infracciones a las normas de circulación cometidas en vías urbanas del municipio, dada la suficiencia de medios personales existentes actualmente en el Ayuntamiento, sin perjuicio de poder recuperar esta competencia más adelante, con la posible ampliación de la Plantilla Municipal.

Lo que les comunico a los efectos oportunos.

Ribamontán al Mar, 8 de junio de 2021.

El alcalde,

Francisco Manuel Asón Pérez.

2021/5366

CVE-2021-5366

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

CVE-2021-5370 *Resolución por la que se hace pública la relación del aspirante seleccionado en las pruebas selectivas para estabilización, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Técnico/a Superior de Microscopía. IDIVAL/OPE6/2020.*

Según lo dispuesto en la base 8.4 de la convocatoria de pruebas selectivas para estabilización, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Técnico/a Superior de Microscopía en la Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla (BOC extraordinario número 124, de fecha 31 de diciembre de 2020),

RESUELVO

Primero.- Publicar la relación del aspirante que ha superado las pruebas selectivas para estabilización, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Técnico/a Superior de Microscopía en la Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla, que se adjunta como Anexo I a la presente Resolución.

Segundo.- Hacer público el puesto ofertado al aspirante que ha superado dichas pruebas selectivas, que se adjunta como Anexo II a la presente Resolución.

Tercero.- El aspirante seleccionado, según lo dispuesto en la base 9, deberá presentar en el Registro de la Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla, en el plazo máximo de 3 días hábiles a contar desde que se haga pública la Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.
- c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda a la interesada, y en caso de que este no esté acogido a cualquier Régimen de la Seguridad Social, por los facultativos del Servicio Cántabro de Salud.
- d) Original o copia compulsada de los títulos y méritos invocados y, en particular, certificación de la duración de la jornada desarrollada como completa o parcial.

MARTES, 15 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 114

Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Santander, 8 de junio de 2021.
El director de Gestión de IDIVAL,
Galo Peralta Fernández.



ANEXO I

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA ESTABILIZACIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR DE MICROSCOPIA.

NOMBRE	NIF/NIE	PUNTUACIÓN TOTAL
Madrazo Toca, Fidel	***954***	84



ANEXO II

PUESTOS OFERTADOS A LOS/AS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA ESTABILIZACIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR DE MICROSCOPIA DE LA FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA.

Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	DEDICACIÓN	SERVICIO
06	TÉCNICO/A SUPERIOR DE MICROSCOPIA (Título universitario de segundo ciclo)	Ded. II	Serv. Tecnológicos

2021/5370

CVE-2021-5370

MARTES, 15 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 114

**FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN
MARQUÉS DE VALDECILLA**

CVE-2021-5371 *Resolución por la que se hace pública la relación de la aspirante seleccionada en las pruebas selectivas para estabilización, mediante concurso-oposición, de una plaza de Técnico/a Superior de Innovación. Expediente IDIVAL/OPE11/2020.*

Según lo dispuesto en la base 8.4 de la convocatoria de pruebas selectivas para estabilización, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Técnico/a Superior de Innovación en la Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla (BOC extraordinario número 124, de fecha 31 de diciembre de 2020),

RESUELVO

Primero.- Publicar la relación de la aspirante que ha superado las pruebas selectivas para estabilización, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Técnico/a Superior de Innovación en la Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla, que se adjunta como Anexo I a la presente Resolución.

Segundo.- Hacer público el puesto ofertado a la aspirante que ha superado dichas pruebas selectivas, que se adjunta como Anexo II a la presente Resolución.

Tercero.- La aspirante seleccionada, según lo dispuesto en la base 9, deberá presentar en el Registro de la Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla, en el plazo máximo de 3 días hábiles a contar desde que se haga pública la Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.
- c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda a la interesada, y en caso de que este no esté acogido a cualquier Régimen de la Seguridad Social, por los facultativos del Servicio Cántabro de Salud.
- d) Original o copia compulsada de los títulos y méritos invocados y, en particular, certificación de la duración de la jornada desarrollada como completa o parcial.

Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Santander, 8 de junio de 2021.
El director de Gestión de IDIVAL,
Galo Peralta Fernández.

CVE-2021-5371

MARTES, 15 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 114



ANEXO I

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA ESTABILIZACIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR DE INNOVACIÓN.

NOMBRE	NIF/NIE	PUNTUACIÓN TOTAL
Zorrilla de la Fuente, Patricia	***546***	94



ANEXO II

PUESTOS OFERTADOS A LOS/AS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA ESTABILIZACIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR DE INNOVACIÓN DE LA FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA.

Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	DEDICACIÓN	SERVICIO
11	TÉCNICO/A SUPERIOR DE INNOVACIÓN (Título universitario de segundo ciclo)	Ded. I	Serv. Generales

2021/5371

CVE-2021-5371

MARTES, 15 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 114

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2021-5393 *Lista provisional de admitidos y excluidos a la oposición convocada para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General, Tribunal Calificador y fecha de realización del primer ejercicio.*

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria efectuada por este Ayuntamiento, mediante anuncios publicados en el BOC número 69, de 13 de abril de 2021, corregido en BOC extraordinario número 26, de 14 de abril, y «Boletín Oficial del Estado» número 94, de 20 de abril de 2021, mediante el sistema de oposición, en turno libre, de una plaza de Auxiliar Administrativo, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, la Alcaldía ha resuelto:

1º.- Aprobar la siguiente relación provisional de admitidos y excluidos:

ADMITIDOS

Nº	DNI	Apellidos	Nombre
1	***8086**	ABASCAL LASTRA	MIRIAN
2	***4281**	ABASCAL TRIGOS	JUAN CARLOS
3	***3448**	ACERO SUA	ANA
4	***6451**	AGÜERO LOZANO	ANA BELÉN
5	***0231**	AICUA UBIERNA	OSCAR
6	***1576**	ALDEITURRIAGA URIARTE	DEIENE
7	***9258**	ALONSO CAGIGAS	MARIA PILAR
8	***1262**	ALONSO FERNÁNDEZ	IRENE
9	***4498**	ALONSO FERNÁNDEZ	CARMEN MARIA
10	***9243**	ALONSO GÓMEZ	MARIA VICTORIA
11	***0815**	ALONSO HUERTA	ELENA
12	***8158**	ALONSO VALDEZ	EVA MARIA
13	***4129**	ALVAREZ BALSECA	FANNY DEL CARMEN
14	***2498**	ALVAREZ MARRA	VANESA
15	***4962**	ALVAREZ RODRÍGUEZ	PABLO
16	***7566**	AMIEVA DE LA VEGA	ROBERTO
17	***5999**	ARCE MANUEL	LAURA
18	***7962**	ARGUELLES FUENTES	MARIA JOSE
19	***9723**	ARIAS FERRERAS	DIEGO
20	***4349**	ARNALDO FERNÁNDEZ	MARIA CRISTINA
21	***8649**	ARROYO FERNÁNDEZ	KARLOS
22	***8882**	ARROYO HUIDOBRO	SARA
23	***0706**	AYESA ESCALANTE	DOMINICA

CVE-2021-5393

MARTES, 15 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 114

24	***2016**	AZKUETA MORACIA	AINHOA
25	***9802**	BACIU	GABRIELA
26	***4758**	BADA VILLALBA	VANESA
27	***2531**	BADIOLA DE MIGUEL	ANA CRISTINA
28	***5002**	BAÑUELOS HARO	IRENE
29	***5356**	BARQUÍN DE LA PUENTE	CLARA
30	***4838**	BARQUÍN LARREA	BORJA
31	***8941**	BARQUÍN LAVÍN	JESSICA
32	***3604**	BARQUÍN RIVERA	ÁNGELA
33	***8146**	BARRIO GÓMEZ	OLATZ
34	***5856**	BARROSO MORENO	PAULA
35	***3143**	BARTOLOMÉ GONZÁLEZ	PATRICIA
36	***4336**	BAYÓN DEL TORAL	ANA MARÍA
37	***9602**	BEDIA SAN EMETERIO	MÓNICA
38	***3471**	BEITIA BOLADO	CRISTINA
39	***8914**	BEITIA VILA	DAVID
40	***4289**	BELINCHÓN SAN JUAN	JUAN MARÍA
41	***7499**	BENEDICTO MAESTRO	DIEGO
42	***1402**	BEZANILLA ORTIZ	MARÍA ROSA
43	***7623**	BEZANILLA PALAZUELO	ESTER
44	***7085**	BODEGAS GARCÍA	LAURA
45	***5978**	BOHIGAS BRIGIDO	RAMÓN
46	***6519**	BOHIGAS BRIGIDO	MARINA
47	***0230**	BOLADO SEDANO	SANDRA
48	***0072**	BUENO FERREIRO	MARCOS
49	***3271**	CABALLERO MONTES	RUBÉN
50	***3343**	CABALLERO RODRÍGUEZ	ALICIA
51	***6072**	CABAÑIN PEREDO	FRANCISCO
52	***3344**	CABEZA ALFARO	ANGEL LUIS
53	***6525**	CABEZA GARCÍA	DAVID
54	***9938**	CABIECES GÓMEZ	HÉCTOR
55	***5806**	CAGIGAL ORTIZ	MACARENA
56	***6333**	CAGIGAS OCERIN	MARÍA ROSA
57	***7419**	CAJEAO CANO	JOELIA Yael
58	***3022**	CALLEJA GUTIÉRREZ	SUSANA
59	***7003**	CALVA BÁRCENA	CAROLINA
60	***3908**	CALZADO CUESTA	CRISTINA
61	***8945**	CAMPOS CANALES	VERÓNICA
62	***7618**	CANALES ORTIZ	PAULA
63	***2937**	CANOVAS NEGRETE	MARTA
64	***8731**	CARAMÉS LLAVÍN	ELSA
65	***6551**	CARDOSO DE SOUSA	CAROLINE
66	***4202**	CARRASCO MARTÍNEZ	PATRICIA
67	***6614**	CARRIÓN ARRIBAS	ANA ISABEL
68	***0400**	CASADO MARTÍNEZ	EDITA
69	***8564**	CASADO NIETO	YAIZA
70	***0622**	CASTAÑERA CUEVAS	ESTHER

CVE-2021-5393

MARTES, 15 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 114

71	***4028**	CASTAÑERA FERNÁNDEZ	EVA JHANET
72	***9060**	CASTILLO FERNÁNDEZ	CATALINA
73	***8328**	CASUSO OBREGÓN	EDUARDO
74	***7614**	CATALÁN AGUILAR	SALVADOR FRANCISCO
75	***4470**	CAVIA REDONDO	ALICIA
76	***5527**	CEBALLOS ZAMANILLO	MARTA
77	***2691**	CECIN COLLANTES	PATRICIA
78	***7264**	CECIN LOBATO	CRISTINA
79	***0388**	CICERO LIAÑO	SERGIO
80	***3071**	CINCA GONZÁLEZ	CARMEN
81	***9208**	COCA	PAMELA ROXANA
82	***0607**	COLINA SISNIEGA	PAULA
83	***8225**	COLLANTES DEL CASTILLO	SOFÍA
84	***4745**	CONTRO NORIEGA	ROSA MARÍA
85	***7723**	CORONA CUESTA	ADRIÁN
86	***9669**	CORRALES CASTILLO	LIDIA
87	***9532**	CORTABITARTE BUSTAMANTE	SARA ELISA
88	***9876**	CORTES MERINO	ANA MARIA
89	***7144**	CRESPO DELGADO	JAVIER
90	***7462**	CRESPO DIEZ	SAMANTA
91	***9741**	CRESPO REVILLA	MARÍA GEMA
92	***0809**	CRUZ SOLAR	ANDRÉS
93	***9202**	CUADROS MARTÍNEZ	JOVITA
94	***8501**	CUETO RUIZ	PAULA
95	***0307**	DE ANDRÉS CHAPERO	CAROLINA
96	***0672**	DE EPIFANIO RIVERO	PATRICIA
97	***0715**	DE LA RIVA BARCENILLA	ANA
98	***7736**	DE LA VEGA MAZO	MARÍA DEL PUERTO
99	***4009**	DE LA VEGA ROLDAN	SARA
100	***5600**	DE LOS RIOS ZAYAS	NATALIA
101	***4585**	DE VICENTE ROVIRA	LAURA JULIA
102	***8064**	DEL CERRO GARCÍA	RAQUEL MARÍA
103	***8901**	DEL MAZO DURANGO	ÍÑIGO
104	***5610**	DEL RIO GANCEDO	MARINA
105	***2213**	DEL RIO RODRÍGUEZ	BEATRIZ
106	***3146**	DÍAZ GONZÁLEZ	ALEJANDRO
107	***2164**	DÍAZ MARTÍNEZ	MARIO
108	***7424**	DÍAZ QUINTANILLA	LUIS
109	***0240**	DÍAZ TORRE	SONIA
110	***9720**	DIEGO CANO	MÓNICA
111	***5824**	DIEZ GUTIÉRREZ	ALEXANDRA
112	***3925**	DOMÍNGUEZ DUQUE	ICIAR
113	***7718**	DORADO MUÑIZ	NATALIA
114	***7124**	ECHEVARRIA CACHO	ÁLVARO
115	***4188**	EJARQUE PELÁEZ	TAMARA
116	***9228**	ELIZALDE LÓPEZ	MARÍA SONIA
117	***4564**	ESCOBOSA GONZÁLEZ	MARINA

CVE-2021-5393

MARTES, 15 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 114

118	***0765**	ESCRIBANO PUENTE	ALICIA
119	***9792**	ESTÉBANEZ GUTIÉRREZ	MERCEDES
120	***6977**	ESTEVEZ MARCOS	FRANCISCO JAVIER
121	***5099**	ESTRADA ABASCAL	ISABEL
122	***7986**	EXPÓSITO CASTILLO	ANGELA
123	***9801**	FERNÁNDEZ ABASCAL	RAQUEL
124	***7499**	FERNÁNDEZ CARRAL	ROCIO
125	***8639**	FERNÁNDEZ CONSONNI	SUSANA
126	***7338**	FERNÁNDEZ DE TROCONIZ	ANA MARTÍNEZ
127	***3584**	FERNÁNDEZ DÍAZ	NICOLAS
128	***3617**	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	ANA MARÍA
129	***5149**	FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ	LUCIA
130	***7546**	FERNÁNDEZ HAZAS	LORENA
131	***9185**	FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	LAURA
132	***3506**	FERNÁNDEZ HERRERO	JOSÉ ANTONIO
133	***5286**	FERNÁNDEZ LAVÍN	MARÍA TERESA
134	***6475**	FERNÁNDEZ PESQUERA	LAURA
135	***5044**	FERNÁNDEZ SAMPERIO	ELSA
136	***2525**	FERNÁNDEZ TERÁN	PILAR
137	***0896**	FERNÁNDEZ VEGA GONZÁLEZ	GALDER
138	***9730**	FIERRO GARCÍA	MARÍA DE LA LUZ
139	***7208**	FONSECA FERNÁNDEZ	NATALIA
140	***8814**	FUENTES CRESPO	MARÍA DOLORES
141	***4468**	GARCÍA CALVENTE	BELÉN
142	***0137**	GARCÍA CALVO	LAURA
143	***6606**	GARCÍA CANALES	ELSA
144	***5233**	GARCÍA COSIO	PAULA
145	***8359**	GARCÍA FERNÁNDEZ	MARÍA PAZ
146	***3754**	GARCÍA GARCÍA	BEATRIZ
147	***1086**	GARCÍA GUTIÉRREZ	MARÍA ASUNCIÓN
148	***4546**	GARCÍA LEGARRETA	VERÓNICA
149	***9391**	GARCÍA LOMAS	VANESA
150	***2490**	GARCÍA MACHO	ANA JOSÉ
151	***9197**	GARCÍA MANTILLA	IVÁN
152	***4001**	GARCÍA MOYA	FERNANDO
153	***4039**	GARCÍA PEÓN	ANA
154	***9658**	GARCÍA PUENTE	MARÍA ADORACIÓN
155	***5166**	GARCÍA PUENTE	MARÍA
156	***7365**	GARCÍA PUERTAS	MARÍA ISABEL
157	***8127**	GARCÍA REAL	VANESA
158	***3003**	GARCÍA RODRÍGUEZ	BEGOÑA MARÍA
159	***3888**	GARCÍA SALCEDA	PATRICIA
160	***4002**	GARCÍA SEDANO	MIRIAN
161	***4170**	GARMENDIA GÓMEZ	ALEJANDRO
162	***3462**	GARMILLA CAYUSO	BEATRIZ
163	***0319**	GARRIDO CHAMORRO	DANIEL
164	***6214**	GARRIDO DOU	FRANCISCO

MARTES, 15 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 114

165	***7013**	GASPARINI REVUELTA	MARA
166	***7908**	GOGOLEVA GOGOLEVA	MARÍA
167	***5982**	GÓMEZ CAMPO	PAULA
168	***7960**	GÓMEZ CANTOLLA	CRISTINA
169	***8587**	GÓMEZ COBO	MARÍA
170	***8754**	GÓMEZ COMA	ANA
171	***7871**	GÓMEZ GONZÁLEZ	ANA MARÍA
172	***2610**	GÓMEZ MARTÍNEZ	RAÚL
173	***5251**	GÓMEZ ROJO	LEIRE
174	***0722**	GÓMEZ SÁNCHEZ	AMELIA
175	***7913**	GÓMEZ TOCA	ROCÍO
176	***1842**	GONZÁLEZ ALONSO	SUSANA
177	***3721**	GONZÁLEZ BUSTILLO	ANA
178	***9128**	GONZÁLEZ CEBALLOS	CARMEN
179	***8206**	GONZÁLEZ CEBALLOS	LIDIA
180	***6273**	GONZÁLEZ CIMAS	RAQUEL
181	***5541**	GONZÁLEZ DÍAZ	MARÍA
182	***8840**	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ	ANA BELÉN
183	***3735**	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ	PAULA
184	***1884**	GONZÁLEZ LAGO	FRANCISCO JAVIER
185	***8983**	GONZÁLEZ MACIZO	XAVIER
186	***6054**	GONZÁLEZ MARASA	MARÍA RAQUEL
187	***2955**	GONZÁLEZ MORENO	NATALIA
188	***8009**	GONZÁLEZ PUENTE	MARÍA GERVASIO
189	***7929**	GONZÁLEZ REDONDO	LAURA
190	***1048**	GONZÁLEZ ROJO	ANGEL MANUEL
191	***3788**	GONZÁLEZ RUIZ	ALEJANDRO
192	***6789**	GONZÁLEZ SEVA	MARÍA DEL PILAR
193	***3245**	GONZÁLEZ VECIN	BEATRIZ
194	***8222**	GONZÁLEZ VILLAUMBROSIA DE LA TORRIENTE	SERGIO
195	***3774**	GREGORIO RODRIGO	MARÍA DEL CARMEN
196	***7708**	GÜEMES LÓPEZ	LORENA
197	***0961**	GUTIÉRREZ ALTONAGA	FERNANDO
198	***5993**	GUTIÉRREZ ALVAREZ	JAVIER
199	***7505**	GUTIÉRREZ DE LEIVA	ISABEL
200	***7457**	GUTIÉRREZ DIEGO	LEONOR
201	***6443**	GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ	CESAR
202	***9637**	GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ	ANGELA
203	***4161**	GUTIÉRREZ GARCÍA	MANUEL
204	***9341**	GUTIÉRREZ MARTÍNEZ	RUBÉN
205	***9784**	GUTIÉRREZ ORTIZ	NOEMÍ
206	***8170**	HAJRI HAJRI	MOKHLES
207	***7703**	HAYA AGUILERA	MARÍA
208	***3664**	HERNÁNDEZ PÉREZ	LAURA
209	***9255**	HERNÁNDEZ RODRIGO	MARÍA EUGENIA
210	***2972**	HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	JAVIER
211	***3490**	HERRERA GONZÁLEZ	MARÍA ÁNGELES

MARTES, 15 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 114

212	***7023**	HERRERA RODRÍGUEZ	ÁGATA
213	***8758**	HIGUERA HIGUERA	ISABEL
214	***9141**	HUERTAS RODRÍGUEZ	CRISTINA
215	***2968**	IBAN MECIA	ENRIQUE
216	***3340**	IBÁÑEZ SENDINO	LAURA
217	***4525**	IBARGUREN SEGOVIA	PABLO
218	***5880**	IBARRA SENSO	VANESA
219	***6766**	IBASETA FERNÁNDEZ	VÍCTOR
220	***9760**	IGLESIAS BOUZAS	LIDIA
221	***7484**	IGLESIAS ORIA	SHEILA
222	***5900**	JARRILLO SOLAR	ELENA
223	***5176**	JORGE GARCÍA	PATRICIA
224	***9427**	JUÁREZ BERTOLIN	CRISTINA
225	***0187**	JUNCO LÓPEZ	MARÍA
226	***6071**	KIBOVSKAYA IGOREVNA	ELENA
227	***4665**	KLETSKA KLETSKA	NATALIYA
228	***5054**	LAFRAYA SIERRA	MARTA
229	***7032**	LANTARON ARIZMENDI	EDURNE
230	***8198**	LANUZA MARTÍN	IRENE
231	***7504**	LANZA BOLADO	PABLO
232	***8568**	LAVIANA MATEO	ALFREDO
233	***8676**	LAVÍN BRINGAS	ANA REYES
234	***9881**	LAVÍN PEÑA	DAVID
235	***7664**	LEÓN MÍNGUEZ	ASIER
236	***9455**	LINARES MACHO	ANA MARÍA
237	***7233**	LIRÓN LÓPEZ	MYRIAN
238	***3439**	LLACA MENÉNDEZ	MARÍA COVADONGA
239	***8967**	LLAMA SERRANO	MARÍA ÁNGELES
240	***6532**	LLANES PRENDES	GREGORIO
241	***4199**	LÓPEZ CARRASCO	EVA MARÍA
242	***4546**	LÓPEZ CÓRDOBA	MARÍA JOSÉ
243	***8806**	LÓPEZ DE LA FUENTE	BELÉN
244	***3141**	LÓPEZ GÓMEZ	ANA ISABEL
245	***6709**	LÓPEZ IGLESIAS	ANA BELÉN
246	***5208**	LÓPEZ SUSTACHA	CARMEN ANGÉLICA
247	***0755**	LÓPEZ VISITACIÓN	ROSALINA
248	***3406**	LORICERA MARTÍN	SILVIA
249	***7767**	LOYO TORRE	CRISTINA
250	***8848**	LUJAN VINSAC	GEMMA MARIA
251	***7841**	LUQUE JIMÉNEZ	MARÍA DEL ROCIO
252	***3830**	MACIAS MARTÍNEZ	ANTONIO
253	***5498**	MANTECÓN ABAD	ALBERTO
254	***5939**	MANZANO ALVARADO	PALOMA
255	***7056**	MARAÑÓN GANDARILLAS	MARÍA LUCIA
256	***4659**	MARQUERIE CABRERO	CARLOTA
257	***0224**	MARTÍN VARELA	LEYRE
258	***7160**	MARTÍNEZ DE RITUERTO GARCÍA	MARTA

CVE-2021-5393

MARTES, 15 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 114

259	***1594**	MARTÍNEZ ESPINEL	BELÉN
260	***5972**	MARTÍNEZ GALVÁN	TAMARA
261	***9929**	MARTÍNEZ GARNICA	PAULA
262	***8254**	MARTÍNEZ GUTIÉRREZ	RUTH
263	***4039**	MARTÍNEZ IBÁÑEZ	VANESA
264	***6926**	MARTÍNEZ LAINZ	SONIA
265	***1145**	MARTÍNEZ MARIANINI	ANA BELÉN
266	***8612**	MARTÍNEZ MÉNDEZ	ANDREA
267	***4557**	MARTÍNEZ PONGA	AMAYA
268	***8940**	MARTÍNEZ RANERO	SAMIRA
269	***8924**	MATEOS RIÑONES	SARA
270	***8633**	MAZA PANIAGUA	PATRICIA
271	***0722**	MAZÓN GÓMEZ	DAVID
272	***1608**	MAZÓN SÁENZ	ANA ISABEL
273	***6651**	MEDINA GÓMEZ	PATRICIA
274	***8968**	MEDINA LÓPEZ SARA	SARA PATRICIA
275	***9464**	MELLADO HERRERO	DAVID
276	***4508**	MENÉNDEZ CARRERA	MARÍA CRISTINA
277	***8675**	MERINO GUTIÉRREZ	RUBÉN
278	***7833**	MERINO RIVERA	ALICIA
279	***9347**	MEZO GIL	IDOIA
280	***7855**	MICHELENA AROBES	COVADONGA
281	***7167**	MIER CARRERA	MARÍA
282	***3185**	MOLLEDA GARCÍA	ARACELI
283	***0383**	MONCALIÁN RUIZ	VERÓNICA
284	***0401**	MONCALIÁN CRUZ	JUAN RAMÓN
285	***7994**	MONJE PÉREZ	ADELAIDA
286	***9883**	MORA COBO	SILVIA
287	***8145**	MORALES SALVADOR	MAHEVA
288	***7880**	MORALES SANTIBÁÑEZ	ANA
289	***4112**	MORANTE GÓMEZ	CRISTINA
290	***7434**	MORENO MENDOZA	MAYRA ALEJANDRA
291	***5314**	MOVELLAN HARO	JESÚS
292	***6030**	MUÑIZ FERNÁNDEZ	MARÍA TERESA
293	***0184**	MUÑOZ CARRIEDO	ANA ISABEL
294	***8652**	NAVARRETE IDROBO	DIANA LISBETH
295	***6591**	NEIRA CORTIZAS	CARLOS
296	***7234**	NIETO PÉREZ	MARÍA BEATRIZ
297	***4863**	NORIEGA MÉNDEZ	ANDREA
298	***9375**	OBREGÓN MOLLINEDO	BEGOÑA
299	***5369**	ODRIOZOLA FUENTE	ITXASO
300	***8058**	OLANO IGLESIAS	MARÍA
301	***1169**	OLAVARRÍA CRUZ	REBECA
302	***5063**	OLLAQUINDIA LÓPEZ	EVA
303	***5175**	OÑATE LÓPEZ	EDUARDO
304	***8826**	ORIA SAN MIGUEL	MARA
305	***0286**	ORTEGA GARCÍA	DIANA

MARTES, 15 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 114

306	***9448**	ORTIZ ARENAL	AROA
307	***3095**	ORTIZ CALLE	MAGDALENA
308	***4546**	ORTIZ CUESTA	MARÍA ISABEL
309	***8471**	ORTIZ RUGAMA	ANDREA
310	***9758**	PALACIO DARRIBA	ANGEL
311	***3757**	PALACIO LUENA	PATRICIA
312	***5333**	PALACIOS RUIZ	SERGIO
313	***9383**	PARDO MANJÓN	MARÍA DEL MAR
314	***8711**	PARRILLA DOMÍNGUEZ	ANA MARÍA
315	***5392**	PASCUAL PINILLOS	JOEL
316	***9853**	PAYNO RUIZ	MÓNICA
317	***0808**	PELAYO LÓPEZ	MARÍA TERESA
318	***4805**	PELAYO ORTIZ	SOPHIE
319	***6498**	PEÑA ALONSO	HÉCTOR
320	***8897**	PEÑA BOLADO	LUCIA
321	***6117**	PEÑA CALZADA	MAGDALENA
322	***7390**	PEÑA CÁRDENAS	JOAN MELISA
323	***4532**	PEÑA GONZÁLEZ	ANDREA
324	***9315**	PEÑA LOMBERA	LETICIA
325	***6459**	PEÓN QUESADA	LUIS EDUARDO
326	***7432**	PEREDA ABURTO	ENEKO
327	***0242**	PÉREZ DE LOS MOZOS	LAURA
328	***0684**	PÉREZ DOMÍNGUEZ	GEMA
329	***8164**	PÉREZ HERNÁNDEZ	MARÍA DEL MAR
330	***9366**	PÉREZ LÓPEZ	AINARA ESPERANZA
331	***7692**	PÉREZ NAVARRO	DANIEL
332	***6420**	PÉREZ OREJÓN	NATALIA
333	***8019**	PÉREZ PASCUAL	MARTA
334	***0934**	PÉREZ POMBO	ROCÍO MARÍA
335	***3997**	PÉREZ RAMOS	SARA
336	***7624**	PÉREZ SAINZ	NURIA
337	***8454**	PÉREZ SAN MIGUEL	BEATRIZ
338	***3112**	PÉREZ SANTOS	PATRICIA
339	***0547**	PÉREZ TOVAR	ALFONSO
340	***8637**	PÉREZ URUEÑA	MARÍA DOLORES
341	***1454**	PESQUERA RIOS	INÉS
342	***8545**	PI MARTÍNEZ	ÁLVARO
343	***4081**	PLAZA DÍAZ	ELENA
344	***2518**	POCZATEK	KLAUDINA TERESA
345	***3897**	PORRAS DALAMA	CRISTINA
346	***6965**	PORTILLA RUIZ	ANA MARÍA
347	***8611**	PRADA MAZA	CRISTINA
348	***7428**	PRADO AYUSO	JAVIER
349	***5115**	PRIETO PÉREZ	ÁNGELA
350	***4312**	PUENTE GUTIÉRREZ	ELSA
351	***3821**	PUENTE HIERRO	OSCAR
352	***8194**	PULIDO ALVAREZ	VERÓNICA

CVE-2021-5393

MARTES, 15 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 114

353	***6475**	QUINTANA GONZÁLEZ	PABLO
354	***9676**	QUINTANA MARTÍNEZ	JOSÉ MANUEL
355	***3155**	QUINTANILLA EZQUERRO	MARTA
356	***7455**	RABRE FERNÁNDEZ	MANUEL ANGEL
357	***3000**	REDONDO MORENO	MARTA
358	***6654**	REDONDO PÉREZ	ELENA
359	***0396**	REVILLA CASUSO	SONIA
360	***5774**	RIOS MERINO	ALBERTO
361	***8899**	RIVAS POL	MARÍA LUISA
362	***0529**	ROBLES LAIN	ANGELA
363	***7719**	RODRIGO HERRERO	MARÍA DEL VALLE
364	***8153**	RODRÍGUEZ ANTOLÍN	BEATRIZ
365	***8136**	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	ANDREA
366	***5461**	RODRÍGUEZ LÓPEZ	BEATRIZ
367	***9822**	RODRÍGUEZ ORTIGAS	SANDRA
368	***8079**	RODRÍGUEZ QUINTANAL	ANA
369	***3015**	RODRÍGUEZ RIVERO	ROSA
370	***7977**	ROSARIO JOSEP	MALLELIN PAHOLA
371	***5445**	RUIZ BAUTISTA	ANGEL
372	***8887**	RUIZ BOLIVAR	JUAN JOSÉ
373	***0113**	RUIZ GARCÍA	MARINA
374	***2187**	RUIZ GARCÍA	ALEXANDER
375	***3858**	RUIZ LANZA	JANA
376	***3127**	RUIZ MACCIONE	MARÍA
377	***2608**	RUIZ MAÑANES	JAVIER
378	***7978**	RUIZ MARTÍN	ROSA
379	***3882**	RUIZ PÉREZ	BEATRIZ
380	***5316**	RUIZ PIEDRA	GORKA
381	***9281**	RUIZ PORTILLA	MARÍA DOLORES
382	***2418**	RUIZ RODRÍGUEZ	EMILIA VICTORINA
383	***6572**	RUIZ RUIZ-BRAVO	MARTA
384	***1848**	RUIZ VEGA	EDUARDO
385	***2797**	RUIZ VEGA	MARÍA REYES
386	***1414**	RUSSO HEMMINGSEN	LEONARDO DIEGO
387	***3959**	SAINZ AGUADO	BEATRIZ
388	***6599**	SAINZ MARTÍNEZ	JAVIER
389	***9293**	SAINZ ONTALVILLA	JOSEFA
390	***7925**	SAINZ PÉREZ	CONCEPCIÓN
391	***4180**	SAIZ CAMPO	LORENA
392	***4069**	SAIZ LÓPEZ	ANGELA
393	***5644**	SAIZ ROBLEDO	JAVIER
394	***7984**	SAIZ VARELA	PAULA
395	***6282**	SALAS BLANCO	MARÍA DE LOS ANGELES
396	***8640**	SALAS VIÑUALES	MARÍA
397	***4755**	SALIDO PUENTE	EVA
398	***0972**	SAN EMETERIO HERNANI	AMAYA
399	***7543**	SAN EMETERIO ROMERO	LAURA

CVE-2021-5393

MARTES, 15 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 114

400	***3754**	SÁNCHEZ GARCÍA	LUCIA
401	***9963**	SÁNCHEZ GONZÁLEZ	MARÍA
402	***3155**	SÁNCHEZ GONZÁLEZ	SONIA
403	***7627**	SÁNCHEZ ISEQUILLA	PATRICIA
404	***2004**	SÁNCHEZ MARTÍNEZ	CRISTINA
405	***3800**	SÁNCHEZ MAZORRA	JIMENA
406	***1541**	SÁNCHEZ VELA	DANIEL
407	***9561**	SANDEZ CEBALLOS	ANA
408	***2830**	SANFILIPPO SOLANA	CECILIA
409	***9289**	SANGRONIZ EXPÓSITO	VERÓNICA
410	***8342**	SANROMA GARRIDO	CARLOS
411	***4049**	SANTAMARÍA ROMINGUERA	PABLO
412	***5208**	SANTIBÁÑEZ CANALES	ALFONSO
413	***2654**	SANTOS SANTOS	RUBÉN
414	***0955**	SANTOVEÑA FERNÁNDEZ	ABEL
415	***7479**	SANTURTUN ZARRABEITIA	CARLOS
416	***8927**	SANZ PÉREZ	SILVIA
417	***3836**	SAÑUDO SALCES	FLORINDA
418	***4326**	SASIAN GUTIÉRREZ	MARTA
419	***2272**	SASTRÓN ALVEAR	MARÍA JESÚS
420	***1509**	SECADAS VILLA	NATALIA
421	***2782**	SECO BRAVO	JUAN CARLOS
422	***6480**	SEOANE BRIZ	ALFREDO
423	***7254**	SIERRA HERRERO	RAQUEL
424	***8101**	SIERRA REDONDO	LIDIA
425	***4472**	SIMON MONTE	CRISTINA
426	***9025**	SOARES PEREIRA	ANA ISABEL
427	***0221**	SOBRECUEVA GONZÁLEZ	ANA MARÍA
428	***0480**	SOLANA ARAUJO	MARÍA ARANZAZU
429	***0063**	SOLAR COBO	MARÍA DE LOS ÁNGELES
430	***6144**	SOLARES CAPELLÁN	MARGARITA
431	***2795**	SOLÓRZANO DÍAZ OBREGÓN	CELIA
432	***9818**	SOLÓRZANO LOMA	MARÍA ARANZAZU
433	***8030**	SORDO CASTANEDO	PATRICIA
434	***4581**	SORDO LIZ	ALBA
435	***8433**	SORDO SALAZAR	PATRICIA
436	***4150**	SOTO REYES	ALEXANDER
437	***8678**	SUÁREZ MARTÍNEZ	PATRICIA
438	***7760**	TAJES SÁNCHEZ	ELSA
439	***3991**	TALLEDO DOVAL	XANDRA
440	***3991**	TALLEDO DOVAL	TAMARA
441	***3508**	TAZÓN FERNÁNDEZ	NURIA
442	***9281**	TOCA LUCIO	VERÓNICA
443	***5500**	TOCA RUIZ	ELISABET
444	***8578**	TORRE MUÑOZ	REBECA
445	***7992**	TORRE REY	SARA
446	***2739**	TORRE TORRALBO	JOSE LUIS

CVE-2021-5393

MARTES, 15 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 114

447	***9502**	TOSIO LÓPEZ	JAVIER
448	***5727**	TRESGALLO FERNÁNDEZ	ANA MARÍA
449	***4952**	TRUEBA FERNÁNDEZ	LUCIA
450	***2714**	TUERO CUENCA	LORENA
451	***9528**	UBARRIETA VALBRUSSEL	MARINA
452	***2148**	URIBE FERNÁNDEZ	IRATXE
453	***9547**	URRUSUNO SANTAMARÍA	MIGUEL ANGEL
454	***4047**	USALLAN MÉNDEZ	LIVAN
455	***2872**	VALENCIA Crespón	HELENA
456	***2944**	VALLE GALLO	NURIA
457	***0609**	VALLE ORTIZ	PATRICIA
458	***9333**	VALLEJO ECHEZARRETA	MARTA
459	***3687**	VÁZQUEZ FIJO	NEREA
460	***9883**	VECI MARTÍNEZ	CESAR
461	***0641**	VEGA MARTÍNEZ	JAIME
462	***3676**	VELARDE CASTAÑEDA	PEDRO JOSÉ
463	***1840**	VIADERO DÍAZ	PATRICIA
464	***4541**	VICENTE MORALES	EVA MARÍA
465	***7120**	VIDANIA DIEZ	OLMO
466	***0463**	VILLARES DÍAZ	IRENE
467	***3591**	VILLEGAS FERNÁNDEZ	MARTA
468	***4402**	VIÑA BILBAO	MÓNICA
469	***3467**	YURRIETA GUTIÉRREZ	ELISABET
470	***8267**	ZUBILLAGA FERNÁNDEZ	JOSÉ MARÍA

EXCLUIDOS

Nº	DNI	Nombre y apellidos	Motivo
1	***1648**	MARÍA DOLORES SÁNCHEZ GONZÁLEZ	Instancia presentada fuera de plazo
2	***6103**	AYLA ACOSTA ZÁRRAGA	Instancia presentada fuera de plazo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el plazo de subsanación de deficiencias en la documentación presentada es de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, pudiendo en el mismo plazo los interesados instar la corrección de los errores formales que pudiera contener la relación transcrita. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución de la Alcaldía, que se hará pública en el tablón de edictos físico y electrónico (<https://bareyo.sedelectronica.es>) del Ayuntamiento de Bareyo. De no producirse reclamaciones, la relación de admitidos y excluidos se elevará automáticamente a definitiva.

MARTES, 15 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 114

2.- Aprobar la composición del Tribunal Calificador, que será la siguiente:

Presidente:

- Don José Manuel Gómez Oviedo.

Presidenta suplente:

- Doña Montserrat Mendivil Caldentey

Vocales titulares:

- Don Germán García Calle

- Doña Laura Rodríguez Candás

- Doña María Barriuso Pereda

- Doña Natividad Pérez Bolado

Vocales suplentes:

- Doña Ana Franco Mier

- Doña María Luisa Blanco Muela

- Don Aniceto Gómez Alonso

- Doña Beatriz Martínez Martín

Secretario:

- Don Andrés Gutiérrez Septién

Secretaria suplente:

- Doña Clara López Zapico

3.- Fijar como fecha para el inicio del primer ejercicio de la oposición el sábado, día 3 de julio de 2021, a las 16,00 horas en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de Santander (Universidad de Cantabria), sita en Avenida Los Castros, n.º 62A, de Santander, debiendo acudir los opositores provistos del DNI o pasaporte y bolígrafo con tinta azul.

4.- En cumplimiento de las medidas sanitarias adoptadas para la prevención de la pandemia generada por el Covid-19, el llamamiento de los citados candidatos se realizará de manera escalonada en tres momentos diferentes, en el siguiente horario:

- A las 16:00 horas candidatos convocados en las aulas 5, 6 y 6A de la planta -1: De Abascal Lastra, Mirian a Fernández Hernández, Laura (131 candidatos).

- A las 16:10 horas candidatos convocados en las aulas 7 y 8 de la planta 0 y 13, 14, 14A y 16 de la planta 1: De Fernández Herrero, José Antonio a Morales Salvador, Maheva (156 candidatos).

- A las 16:20 horas candidatos convocados en las aulas 1 y 1 A de la planta -2 y 19, 20, 20A y 23 de la planta 2: De Morales Santibáñez, Ana a Zubillaga Fernández, José María, (183 candidatos).

El ejercicio no dará comienzo hasta que la totalidad de los aspirantes concurrentes estén instalados en las aulas.

CVE-2021-5393

MARTES, 15 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 114

Queda **COMPLETAMENTE PROHIBIDO** acceder a las aulas con teléfonos **móviles**, libros electrónicos, portátiles, tabletas o cualquier dispositivo electrónico que permita la transmisión, recepción o acceso a datos.

5.- Una vez terminada la prueba, la salida de los candidatos de las respectivas aulas, así como del Edificio, se producirá de manera escalonada para no provocar la coincidencia de más de 200 candidatos.

6.- A efectos del desarrollo del ejercicio, y de conformidad con lo establecido en la Resolución del Consejero de Sanidad de 18 de junio de 2020, por la que se establecen medidas sanitarias aplicables en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el periodo de nueva normalidad, se recuerda que los aspirantes deberán cumplir las siguientes medidas de salud pública:

- Respetar las medidas higiénicas personales recomendadas con carácter general por las autoridades sanitarias y acudir provistos de mascarilla de protección.
- Respetar en todo momento la etiqueta respiratoria.
- Respetar la distancia interpersonal de 1,5 metros en los accesos de entrada y salida.
- Evitar acudir acompañados, así como formar grupos y aglomeraciones.
- Únicamente se permitirá el acceso de los aspirantes, salvo en el caso de aquellas personas que, por sus especiales circunstancias, requieran de asistencia.
- Respetar las indicaciones que los miembros del Tribunal y colaboradores indiquen en cada momento para preservar la seguridad de todos los asistentes.

Se encuentran publicadas en la web del Gobierno de Cantabria a <https://administracionlocal.cantabria.es>, las recomendaciones y normas para aspirantes en los procesos selectivos del Gobierno de Cantabria para la prevención del contagio por COVID-19.

7.- El escalonamiento en las horas de llamamiento queda sujeto a que no se produzcan circunstancias que empeoren el nivel de alerta 2 actualmente asignado a la ciudad de Santander. Cualquier modificación en el escalonamiento de los llamamientos y horario de los mismos se hará pública en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://bareyo.sedelectronica.es>)

Bareyo, 10 de junio de 2021.

El alcalde en funciones,
Miguel Ángel Díez Sierra.

2021/5393

CVE-2021-5393

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

CVE-2021-5438 *Bases para la selección de un Técnico Superior en Educación Infantil para el aula de 2 años del colegio público Virgen de la Cama, en régimen de personal laboral temporal. Expediente 92/2021.*

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 7 de junio de 2021, se aprobó la contratación de una plaza de TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL PARA EL AULA DE DOS AÑOS DEL COLEGIO PÚBLICO VIRGEN DE LA CAMA DE ESCALANTE, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, por el sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria.

«BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL PARA EL AULA DE DOS AÑOS DEL COLEGIO PÚBLICO VIRGEN DE LA CAMA DE ESCALANTE, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL.»

1. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO

1.1. La finalidad de la presente convocatoria es la contratación como personal laboral temporal de un técnico superior en educación infantil para el aula de dos años [programa de educación infantil (primer ciclo)] del colegio público Virgen de la Cama de Escalante, durante el curso escolar 2021/2022 y, en su caso, el 2022/2023, por el procedimiento de selección de concurso de valoración de méritos y entrevista.

1.2. Los aspirantes que no obtengan la plaza que se oferta y así lo deseen formarán una bolsa de trabajo para cubrir cuantas bajas y vacantes de la plaza existente pudieran producirse, a lo largo de los dos cursos citados y que tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2023.

1.3. La contratación se realiza en el marco del convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Escalante para el funcionamiento del aula de dos años del Colegio Público Virgen de la Cama durante los cursos escolares 2021/2022 y 2022/2023, y con cargo a la subvención nominativa otorgada para esta finalidad por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

2.- MODALIDAD Y DURACIÓN DEL CONTRATO LABORAL TEMPORAL

2.1. El contrato objeto de la presente convocatoria será laboral de duración determinada, modalidad de servicio determinado, y sometido a la condición resolutoria de vigencia del convenio de colaboración arriba indicado y de la concesión de la correspondiente subvención.

2.2. La modalidad contractual será la de obra o servicio determinado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores y artículo 2º del RD 2.720/1998.

MARTES, 15 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 114

Las funciones o tareas a desarrollar consisten en:

- .- Colaborar con los profesores de educación Infantil en las actividades a desarrollar los/as niños/as.
- .- Atender a los/as niños/as en los períodos previos y posterior al horario escolar, como en el tiempo intermedio entre las sesiones de mañana y tarde.
- .-Desarrollar programas de adquisición y entrenamiento en hábitos de autonomía y salud, así como otros de intervención en situaciones de riesgo.
- .-Crear un ambiente que estimule y oriente la actividad de los niños.
- .-Promover e implementar situaciones de juego como eje de la actividad y del desarrollo infantil.
- .-Desarrollar los recursos expresivos y comunicativos del/la niño/a como medio de crecimiento personal y social.
- .-Desarrollar acciones para favorecer la exploración con el entorno a través de contacto con los objetos; relaciones del/a niño/a con sus iguales y con las personas adultas.
- .-Apoyar el desarrollo afectivo de los pequeños, transmitiendo seguridad y confianza en sus capacidades.

2.3. En cualquier caso, el técnico de educación infantil se situará bajo la dependencia funcional del equipo directivo del colegio para el ejercicio de las tareas, y su jornada laboral será la que este determine.

2.4. El contrato extenderá su duración desde el momento en que se formalice el contrato hasta la finalización del curso escolar 2021/2022, en el mes de junio. Para el curso escolar siguiente el Ayuntamiento podrá optar entre convocar un nuevo proceso selectivo para cubrir la plaza o celebrar un nuevo contrato acudiendo a la bolsa de candidatos en reserva:

2.5. La retribución bruta mensual será de 1.069,98 euros. Además se abonará la parte proporcional de una paga extraordinaria en diciembre y la totalidad de otra en junio, junto con la indemnización por fin de contrato y la compensación de los días de vacaciones que correspondan por el tiempo trabajado.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1. Para ser admitido al concurso que se convoca, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Disponer de la nacionalidad española o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o de un estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos que esto se halla definido en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, o ser cónyuge o descendiente de aquellos, en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo

CVE-2021-5438

MARTES, 15 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 114

5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, avalado mediante certificado médico que acredite no padecer enfermedad o defecto físico que lo impida.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado e inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación de Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialista en Jardín de Infancia.

f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

3.2. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y continuar con los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento de acordarse el nombramiento.

3.3. El aspirante que resulte adjudicatario de dicho concurso quedará sometido al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

4.- FORMA Y PLAZOS PARA LA PRESENTACION DE INSTANCIAS.

4.1. Las personas que deseen tomar parte en el proceso selectivo, al que se refieren estas bases, deberán rellenar la solicitud, conforme al modelo señalado en el anexo I.

Las instancias solicitando tomar parte en el citado concurso se dirigirán al señor alcalde del Ayuntamiento de Escalante y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en horario de oficinas, de 9.00 horas a 14.00 horas, durante el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

4.2. Aquellos aspirantes que, en el caso de no obtener la plaza en el proceso selectivo, deseen ser incluidos en la bolsa de trabajo que se tiene previsto crear deberán hacerlo constar en la solicitud.

4.3. Los aspirantes acompañarán a la solicitud los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española presentarán fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

CVE-2021-5438

b) La documentación justificativa de los méritos detallados en el punto 6.1 y 6.2 de estas bases, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la correspondiente documentación.

Asimismo, y junto con las instancias y documentación justificativa de los méritos, los aspirantes aportarán el Currículum Vitae, actualizado a la fecha de entrega.

5. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

5.1. El Tribunal estará integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTA: La directora del Colegio Público Virgen de la Cama.

VOCALES:

- Un vocal designado por el Gobierno de Cantabria.
- Un vocal designado por alguno de los Ayuntamientos limítrofes o la Administración Autonómica.
- Un agente de desarrollo local de la Mancomunidad de Municipios Sostenibles de Cantabria.
- SECRETARIO: El Secretario-Interventor del Ayuntamiento, que actuara también como vocal.

La totalidad de los miembros del Tribunal de selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la categoría que se está seleccionando.

5.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad que los nombró, cuando concurran en ellos algunas de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, análogas a las convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

En este sentido, en la sesión de constitución, el presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los interesados podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3. El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

6. SISTEMA SELECTIVO.

6.1. La selección se efectuará mediante el sistema de concurso de valoración de méritos y posterior entrevista a los diez primeros clasificados en la fase de concurso.

A) Fase primera: concurso de valoración de méritos

En esta fase se valorará la formación académica y, de forma preferente, la experiencia previa como técnico de educación infantil, del siguiente modo:

a) Experiencia profesional (máximo 6 puntos)

- Por cada mes completo de trabajo a jornada completa desarrollando trabajos de técnico de educación infantil en aulas de preescolar (0 a 3 años) ó tareas idénticas al puesto a desempeñar: 0,30 puntos.
- No se valorará la experiencia laboral en comedores de centros educativos ni como monitor de tiempo libre, director de campamento y similares.

b) Formación académica (máximo 3 puntos)

b.1) Por cursos de formación relacionados con estas disciplinas: la Educación Infantil, la Psicología, la Psicopedagogía, la Pedagogía, la Innovación Educativa, la Psicomotricidad, la Educación Social, la Organización Escolar, la Didáctica, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la Música y el Arte, la Logopedia, la Pedagogía Terapéutica, la Audición y el Lenguaje, los Primeros Auxilios, Lenguaje de Signos, Atención a la diversidad, Igualdad, cursos, en general, relacionados con la atención, dinamización y formación de la infancia, convocados y realizados por administraciones públicas con plenas competencias educativas o por universidades, o por entidades por la administración educativa, con arreglo a la siguiente escala de puntos:

- Cursos con una duración mínima de 15 horas, relacionados con las tareas a desempeñar, computando 0.002 puntos por cada hora.

Si no consta de modo expreso el número de horas, no se obtendrá puntuación por este apartado. Se valorarán exclusivamente los cursos con homologación oficial, que es necesario acreditar en el correspondiente diploma o certificado. No se valorarán los cursos o prácticas de los estudios necesarios para la obtención del título académico. Tampoco la obtención del título de manipulador de alimentos, ni el de director de campamento; el de monitor de tiempo libre se puntuará con 0,40 puntos.

b.2) Por otras titulaciones de carácter oficial:

- Títulos de la Escuela Oficial de Idiomas de Inglés:

- B1: 0.20 puntos
- B2: 0.30 puntos
- C1: 0.40 puntos
- C2: 0.50 puntos

– Títulos de la Escuela Oficial de Idiomas de Otros idiomas:

- Grado Elemental: 0.20 puntos
- Grado Medio: 0.30 puntos
- Grado Superior: 0.40 puntos

– Títulos Oficiales de arte, danza y música:

- Grado Elemental: 0.20 puntos
- Grado Medio: 0.30 puntos
- Grado Superior: 0.40 puntos

b.3) Por otras titulaciones universitarias de carácter oficial, relacionadas con las disciplinas educativas citadas en el apartado b.1 anterior.

– Diplomaturas: 0.40 puntos.

– Especialista Universitario en educación infantil: 0.10 puntos.

– Licenciatura, grado o diplomatura con curso de adaptación a grado: 0.50 puntos.

– Estudios de Tercer ciclo (máster, postgrado, curso de experto y especialista universitario y doctorado): 0.20 puntos.

6.2. Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

- Los del apartado a) mediante certificación expedida por la administración competente y contratos de trabajo, junto a sus correspondientes alta y baja (originales o fotocopias compulsadas). Además, debe presentarse informe de vida laboral emitido por la seguridad social actualizado.

- Los del apartado b) mediante la aportación del original del certificado de asistencia o fotocopia debidamente compulsada.

- Los del apartado c) mediante fotocopia compulsada de la titulación referida.

La no aportación de la documentación en los términos indicados implicará la no valoración del mérito en cuestión.

Todos los certificados acreditativos para la valoración de méritos que se aporten deberán estar expedidos en castellano o bilingüe.

B) Fase Segunda. Entrevista.

La entrevista se realiza a aquellos aspirantes que hayan obtenido las diez mejores puntuaciones en la fase de concurso (sumados los valores de experiencia, formación y titulación).

La entrevista tendrá carácter curricular, pudiendo el tribunal preguntar o pedir aclaraciones a los aspirantes sobre los contenidos incluidos en el currículum vitae aportado. Versará también sobre las tareas y cometidos a realizar en el puesto objeto de la convocatoria, valorándose las actitudes y capacidades del candidato para el puesto, en especial sus conocimientos específicos sobre infancia, práctica docente e innovación educativa.

La puntuación máxima de esta fase será 3 puntos.

MARTES, 15 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 114

La fecha de realización de la entrevista se anunciará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento y, además, se comunicará personalmente a los candidatos por teléfono y/o correo electrónico.

La puntuación total estará constituida por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso de valoración de méritos (máximo 9 puntos) y la fase segunda de entrevista (máximo 3 puntos).

7. RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS.

7.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Tribunal en los quince días siguientes se reunirá para valorar el concurso de méritos. La puntuación de esta primera fase se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días para solicitar, si observasen algún error, la revisión de las puntuaciones. Transcurrido el plazo anterior y resueltas, en su caso, las reclamaciones por el Tribunal, este citará a los aspirantes que hayan obtenido las diez mayores puntuaciones.

7.2. El tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por el orden de puntuación obtenido, con indicación del número de documento de identidad, proponiendo la contratación del candidato que haya obtenido la puntuación más alta. Si no presentase la documentación pertinente para su contratación o no tomase posesión, en el plazo que se le comunique, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

7.3. Un ejemplar de estas listas será enviado por el Tribunal al Ayuntamiento junto con el resto de la documentación generada en el proceso selectivo.

7.4. Aprobada por la Alcaldía la propuesta de contratación en régimen de derecho laboral formulada por el Tribunal Calificador, el candidato propuesto se presentará en la Secretaría del Ayuntamiento para proceder a la formalización del correspondiente contrato. Hasta tanto no se tendrá derecho a percepción económica alguna.

7.5.- A los efectos anteriores, en el plazo máximo de cinco días naturales a contar desde que se le notifique la contratación, el aspirante aprobado habrá de presentar, salvo casos debidamente justificados, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria (señalados en la cláusula tercera), conforme a modelo señalado en el anexo II de esta convocatoria, y proceder a la formalización del correspondiente contrato laboral de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2.720/1998, de 18 de diciembre. En caso de no proceder en este sentido perderá el derecho a la contratación que podrá efectuarse a favor del segundo candidato propuesto y así sucesivamente.

8.- LISTA DE RESERVA O BOLSA DE EMPLEO.

La lista completa de aspirantes que figuren en la lista de puntuación definitiva, constituirá, según orden de puntuación, una bolsa de empleo para futuras contrataciones. La lista de reserva o bolsa de empleo, será utilizada para los casos en que proceda realizar contratos temporales de personal de dicha categoría que puedan surgir, por vacantes, sustituciones transitorias de los titulares, para la ejecución de programas de carácter temporal o, en su caso, por exceso o acumulación de tareas, siempre que así se acuerde por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación.

CVE-2021-5438

MARTES, 15 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 114

La bolsa de empleo tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2023, o en su caso, hasta la celebración de un nuevo proceso selectivo si este fuese anterior a esa fecha.

El llamamiento de las personas integrantes de la bolsa de trabajo, se realizará por estricto orden de prelación, tanto para la cobertura de plazas vacantes que surjan, como para la sustitución transitoria de la persona contratada en ese momento.

El llamamiento se efectuará al integrante que ocupe el primer lugar en la bolsa de empleo, y así por riguroso orden de puntuación. La forma normal de localización será vía SMS, e-mail, burofax o WhatsApp conforme a los datos consignados en la solicitud, que deberán ser debidamente comunicados por escrito en caso de cambio o variación, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación de cualquier cambio. Efectuado el llamamiento de un integrante de la bolsa de empleo, el aspirante aportará ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a contar desde la recepción del correspondiente llamamiento, los siguientes documentos:

- Fotocopias compulsadas del DNI y de los documentos que acrediten estar en posesión de la titulación exigida en el apartado 4 c) de las presentes bases.

- Certificado médico que acredite no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño del puesto. - Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de contratación.

- Certificado de antecedentes por delitos de naturaleza sexual referido a la fecha de contratación, según lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, en los términos dispuestos en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. No será necesario aportar aquellos documentos que ya hubieran sido aportados mediante original o copia compulsada.

Si no presentara dicha documentación en el plazo señalado se procederá automáticamente al llamamiento del aspirante siguiente en la bolsa, causando baja en la misma.

Será causa de baja en la Bolsa de trabajo las siguientes circunstancias:

- 1.- El rechazo a la oferta sin causa justificada. Se considera rechazo a la oferta la falta de presentación de la documentación requerida en plazo una vez realizado el llamamiento.

- 2.- Quienes renuncien a una contratación después de haberse comprometido a realizarla, o abandonen su puesto de trabajo una vez contratados.

- 3.- El incumplimiento de las normas de incompatibilidad.

- 4.- La falsedad en la documentación presentada.

- 5.- El despido disciplinario.

Se consideran motivos justificados de rechazo de la oferta que no darán lugar a la baja en la Bolsa ni supondrán alteración en el orden obtenido en la Bolsa de

CVE-2021-5438

Empleo, las siguientes circunstancias, que deberán ser acreditadas documentalmente por los aspirantes:

- 1.- Encontrarse trabajando cuando se realice el llamamiento.
- 2.- Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente.
- 3.- Encontrarse en alguna situación de las que, por embarazo, parto, adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar, estén contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos y licencias.

Una vez finalizada la relación contractual del candidato seleccionado y que fue contratado en primer lugar en virtud de este proceso selectivo, pasará a integrarse en primer lugar de la bolsa de empleo manteniendo su puntuación y posición resultante del proceso selectivo, es decir, con carácter preferente a aquellos que no fueron seleccionados.

En todo caso, los integrantes de la lista de reserva o bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes que lo precisen.

9. INCIDENCIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

9.1. El Tribunal de Valoración queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en todo lo no previsto en estas bases.

9.2 El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

9.2. Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán, en su caso, ser impugnados por los interesados en la forma dispuesta en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.3. Para lo no establecido en estas bases será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del Empleado Público, la Ley 7/85, de 2 de abril, el RDL 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y el RD 2.720/1998, de 18 de diciembre.

MARTES, 15 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 114

ANEXO I

D/D^a....., mayor de edad,
vecino de..... con domicilio
en....., provisto de
DNI..... teléfono....., correo
electrónico.....

EXPONE

Que está enterado del contenido de las bases que rigen la convocatoria de una plaza de Técnico de Educación Infantil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del Empleado Público.

Que conoce las bases que rigen la referida convocatoria, que acepta plenamente.

Que reúne todos los requisitos establecidos en la cláusula tercera de las citadas bases, siendo de su interés participar en el proceso selectivo que regulan las mismas.

Que se compromete, en caso de resultar seleccionado, a aportar la documentación exigida en las presentes bases dentro del plazo señalado en las mismas.

SOLICITA

Tomar parte en las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia.

En a.....de..... de 2021.

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE.

CVE-2021-5438

MARTES, 15 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 114

ANEXO II

D/Da....., mayor de edad,
vecino de....., C.P..... con
domicilio en....., provisto de
DNI..... teléfono..... correo
electrónico.....

EXPONE

Que habiendo sido propuesto para su contratación como Técnico de Educación Infantil con carácter temporal presenta la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

- DNI, Pasaporte o Carné de Conducción acreditativo de la nacionalidad y de que tiene cumplidos 18 años de edad en el momento de finalización de presentación de las instancias.

- Certificado médico que acredita no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño normal de las funciones propias del puesto.

- Título de Técnico Superior en Educación Infantil.

- Asimismo, declara que no se halla incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de acuerdo con la Ley de Incompatibilidades ni ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, CCAA o las Entidades Locales ni está inhabilitado para el ejercicio de funciones Públicas.

SOLICITA

Se admita la documentación presentada y se proceda a la contratación.

En....., a..... de..... de 2021.

MARTES, 15 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 114

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento dirección <http://escalante.sedelectronica.es> y, en el Tablón de Anuncios.

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Escalante, 8 de junio de 2021.

El alcalde,

Francisco Sarabia Lavín.

2021/5438

CVE-2021-5438

MARTES, 15 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 114

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2021-5324 *Convocatoria y pruebas de selección por concurso-oposición para cubrir una plaza de Peón de Servicios Generales, en régimen de personal laboral fijo, jornada completa en el Área de Servicio de Mantenimiento y Obras. Expediente 1/2020.*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS
AL PROCESO DE SELECCIÓN

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha
Decreto de Alcaldía de Inicio	08/01/2020
Bases Generales de la Convocatoria	09/01/2020
Informe de Secretaría	07/01/2020
Informe de Intervención	10/01/2020
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	20/01/2020
Anuncio BOC publicación Bases y Convocatoria	06/02/2020
Anuncios corrección errores publicación Bases y Convocatoria	19/02/2020 y 28/02/2020
Reanudación plazos presentación solicitudes	02/06/2020

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión en propiedad de la plaza siguiente:

Denominación de la plaza	Peón servicios generales
Régimen	Personal laboral fijo. Jornada completa
Unidad/Área	Servicio de mantenimiento y obras
Categoría profesional	Peón
Titulación exigible	Enseñanza secundaria obligatoria o similar
Sistema selectivo	Concurso-oposición
Nº de vacantes	1
Funciones encomendadas	Según Anexo III

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y la Base Quinta. Admisión de aspirantes, de las Bases que han de regir la Convocatoria y la Selección,

CVE-2021-5324

MARTES, 15 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 114

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Nº	Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
1	ABAD RUIZ RUBEN	*****140X
2	ALONSO PEREZ LUIS EMILIO	*****271W
3	ARBILDUA CABRERO JOSE LUIS	*****458C
4	ARCE COBO SERGIO	*****464X
5	ARIAS LOPEZ JUAN MANUEL	*****139K
6	ARMINIO RUIZ JUAN MARIA	*****901E
7	ARIZAMENA MARTINEZ MANUEL ENRIQUE	*****284B
8	CEBALLOS AGUIRREJOSE LUIS	*****458E
9	CORONA SAIZ JOSE LUIS	*****709N
10	CUESTA NIETO ALBERTO	*****646K
11	DIAZ CASADO VICTORIANO	*****185S
12	DIESTRO GARCIA MARCOS	*****013M
13	DIEZ GARCIA FERNANDO	*****149A
14	FALAGAN AROZAMENA LUIS	*****345C
15	FERNANDEZ GARROFE JOSE JAVIER	*****218S
16	FERNANDEZ LOPEZ TOMAS	*****365X
17	GARCIA COSTAS ALBERTO	*****050L
18	GARCIA RIAÑO JOSE LUIS	*****311X
19	GARCIA VIAN ANA ROSA	*****804R
20	GONZALEZ CISNEROS JOSE MARIA	*****133F
21	GONZALEZ FERRERO CARLOS	*****949F
22	GONZALEZ PAJARES PEDRO LUIS	*****265X
23	GONZALEZ SANCHEZ ANGEL	*****509M
24	GUTIERREZ GONZALEZ OSCAR	*****723X
25	GUTIERREZ SOBERON LUCINDA	*****987T
26	GUTIERREZ TELECHEA DAVID	*****490W
27	LORENZO CORTAVITARTE MARCOS	*****909R
28	MALPELO GONZALEZ DANIEL	*****162X
29	MESIA BANDENAY JOSE CARLOS	*****192H
30	MIER GONZALEZ JOSE MANUEL	*****638Y
31	NIETO MARTIN IVAN	*****284Z
32	PERALES ONTAVILLA JOSE LUIS	*****409H
33	PEREZ GOMEZ MIGUEL ANGEL	*****984D
34	PIDAL DIEGO JOSUE	*****114W
35	PONCE FERNANDEZ RUBEN	*****935W
36	RODRIGUEZ CORONA VERONICA	*****099T
37	RODRIGUEZ RABILERO JESUS MANUEL	*****064F
38	RUIZ IBORRAS CARLOS	*****380W

MARTES, 15 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 114

Nº	Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
39	RUIZ LOPEZ JAVIER	*****592P
40	RUIZ LOPEZ TOMAS	*****131J
41	RUIZ SOLANO CRUZ	*****074J
42	SAN SEBASTIAN FONTAN RUBEN	*****086V
43	SCOTTO RAUL IGNACIO	*****280
44	SILVA MARCAL ANTONIO M ^a	*****017Y
45	TALAVERO LUZURIAGA M ^a CARMEN	*****353H
46	TRESGALLO GALLO SERGIO	*****093R
47	UBALDO FERNANDEZ OSCAR	*****341J
48	URIA BOLADO DANIEL	*****739Y
49	URIARTE ORTEGA M ^a ROSARIO	*****943D
50	VELASCO MARTIN JOSE IGNACIO	*****282S

Nº	Relación de Aspirantes Excluidos	DNI
1	CORONA SALAS JOSE ANTONIO	*****521S
2	DE LA FUENTE DIEGO OSCAR	*****726X
3	DE LA MEDIA CUBINO MARCELINO	*****877G
4	GARCIA NIETO OSCAR	*****531Z
5	GARCIA PATTIER JUAN CARLOS	*****719A
6	GUTIERREZ ALLES LUIS ANTONIO	*****972M
7	MARTINEZ PALOMERO RAUL	*****139M
8	PINEDA CABO SERGIO	*****621A
9	VERDEJA PEREZ BORJA	*****668M

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento www.aytomiengo.org, para mayor difusión.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Miengo, 4 de junio de 2021.
El alcalde,
José Manuel Cabrero Alonso.

2021/5324

CVE-2021-5324

MARTES, 15 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 114

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2021-5325 *Convocatoria y pruebas de selección por concurso-oposición para cubrir una plaza de Oficial de Primera de Servicios Generales, en régimen de personal laboral fijo, jornada completa en el Área de Servicio de Mantenimiento y Obras. Expediente 2/2020.*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS
AL PROCESO DE SELECCIÓN

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha
Decreto de Alcaldía de Inicio	08/01/2020
Informe de Secretaría	07/01/2020
Informe de Intervención	10/01/2020
Bases Generales de la Convocatoria	
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	20/01/2020
Anuncio BOC publicación Bases y Convocatoria	06/02/2020
Anuncio corrección errores publicación Bases y Convocatoria	19/02/2020
Reanudación plazos presentación solicitudes	02/06/2020

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión en propiedad de la plaza siguiente:

Denominación de la plaza	Oficial 1ª servicios generales
Régimen	Personal laboral fijo. Jornada completa
Unidad/Área	Servicio de mantenimiento y obras
Categoría profesional	Oficial de 1ª
Titulación exigible	Estar en posesión del título de Bachiller (B.U.P. o Superior), Formación Profesional de Primer Grado, albañilería, obras o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite la homologación del título. Este requisito no será exigible a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.
Sistema selectivo	Concurso-oposición
Nº de vacantes	1
Funciones encomendadas	Según Anexo III

CVE-2021-5325

MARTES, 15 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 114

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y la Base Quinta. Admisión de aspirantes, de las Bases que han de regir la Convocatoria y la Selección,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Nº	Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
1	AJA GUTIERREZ VICTORIANO	*****866X
2	ARIAS LOPEZ JUAN MANUEL	*****139K
3	CEBALLOS AGUIRRE JOSE LUIS	*****055E
4	COBO ALONSO JOSE LUIS	*****266R
5	CUESTA NIETO ALBERTO	*****646K
6	GARCIA COSTAS ALBERTO	*****050L
7	GARCIA HERRERA JOSE EMILIO	*****670X
8	GONZALEZ CISNEROS JOSE MARIA	*****133F
9	GONZALEZ FERRERO CARLOS	*****949F
10	GONZALEZ SANCHEZ ANGEL	*****509M
11	GUTIERREZ ENCINAS FERNANDO MARÍA	*****135M
12	HERRERA GARCIA MARCOS	*****156A
13	HOYAL GALLO JESUS	*****537S
14	IRUN SOUSA RICARDO	*****625J
15	LORENZO CORTAVITARTE MARCOS	*****909R
16	MALPELO GONZALEZ DANIEL	*****162X
17	MENESES BADALA ISMAEL	*****283Y
18	MIER GONZALEZ JOSE MANUEL	*****638Y
19	NIETO MARTIN IVAN	*****284Z
20	PERALES ONTAVILLA JOSE LUIS	*****409H
21	PEREZ GOMEZ MIGUEL ANGEL	*****984D
22	PINEDA CABO SERGIO	*****621A
23	PONCE FERNANDEZ RUBEN	*****935W
24	PUENTE LANDAZABAL DANIEL	*****359W
25	RODRIGUEZ RABILERO JESUS MANUEL	*****064F
26	ROMERO VAZQUEZ RICHARD	*****658Q
27	RUIZ IBORRAS CARLOS	*****380W
28	SAN SEBASTIAN FONTAN RUBEN	*****086V

CVE-2021-5325

MARTES, 15 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 114

Nº	Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
29	SILVA MARCAL ANTONIO M ^a	*****017Y
30	UBALDO FERNANDEZ OSCAR	*****341J
31	URIA BOLADO DANIEL	*****739Y
32	URIA RTE ORTEGA M ^a ROSARIO	*****943D

Nº	Relación de Aspirantes Excluidos	DNI	Motivación
1	DE LA FUENTE DIEGO OSCAR	*****726X	No presenta Carnet Conducir B
2	GONZALEZ AROZAMENA JOSE CRISTOBAL	*****255Z	No presenta Título y Carnet Conducir B
3	MARTINEZ PALOMERO RAUL	*****139M	No presenta Título
4	MORAN GUTIERREZ OSCAR	*****148R	No presenta Título
5	PEREZ POO MIGUEL ANGEL	*****311C	No presenta Título

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento www.aytomienso.org, para mayor difusión.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Miengo, 4 de junio de 2021.

El alcalde,

José Manuel Cabrero Alonso.

2021/5325

CVE-2021-5325

MARTES, 15 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 114

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-5374 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 88, de 22 de octubre de 2020, de bases generales que regulan los procesos para la estabilización de empleo temporal para la cobertura en propiedad de plazas de funcionario, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre.*

Publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 88, de 22/10/2020, las bases que regulan los procesos para la estabilización de empleo temporal para la cobertura en propiedad de plazas de funcionario, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre, aprobadas por Resolución de la Concejalía de Personal y Protección Ciudadana, de fecha 28/09/2020, advertida omisión en la resolución, la Concejalía de Personal y Protección ciudadana por Resolución de fecha 31/05/2021, ha resuelto:

PRIMERO.- Modificar el ANEXO II.- Base específica 7. Trabajador social. Base tercera. Primer ejercicio. Parte segunda, indicando que:

El tiempo máximo para el desarrollo del tema será de una hora.

SEGUNDO.- Modificar el ANEXO II.- Base específica 10. Educador. Base tercera. Primer ejercicio. Parte segunda, indicando que:

El tiempo máximo para el desarrollo del tema será de una hora.

Santander, 1 de junio de 2021.

El concejal delegado de Personal y Protección Ciudadana,
Pedro José Nalda Condado.

2021/5374

CVE-2021-5374

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2021-5343 *Bases y convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, mediante oposición, de una plaza para el refuerzo y apoyo a Policía Local en régimen laboral temporal para el verano 2021 y formación de bolsa de empleo.*

1.- OBJETO.

Es objeto de estas bases la selección, mediante oposición, de una persona para cubrir una plaza de refuerzo y apoyo a la Policía Local en régimen laboral temporal, para los servicios de verano del año 2021, con motivo del incremento de la población en la época estival, conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales de Cantabria, así como en los apartados 2 y 3 del artículo 82 del Decreto 1/2003, de 9 de enero por el que se aprueban las normas marco de los cuerpos de Policía Local de Cantabria.

Se formará una bolsa de empleo con este personal para este año, que será susceptible de prórroga durante los años 2022 y 2023, previo acuerdo expreso a tal fin. En el supuesto excepcional de que se produjera una necesidad de personal con posterioridad a los plazos señalados, podrá utilizarse el personal de esta bolsa hasta que se resuelva el siguiente proceso selectivo

2.- REQUISITOS.

Para ser admitido al presente concurso-oposición se requiere:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller, FP2 o equivalente.
- d) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario, ni encontrarse sujeto a causa de incompatibilidad o incapacidad.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) Talla mínima de altura:
Hombres: 1,65 centímetros.
Mujeres: 1,60 centímetros.
- g) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B.

3.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PERIODO DE PRUEBA.

La duración inicialmente prevista del contrato es de tres meses y medio, a contar desde la fecha de formalización del contrato laboral, estableciéndose un período de prueba de quince días, si bien se podrá reducir la duración prevista, atendiendo a las circunstancias que concurran en este proceso de selección.

4.- JORNADA LABORAL Y RETRIBUCIONES.

La jornada laboral será la misma que la de la Policía Local en referencia a los turnos de mañana y tarde de lunes a domingo. Para garantizar la debida prestación del servicio durante todo el período semanal, se establecerá el correspondiente turno rotatorio. Las retribuciones serán de 1.250 euros brutos mensuales.

5.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

5.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, se formularán por escrito conforme al modelo adjunto en el Anexo II de la presente convocatoria, y se presentarán durante el plazo de siete (7) días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, por la urgencia que conlleva la selección de este personal.

Se deberá aportar la siguiente documentación:

a) Declaración responsable según Anexo II.

b) Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, que se establecen en 20,00 €, que los aspirantes deberán hacer efectivo en la entidad financiera LiberBank, oficina de Suances, en la cuenta número ES49 20482073003400015243, debiendo indicar en el ingreso el nombre y apellidos del aspirante y haciendo constar la inscripción "Pago derechos de examen personal apoyo Policía Local".

Estarán exentos del pago de esta tasa, los interesados que se encuentren inscritos en la Oficina de Empleo correspondiente, lo que se deberá de cumplir desde al menos, el día antes de la publicación de estas bases en el BOC, lo que se acreditará mediante un informe de los periodos de inscripción (no es válida la tarjeta de desempleo).

5.2.- Las instancias y documentación, se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Suances, ubicado en la Plaza Viáres, nº 1 - 39340 de Suances (Cantabria), dirigiéndose a la Alcaldía, dentro del plazo de 7 días naturales, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

En el caso de que se presente las instancias y documentación en algunos de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se remitirá igualmente un correo electrónico a: secretaria@aytosuances.com, con el Anexo III que aparece en estas bases, debidamente cumplimentado.

6.- RELACIÓN DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y recibidas todas ellas, una vez comprobada la documentación, por Resolución de la Alcaldía se aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal: www.suances.es (empleo), pudiendo presentarse por los interesados, en el plazo de tres días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación en la página web mencionada, cuantas alegaciones o reclamaciones consideren oportunas en relación con la admisión o exclusión de los interesados.

Una vez concluido el plazo para presentar alegaciones a la lista provisional, y resueltas en su caso las mismas, se publicará la lista definitiva de los aspirantes admitidos, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal mencionada, con indicación de la composición del tribunal, fecha y la hora en la que se realizará el ejercicio. En el supuesto de que no haya excluidos, se elevará la lista provisional a definitiva.

7.- FASE DE OPOSICIÓN.

Consistirá en un ejercicio único con dos partes:

1. Una primera parte consistente en la resolución/contestación de preguntas/supuestos, relacionados con el temario del Anexo I, determinados por el Tribunal Calificador, durante un tiempo máximo de 45 minutos. Esta prueba se puntuará de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para realizar la segunda parte de este ejercicio.

2. La segunda parte consistirá en una entrevista que consistirá en mantener un diálogo con los miembros del tribunal sobre cuestiones vinculadas a las funciones del puesto, pudiéndose efectuar entre otras, preguntas relativas a formación, trayectoria profesional, adecuación de la persona al puesto, responsabilidad, compromiso, organización, disponibilidad, dinamismo, actitud, aptitud, etc., siendo la puntuación máxima 3, debiéndose obtener al menos 1,5 puntos.

8.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal Calificador, en el que sus miembros tendrán voz y voto, estará constituido de conformidad con el artículo 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, que se hará pública junto a la lista definitiva de los aspirantes admitidos.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario, estando facultados para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso de selección, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Junto con los titulares del Tribunal se designarán igualmente los suplentes del mismo.

9.- PUNTUACIÓN FINAL Y CONTRATACIÓN.

Se obtendrá de la suma de la puntuación de las dos partes del ejercicio de oposición. En el caso de que se produjera empate entre varios aspirantes, se dará preferencia al que mayor puntuación obtuviese en la 1ª parte del ejercicio, si persistiera el empate, se dirimirá a suerte.

Realizadas estas operaciones el Tribunal publicará la lista con la puntuación de los aspirantes, en la página web municipal y en el Tablón de Edictos, tras lo cual se elevará la propuesta de contratación y formación de bolsa de empleo por el orden de puntuación, al Presidente de la Corporación de Suances.

En el caso de que no se disponga de personal en la bolsa, conforme al procedimiento señalado, y sea urgente la necesidad de disponer de personal, se podrá llamar a los aspirantes, por el orden de puntuación que resultase de mayor a menor. Si se produjera empate entre varios aspirantes, se dirimirá a suerte.

Esta bolsa será utilizada en los casos en que se precisase realizar contrataciones, teniendo una validez de tres años, llamándose por el orden de puntuación de la bolsa, mediante al menos dos llamadas telefónicas y un correo electrónico, que habrán señalado con anterioridad los aspirantes, en sus respectivas instancias.

Indicar que en el caso de que alguno de los aspirantes, cambie de teléfono o correo deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Suances. Si efectuadas las llamadas y el envío del correo electrónico, transcurre un plazo de 24 horas y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo, se pasará al siguiente de la lista. Cuando el aspirante fuera requerido para su nombramiento y rechazara la oferta, perderá su lugar de la bolsa y pasará al último lugar, salvo causa justificada, entendiéndose por tal: enfermedad o asimilación a IT para desempeñar el trabajo o realización de un trabajo en otra Administración o en una empresa.

Por la Alcaldía se efectuará la contratación y para ello se deberá aportar en el Ayuntamiento, en el plazo señalado por el mismo, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que no se hayan aportado, siendo precisa la presentación de:

- Documentos originales referidos en la declaración responsable y fotocopias.
- Número de afiliación a la Seguridad Social.
- Número de cuenta bancaria con el IBAN, para la domiciliación de nómina.
- En su caso, copia de la tarjeta del paro.
- Declaración responsable firmada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las administraciones públicas, ni encontrarse inhabilitado, por sentencia firme para el desempeño de las funciones públicas.
- Certificado médico que acredite la aptitud para el puesto.

— Certificado de carecer de antecedentes penales del Ministerio de Justicia, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas (Gerencia Territorial de Justicia, situada en C/ Juan de Herrera nº 19).

Si no presentara dicha documentación, en el plazo señalado por el Ayuntamiento, salvo causa justificada, se podrá proponer al siguiente aspirante con más puntuación.

Una vez aportada la documentación requerida, se procederá a la contratación temporal.

10.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

La contratación para los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria, supone incompatibilidad absoluta para la realización de trabajos sin reconocimiento de la compatibilidad por el Ayuntamiento de Suances, ya se efectúen estos trabajos directamente o a través de tercero.

11.- IMPUGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE ACUERDOS.

La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser recurridos por los interesados en los casos y forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, las bases aprobadas ponen fin a la vía administrativa conforme lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y por cualquier persona interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 39/2015 mencionada podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015 ante el Alcalde de Suances, o bien, interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1988, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

MARTES, 15 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 114

ANEXO I

PROGRAMA

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenidos.

TEMA 2.- El Estatuto de Autonomía para Cantabria.

TEMA 3.- Organización Municipal. Órganos necesarios. Órganos complementarios. Las competencias municipales.

TEMA 4.- El Municipio: territorio y población.

TEMA 5.- El término municipal de Suances. Pueblos, calles, lugares de interés, monumentos.

TEMA 6.- Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre por el que aprueba el Reglamento General de Circulación. Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.

TEMA 7.- La Policía Administrativa. Concepto. Competencia municipal. La Policía Local como policía administrativa. Funciones y competencias.

TEMA 8.- Ley Orgánica 2/1986, de 13 marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

TEMA 9.- Ley 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales La Ley de Coordinación de Policías Locales de Cantabria. Decreto 1/2003, de 9 de enero, por la que se aprueban las Normas Marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria. Conceptos generales.

TEMA 10.- La Seguridad Ciudadana. Concepto. Competencias Municipales. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

TEMA 11.- Ordenanza reguladora de Seguridad y Garantía de la Convivencia Ciudadana.

TEMA 12.- Ordenanza de uso y aprovechamiento de playas del municipio de Suances.

MARTES, 15 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 114

ANEXO II

**MODELO INSTANCIA PERSONAL PARA EL REFUERZO
Y APOYO A POLICÍA LOCAL**

D./D^a..... D.N.I./CIF.....
Domicilio.....
C. Postal..... Municipio.....
Provincia....., Teléfono.....
correo electrónico.....

EXPONE:

Que tiene conocimiento de las Bases y de la Convocatoria de pruebas selectivas para la provisión mediante oposición de una plaza de personal para el refuerzo y apoyo a Policía Local en régimen laboral temporal, y la formación de una bolsa de empleo, a los efectos de ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia **DECLARA RESPONSABLEMENTE** (se deben cumplir todos los requisitos):

1. Que dispongo de la titulación (Bachiller, FP2 o equivalente) de:
.....
2. Que estoy en posesión del permiso de conducir de la clase B
3. Que he ingresado 20 euros(adjuntar justificante bancario) o que estoy exento según base 5.1 (adjuntar informe de periodo de inscripción)
4. Que son ciertos los datos y reúno todas las condiciones exigidas en la convocatoria. De constatarse la falsedad de alguno de los documentos exigidos o su inexistencia, el aspirante será excluido automáticamente del proceso selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades legales oportunas.

Por todo lo cual **SOLICITA:**

Que se tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo concedido al efecto y en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el proceso de selección para la provisión mediante oposición de una plaza de personal para el refuerzo y apoyo a Policía Local en régimen laboral temporal, y la formación de una bolsa de empleo.

En Suances a..... de..... de 2021

Firma del interesado

CVE-2021-5343

MARTES, 15 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 114

ANEXO III

D./D^a..... D.N.I./CIF.....
Domicilio.....
C. Postal..... Municipio.....
Provincia.....
Teléfono..... Fax..... email.....

Efectúa la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE en relación a la instancia presentada para la provisión mediante oposición de una plaza de personal para el refuerzo y apoyo a Policía Local en régimen laboral temporal, y la formación de una bolsa de empleo,

Que ha presentado la instancia en el siguiente Registro:

.....

Que la instancia se ha presentado el día.....

En Suances a..... de..... de.....

Firma del interesado

Suances, 7 de junio de 2021.

El alcalde,

Andrés Ruiz Moya.

2021/5343

CVE-2021-5343

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-5300 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud, de 19 de abril de 2021, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud de la categoría de Auxiliar Administrativo.*

Por doña Sandra Gutiérrez Saiz se ha interpuesto recurso de alzada frente a la resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud, de 19 de abril de 2021, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud de la categoría de Auxiliar Administrativo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de reposición presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de reposición presentado.

Santander, 5 de junio de 2021.

La secretaria general,
Virginia García Hurtado.

2021/5300

MARTES, 15 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 114

CONSEJERÍA DE SANIDAD**SECRETARÍA GENERAL**

CVE-2021-5301 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de la Gerencia de Atención Primaria, de 26 de marzo de 2021, relativa a listas de contratación de personal estatutario temporal como Médico de Familia y Médico de 061.*

Por doña Leticia Gómez Ruiz se ha interpuesto recurso de alzada frente a la resolución de la Gerencia de Atención Primaria, de 26 de marzo de 2021, relativa a listas de contratación de personal estatutario temporal como médico de familia y médico de 061.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de reposición presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de reposición presentado.

Santander, 5 de junio de 2021.

La secretaria general,
Virginia García Hurtado.

2021/5301

CVE-2021-5301

MARTES, 15 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 114

CONSEJERÍA DE SANIDAD**SECRETARÍA GENERAL**

CVE-2021-5302 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud, de 19 de abril de 2021, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud de la categoría de Auxiliar Administrativo.*

Por doña Almudena Alonso Alonso se ha interpuesto recurso de alzada frente a la resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud, de 19 de abril de 2021, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud de la categoría de Auxiliar Administrativo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de reposición presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de reposición presentado.

Santander, 5 de junio de 2021.

La secretaria general,
Virginia García Hurtado.

2021/5302

CVE-2021-5302

MARTES, 15 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 114

CONSEJERÍA DE SANIDAD**SECRETARÍA GENERAL**

CVE-2021-5303 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud, de 19 de abril de 2021, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud de la categoría de Auxiliar Administrativo.*

Por doña Magdalena García Pérez se ha interpuesto recurso de alzada frente a la resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud de 19 de abril de 2021, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud de la categoría de Auxiliar Administrativo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de reposición presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de reposición presentado.

Santander, 5 de junio de 2021.

La secretaria general,
Virginia García Hurtado.

2021/5303

CVE-2021-5303

MARTES, 15 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 114

CONSEJERÍA DE SANIDAD**SECRETARÍA GENERAL**

CVE-2021-5304 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud, de 19 de abril de 2021, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud de la categoría de Técnico Superior Especialista de Documentación Sanitaria.*

Por doña Beatriz Moya Roberto se ha interpuesto recurso de alzada frente a la resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud, de 19 de abril de 2021, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud de la categoría de Técnico Superior Especialista de Documentación Sanitaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de reposición presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de reposición presentado.

Santander, 5 de junio de 2021.

La secretaria general,
Virginia García Hurtado.

2021/5304

CVE-2021-5304

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2021-5331 *Orden SAN/20/2021, de 1 de junio, por la que se crea el puesto de Coordinador/a de Técnicos Superiores Especialistas en las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud (SCS).*

La paulatina incorporación de los Técnicos Superiores Especialistas a las unidades de apoyo a la asistencia en los hospitales de los diferentes Servicios de Salud, les ha permitido llegar a constituir hoy, un personal altamente cualificado para el manejo y mantenimiento de muchos de los equipos tecnológicos utilizados.

Este nuevo escenario debe tener su reflejo en el sistema organizativo de su trabajo, obedeciendo a un triple enfoque: la consecución de los objetivos de la organización, la ampliación de las responsabilidades de estos profesionales en el proceso asistencial y su propio desarrollo profesional.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario establecer aquellos puestos de trabajo que permitan poner en marcha esta nueva estructura. De acuerdo con la especial cualificación tanto académica como laboral de este colectivo, aconseja que la coordinación de los mismos en las correspondientes ramas sanitarias recaiga sobre un profesional con la categoría de Técnico Superior Especialista. Se plantea, por tanto, la necesidad de crear el puesto de coordinador/a de técnico superior especialista así como ordenar sus actividades dentro de su ámbito asistencial de actuación.

En su virtud, efectuado el trámite de consulta pública previsto en el artículo 51.2 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y previa negociación en el seno de la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones sanitarias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.2.a) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal de Instituciones Sanitarias,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto

La presente Orden tiene como objeto la creación del puesto de Coordinador/a de Técnicos Superiores Especialistas de las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud.

Artículo 2. Clasificación del puesto.

El puesto de trabajo se clasifica como un puesto singularizado adscrito al grupo C, subgrupo C1 sanitario.

Artículo 3. Provisión del puesto.

El puesto se proveerá de conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 4. Funciones

Las funciones del/la Coordinador/a de Técnicos Superiores Especialistas serán las siguientes:

- a) Proponer los objetivos de actividad del área funcional asignada.
- b) Programar, dirigir y coordinar la actividad del grupo asignado.

MARTES, 15 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 114

c) Gestionar los recursos humanos y materiales, responsabilizándose de alcanzar un óptimo nivel de calidad, eficacia y eficiencia en la actuación.

d) Planificar el trabajo de los técnicos superiores especialistas a su cargo.

e) Informar y asesorar a la Dirección correspondiente sobre el desarrollo de las funciones encomendadas y mantener la necesaria coordinación con los responsables de la atención al paciente en sus diversas vertientes.

f) Planificar, organizar y gestionar todas las actividades relacionadas con la formación continuada, docencia e investigación en la materia de su competencia.

g) Cualquiera otra que se le encomiende dentro del área funcional de su competencia.

Artículo 5. Jornada y retribuciones

1. El/la Coordinador/a realizará la jornada ordinaria establecida para el personal estatutario del SCS.

2. Las retribuciones del puesto referidos al año 2021, son las que se fijan en el Anexo a la presente Orden.

Artículo 6. Dependencia orgánica y funcional.

Los Coordinadores de Técnicos Superiores Especialistas dependerán orgánica y funcionalmente de la Dirección Gerencia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Los Técnicos Superiores Especialistas con destino en los centros sanitarios de atención especializada quedarán adscritos orgánica y funcionalmente a los Coordinadores de Técnicos Superiores Especialistas correspondientes.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se faculta a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, para adoptar las medidas pertinentes, en el ámbito de sus competencias, para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de junio de 2021.

EL consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

CVE-2021-5331

MARTES, 15 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 114

ANEXO

Retribuciones para el año 2021 del puesto de Coordinador /a de Técnicos Superiores Especialistas.

Retribuciones básicas: Las correspondientes al subgrupo C1.

Complemento de destino: El correspondiente al nivel 20

Complemento específico: 2.315,52 euros al año

Complemento de productividad fija: 3.000,24 euros al año

Retribución bruta anual: 23.315,54 euros

De conformidad con lo previsto en el artículo 21.Uno de la Ley de Cantabria 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021, las citadas retribuciones se entienden sin perjuicio de la aplicabilidad, en los términos por ellas fijados, de las normas estatales dictadas con carácter básico en materia retributiva para el año 2021.

[2021/5331](#)

MARTES, 15 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 114

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2021-5323 *Aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de junio de 2021, aprobó la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, conforme al siguiente resumen:

- Amortización de una plaza de funcionario de la Escala de Administración Especial, Subescala Personal de Oficio, Clase Ayudante.
- Amortización de una plaza de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar Administrativo, Cometido Múltiple.
- Creación de una plaza de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa.
- Creación de una plaza de Arquitecto Municipal, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Técnico Superior.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Ribamontán al Mar, 7 de junio de 2021.

El alcalde,

Francisco Manuel Asón Pérez.

[2021/5323](#)

CVE-2021-5323

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL

CVE-2021-5348 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio, para la adjudicación del aprovechamiento maderable del Monte Río Troja número 381 del Catálogo de Utilidad Pública.*

De conformidad con el acuerdo del Pleno de 12 de mayo de 2021, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria, para la adjudicación del aprovechamiento maderable del Monte Río Troja (CUP N.º 381), Monte del Catálogo de Utilidad Pública, propiedad de este Ayuntamiento, ubicado en San Pedro del Romeral, conforme a los siguiente datos:

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de San Pedro del Romeral.

b) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Secretaría.

2. Domicilio: C/ La Plaza, s/n.

3. Localidad y Código Postal: San Pedro del Romeral, 39686.

4. Teléfono: 942 595 407.

5. Telefax: 942 595 446.

6. Correo electrónico: secretaria@aytosanpedrodelromeral.es

7. Plataforma de contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/>

En esta dirección se podrá consultar el pliego de condiciones administrativas y de condiciones técnico-facultativas.

8. También en la Sede electrónica del Ayuntamiento apartado del perfil del contratante: <http://sanpedrodelromeral.sedelectronica.es/>

En esta dirección se podrá consultar el pliego de condiciones administrativas y de condiciones técnico-facultativas.

2.- Objeto del contrato.

El objeto del contrato es la adjudicación del aprovechamiento forestal del monte de utilidad pública nº 381, denominado "Río Troja", sito en "El Haya" y "La Puente", para todos los ejemplares de pino existentes en la parcela demarcada.

La cuantía del aprovechamiento forestal se cifra en 9.000,00 metros cúbicos.

3.- Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, oferta económica más ventajosa, un único criterio de adjudicación, al mejor precio.

4.- Tipo de licitación: Se señala al alza en la cantidad de ciento cuarenta y cuatro mil euros (144.000,00 euros) excluido el IVA correspondiente.

MARTES, 15 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 114

5.- Duración del contrato: El plazo de ejecución consta de 18 meses desde la adjudicación definitiva.

6.- Fianza: Se fija en el 10% del importe de la adjudicación para responder de la correcta ejecución del aprovechamiento y de los daños que pudieran ocasionarse en las carreteras o caminos municipales.

7.- Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán de cualquiera de las formas admitidas en el pliego de condiciones, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, el cual se publicará también, el mismo día en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

8.- Lugar, fecha y hora de apertura de proposiciones económicas: La Mesa de Contratación se constituirá en un plazo máximo de 20 días hábiles tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. Su constitución se publicará a través del perfil del contratante en un anuncio específico con suficiente antelación.

9.- Obligación de repoblar.

10.- Aparte de la fianza del 10% del importe de la adjudicación para responder de la correcta ejecución del aprovechamiento y de los daños que pudieran ocasionarse en las carreteras o caminos municipales, el adjudicatario deberá depositar fianza de 100.000 € a favor del Ayuntamiento de San Pedro del Romeral para responder de la correcta ejecución de la repoblación.

11.- La oferta a presentar vendrá obligatoriamente desglosada indicando el precio por metro cúbico ofertado, que servirá para realizar la liquidación definitiva.

San Pedro del Romeral, 7 de junio de 2021.

La alcaldesa,
Azucena Escudero Ortiz.

[2021/5348](#)

CVE-2021-5348

MARTES, 15 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 114

JUNTA VECINAL DE POLIENTES

CVE-2021-5447 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 109, de 8 de junio de 2021, de Anuncio de enajenación mediante subasta del aprovechamiento forestal maderable para 2021 del Monte de Utilidad Pública El Matorral, 277. Expediente AF-UOM/2021/277/1.*

Corrección de errores al anuncio de enajenación mediante subasta del aprovechamiento forestal maderable N/REF.: AF-UOM/2021/277/1 para el año 2021, del Monte de Utilidad Pública "El Matorral" número 277, de la Junta Vecinal de Polientes publicada en el BOC número 109, de 8 de junio de 2021 (CVE-2021-5007).

Habiéndose observado un error en la condición nº 8: APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN,

Donde dice:

"La apertura de proposiciones tendrá lugar en los locales de la Entidad Local Menor a las 16:00 horas del segundo sábado siguiente a la terminación del plazo de presentación de plicas".

Debe decir:

"La apertura de proposiciones tendrá lugar en los locales de la Entidad Local Menor a las 12:00 horas del segundo viernes siguiente a la terminación del plazo de presentación de plicas".

Polientes, 9 de junio de 2021.

El presidente,

Álvaro Martínez Manjón.

[2021/5447](#)

CVE-2021-5447

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

CVE-2021-5450 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Transcurrido el plazo de exposición pública del presupuesto general, bases de ejecución, plantilla de personal y demás documentos que lo integran, del Ayuntamiento de Herrerías para el ejercicio 2021 aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2021, sin que se haya presentado reclamación alguna durante el período de exposición pública, iniciado tras la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de Cantabria número 93, de fecha 17 de mayo de 2021, se considera definitivamente aprobado de conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo, y conforme lo establecido en el artículo 169.3 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos, así como la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	296.817,17
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	342.550,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	41.300,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	78.300,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		758.967,17

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	277.467,17
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	20.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	78.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	346.200,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.300,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	35.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		758.967,17

CVE-2021-5450

MARTES, 15 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 114

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Herrerías

A) Funcionario de Carrera

- Secretaría-Intervención. Grupo: A1/A2. Nº de plazas: 1. Cubierta.

B) Personal Laboral Fijo

- Auxiliar Administrativo. Nº de plazas: 1. Cubierta.

C) Personal Laboral indefinido

- Operario de Servicios múltiples. Nº de plazas: 1. Cubierta.

- Auxiliar administrativo. Nº de plazas: 1. Cubierta.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Puente El Arrudo, 9 de junio de 2021.

El alcalde,

Juan Francisco Linares Buenaga.

2021/5450

CVE-2021-5450

AYUNTAMIENTO DE SELAYA**CVE-2021-5452** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 3/2021.*

Transcurrido el período de exposición pública del expediente de modificación de créditos número tres del presupuesto general del ejercicio 2021, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 7 de mayo de 2021, el citado expediente se considera definitivamente aprobado al no haberse presentado ninguna reclamación contra el mismo.

Los capítulos afectados por la modificación de créditos son los siguientes:

AUMENTOS:

Capítulo 6: 188.044,00.

La modificación de créditos se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales del ejercicio 2020, del que se utiliza la cantidad de 188.044,00 euros.

Después de estos reajustes, el presupuesto general del ejercicio 2021 queda con las siguientes consignaciones de gastos y previsiones de ingresos:

A.- ESTADO DE INGRESOS

a) Operaciones corrientes	
Capítulo 1.- Impuestos Directos	707.500,00
Capítulo 2.- Impuestos Indirectos	36.200,00
Capítulo 3.- Tasas y Otros Ingresos	247.842,00
Capítulo 4.- Transferencias Corrientes	618.479,00
Capítulo 5.- Ingresos Patrimoniales	9.611,00
b) Operaciones de capital	
Capítulo 7.- Transferencias de capital	10,00
Capítulo 8.- Activos financieros	564.661,61
TOTAL INGRESOS	2.184.303,61

B.- ESTADO DE GASTOS

a) Operaciones corrientes	
Capítulo 1.- Gastos de Personal	676.100,63
Capítulo 2.- Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	663.916,00
Capítulo 3.- Gastos financieros	1.050,00
Capítulo 4.- Transferencias Corrientes	186.360,00
Capítulo 5.- Fondo de contingencia	5.000,00
b) Operaciones de capital	
Capítulo 6.- Inversiones Reales	622.179,98
Capítulo 7.- Transferencias de Capital	9.567,00
Capítulo 9.- Pasivos financieros	20.130,00
TOTAL GASTOS	2.184.303,61

MARTES, 15 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 114

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Selaya, 9 de junio de 2021.

El alcalde,

Cándido M. Cobo Fernández.

[2021/5452](#)

CVE-2021-5452

MARTES, 15 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 114

**MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LIÉBANA
Y PEÑARRUBIA****CVE-2021-5322** *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Tras haber sido dictaminada por la Comisión de Cuentas en sesión celebrada el 31 de mayo de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Potes, 1 de junio de 2021.

El presidente,

Julio Cires Martínez.

[2021/5322](#)

CVE-2021-5322

CONCEJO ABIERTO DE BARRUELO DE LOS CARABEOS

CVE-2021-5356 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo de Barruelo para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		8.000,00

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	8.000,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		8.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Barruelo de los Carabeos, 7 de junio de 2021.
La alcaldesa pedánea-presidenta,
Verónica González Fernández.

2021/5356

CVE-2021-5356

MARTES, 15 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 114

CONCEJO ABIERTO DE BORES

CVE-2021-5362 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, procederá emitir un nuevo informe por la Comisión.

Bores, 16 de mayo de 2021.

El presidente,

Fermín Salceda González.

[2021/5362](#)

CVE-2021-5362

MARTES, 15 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 114

CONCEJO ABIERTO DE CALOCA

CVE-2021-5347 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, procederá emitir un nuevo informe por la Comisión.

Caloca, 17 de mayo de 2021.

El presidente,
Manuel García García.

[2021/5347](#)

CVE-2021-5347

MARTES, 15 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 114

CONCEJO ABIERTO DE COTILLOS

CVE-2021-5338 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, procederá emitir un nuevo informe por la Comisión.

Cotillos, 7 de junio de 2021.

La presidenta,

Paula Gómez Robledo.

[2021/5338](#)

CVE-2021-5338

MARTES, 15 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 114

CONCEJO ABIERTO DE DOBARGANES

CVE-2021-5363 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, procederá emitir un nuevo informe por la Comisión.

Dobarganes, 8 de junio de 2021.

El presidente,

José Antonio Alonso Bedoya.

[2021/5363](#)

CVE-2021-5363

CONCEJO ABIERTO DE HORMIGUERA

CVE-2021-5355 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021. Expediente 19/2019.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo de Hormiguera para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.400,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		4.400,00

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.400,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		4.400,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Hormiguera, 7 de junio de 2021.

La presidenta,

Cristina Gutiérrez Calzada.

2021/5355

CVE-2021-5355

MARTES, 15 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 114

CONCEJO ABIERTO DE LEDANTES

CVE-2021-5335 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, procederá emitir un nuevo informe por la Comisión.

Ledantes, 4 de junio de 2021.

La presidenta,

Begoña Cuesta del Río.

[2021/5335](#)

CVE-2021-5335

MARTES, 15 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 114

CONCEJO ABIERTO DE POLLAYO

CVE-2021-5341 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, procederá emitir un nuevo informe por la Comisión.

Pollayo, 7 de junio de 2021.

El presidente,

Eugenio Mata Bustamante.

[2021/5341](#)

CVE-2021-5341

JUNTA VECINAL DE ROIZ**CVE-2021-5351** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Que el expediente correspondiente a la aprobación del presupuesto de la Junta Vecinal de Roiz para el ejercicio del año 2021 y bases de ejecución aprobado inicialmente en la sesión ordinaria celebrada el 31 de marzo de 2021, se ha publicado en el BOC número 73, de fecha 19 de abril de 2021, y ha estado expuesto al público durante quince días hábiles sin que durante el citado plazo se ha realizado reclamación alguna ante la Junta Vecinal

En virtud de lo establecido en el artículo 193.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la aprobación del presupuesto general de esta Junta para el ejercicio económico de 2021.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

CAPÍTULO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A.-OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	28.251,00
3	GASTOS FINANCIEROS	200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	31.700,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	19.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		79.151,77

CAPÍTULO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A.-OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.800,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.969,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	69.382,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		79.151,00

CVE-2021-5351

MARTES, 15 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 114

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Y para que conste en el expediente de su razón y surta los efectos que sean oportunos, expido y firmo la presente con el visto bueno del señor presidente de la Junta.

Roiz, 15 de mayo de 2021.

El presidente,

Iván Gomez Bellosó.

2021/5351

CVE-2021-5351

MARTES, 15 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 114

CONCEJO ABIERTO DE TOLLO

CVE-2021-5364 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, procederá emitir un nuevo informe por la Comisión.

Tollo, 8 de junio de 2021.

El presidente,

Artemio García Bedoya.

[2021/5364](#)

CVE-2021-5364

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2021-5367 *Resolución por la que se ordena la publicación de la sanción impuesta por infracción muy grave en materia de prevención de riesgos laborales. Expediente sancionador 32/19.*

Que el expediente citado se inició a propuesta de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria mediante la emisión del acta de infracción núm. 3993/19-SH que señalaba la existencia de infracción muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, proponiendo la publicación de la sanción por infracción muy grave en la forma prevista en el artículo 2 del Real Decreto 597/2007 de 4 de mayo.

Seguido el correspondiente procedimiento sancionador, fue confirmado en parte el acta indicada, imponiéndose la sanción por Resolución de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales de 40.986 euros.

La Dirección General de Trabajo es competente para ordenar la publicación de las sanciones firmes muy graves impuestas en materia de prevención de riesgos laborales derivado del artículo 40.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social, siendo de aplicación el artículo 2 del Real Decreto 597/2007, de 4 de mayo, así como el Decreto 113/2008, de 13 de noviembre, ambos sobre publicación de las sanciones.

Vistos los preceptos citados, el director general de Trabajo,

RESUELVE

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en la página web de la propia Dirección General, la infracción muy grave y sanción recaída en el expediente sancionador número 32/19, reflejando los siguientes extremos:

Nombre de la empresa sancionada: ATUNLO SANTOÑA, SL.

Actividad: Procesado pescados, crustaceos y moluscos.

CIF: B94165909.

Domicilio social: Calle Eguilor, nº 1. 39740 SANTOÑA (Cantabria).

Infracción cometida: Artículo 13.1 del RD Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Sanción económica impuesta: 40.986,00 euros.

Fecha del acta de infracción: 5 de febrero de 2019.

Fecha en que la sanción adquirió firmeza: 14 de mayo de 2021.

Santander, 8 de junio de 2021.

El director general de Trabajo,
Gustavo García García.

2021/5367

CVE-2021-5367

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2021-5365 *Aprobación, exposición pública de las lista cobratorias de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica y Bienes de Características Especiales para 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de la concejal delegada de Hacienda nº 285 de 4 de junio de 2021, se aprobaron las listas cobratorias de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica y Bienes de Características Especiales para el ejercicio de 2021, una vez formadas las matrículas de los mismos por la Gerencia Regional del Catastro.

Se fija el período voluntario de recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que se pone al cobro desde el 10 de JUNIO a 10 de AGOSTO del presente ejercicio 2021, ambos inclusive, en las dependencias de cualquier sucursal de Liberbank, SA (Cajastur, Caja de Extremadura, Caja Cantabria) y Banco Santander, presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio tributario, si no estuviese domiciliado. Quienes no reciban dicha comunicación podrán personarse en la oficina de Recaudación Municipal, sita en la planta baja de la Casa Consistorial para recogerla. Transcurrido el plazo sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, el cual devengará los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, así como los intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Durante el primer mes del periodo de cobro se expone al público a los efectos de reclamaciones, finalizando el plazo de las mismas el último día del pago voluntario.

Con objeto de facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria, se establece un sistema especial de pago de las cuotas por recibo que consiste en el fraccionamiento de la deuda exclusivamente para los obligados tributarios que tengan domiciliado el pago del impuesto, en los siguientes términos:

- Primer plazo, por el 50% de la cuota tributaria de cada recibo, el día 10 de junio o inmediato hábil posterior.
- Segundo plazo, por el 50% de la cuota tributaria de cada recibo, el día 5 de octubre o inmediato hábil posterior.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 RDL 2/2004, por el que se aprueba el TRLRHL, se aplica una bonificación del 5% sobre la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de los recibos de devengo periódico, para los sujetos pasivos que tengan el mencionado impuesto, domiciliado. Además, no deberán tener deudas en ejecutiva en la recaudación municipal a 1 de enero de cada ejercicio (art. 7 Ordenanza Municipal).

Marina de Cudeyo, 4 de junio de 2021.

La concejal delegada (DA 398/19),

M^a Emilia Pérez Prieto.

2021/5365

CVE-2021-5365

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2021-5237 *Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2021.*

Confeccionada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, en cumplimiento de los artículos 90 y 91 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 3 del Real Decreto 243/1995 de 17 de febrero para la Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, queda expuesta al público la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio fiscal 2021, en las Oficinas Municipales, durante el plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de su examen y reclamación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, podrá interponerse recurso de reposición ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de la matrícula, sin que puedan simultanearse ambos recursos. El recurso podrá referirse a la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como a la exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2 del mencionado Real Decreto.

Medio Cudeyo, 2 de junio de 2021.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

2021/5237

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2021-5353 *Aprobación, exposición pública de los padrones-listas cobratorias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica de 2021. Expediente 245/2021.*

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía, los padrones y listas cobratorias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica, referidos todos ellos al ejercicio de 2021, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario durante el período comprendido entre el 17 de agosto de 2021 al 18 de octubre de 2021 en:

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el mismo en las oficinas de la entidad bancaria Liberbank.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán informarse en la oficina colaboradora de la Tesorería Municipal sita en Avda. Santander, nº 3-bajo de Solares, teléfono 942 521 536 de lunes a viernes, en horario de 08:00 a 14:30 horas o en cualquier oficina de Liberbank para gestionar la forma de pago.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La Cavada, 7 de junio de 2021.

El alcalde,

Alfredo Madrazo Maza.

2021/5353

CVE-2021-5353

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2021-5474 *Decreto 50/2021, de 10 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Plan RENOVE, para la renovación de la flota de vehículos en Cantabria.*

El objeto de este Plan de subvenciones es impulsar la renovación de vehículos de uso tanto particular como profesional de hasta 3,5 toneladas de masa máxima, vehículos de motor concebidos y fabricados principalmente para el transporte de personas y su equipaje que cumplan las condiciones establecidas en esta disposición, facilitándoles un incentivo para la adquisición y renovación de sus vehículos, al cual se sumará además un descuento comercial mínimo en su precio por parte de los concesionarios de venta.

Con este Plan se pretende hacer frente al incremento de emisiones de gases de efecto invernadero y reducir el consumo de combustibles fósiles ya que la renovación de estos vehículos supondrá la sustitución de vehículos antiguos por otros nuevos menos contaminantes y más eficientes, dada la constante evolución tecnológica en el sector de la automoción.

Una movilidad sostenible en el transporte a nivel global aporta beneficios en materia de diversificación energética y reducción de la dependencia de los productos petrolíferos, así como por la reducción de emisiones de CO₂ y de emisiones contaminantes, ayudando a mejorar la calidad del aire de nuestras ciudades, disminuir la contaminación acústica y favorecer el consumo de energías autóctonas, especialmente de fuentes renovables. Además, el fomento de las tecnologías alternativas en el sector del transporte representa, en el actual contexto económico, un reto y una oportunidad para varios sectores estratégicos como son el energético, el de la automoción y el de tecnologías de la información y de las comunicaciones, tanto desde un punto de vista industrial y tecnológico, como energético y medioambiental.

Por otro lado, también es objetivo de este Plan rebajar la edad media de los vehículos que circulan por las carreteras de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Por lo tanto, se establece una antigüedad mínima requerida para el vehículo que se achatarra en sustitución del nuevo de diez o siete años, en función del tipo de vehículo que se adquiera.

Así mismo, desde el punto de vista del empleo, esta medida servirá como una ayuda a las actividades económicas y contribuirá a la dinamización del mercado del sector de la automoción, para cuyo impulso se están tramitando otras iniciativas -en el marco de los denominados planes "MOVES"- destinadas a incentivar la compra de vehículos eléctricos e híbridos enchufables.

Desde un punto de vista normativo, el artículo 22.3 c) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública o cuando las características especiales de la persona beneficiaria o de la actividad subvencionada excluyan la posibilidad de acceso a cualquier otro interesado, haciendo inexistente la concurrencia competitiva.

Pues bien, las razones expuestas justifican la concesión directa de las ayudas, sin que ello suponga menoscabo de los principios de igualdad y objetividad en la asignación de las subvenciones previstas y con pleno respeto a los principios de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público.

En efecto, la concesión de estas ayudas se articula a través de un procedimiento de concesión directa que permite su concesión sin el establecimiento de un orden de prelación ni de prorrateo entre sus solicitantes. En definitiva, el solicitante de estas subvenciones que reúna todas las condiciones para su concesión, por el hecho de reunir los requisitos exigidos y reali-

MARTES, 15 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 114

zar el comportamiento establecido en la norma, adquirirá el derecho a la subvención. La actual coyuntura económica y social aconseja el establecimiento de procedimientos ágiles y eficaces que permitan la rápida percepción de las ayudas por parte de las personas beneficiarias.

En su virtud, a propuesta del Sr. Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de junio de 2021,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones para la adquisición de vehículos de las categorías M1 y N1, así como vehículos híbridos, en el marco del "Plan RENOVE", siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 2 de esta disposición.

2. Lo dispuesto en este Decreto será de aplicación siempre que la compraventa y la matriculación del vehículo por parte del adquirente se produzca en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria y que el distribuidor de vehículos (en adelante, concesionario) en el que se produzca la venta cumpla todas las condiciones indicadas en el presente Decreto.

Artículo 2. Adquisiciones subvencionables.

1. Las subvenciones se destinarán a la adquisición de vehículos nuevos matriculados en Cantabria, así como vehículos "kilómetro cero" que hayan sido matriculados en Cantabria en los años 2020 y 2021, que se correspondan con alguna de las siguientes clases:

V1: Vehículos de las categorías denominadas M1 (vehículos de motor concebidos y fabricados principalmente para el transporte de personas y su equipaje) y N1 (Vehículos de la categoría N cuya masa máxima no sea superior a 3,5 toneladas) con emisiones de CO₂ iguales o inferiores a 144 gramos por kilómetro (g/km).

V2: Vehículos híbridos no enchufables.

2. Para ser beneficiario de estas subvenciones con la adquisición de un vehículo de las clases V1 y V2 será requisito necesario dar de baja definitiva un vehículo de categoría M1 con una antigüedad mínima de 10 años o N1 con una antigüedad mínima de 7 años. Dicha baja se acreditará mediante el certificado de achatarramiento por parte de un centro autorizado. El solicitante de la subvención, para ser beneficiario, deberá haber sido titular del vehículo achatarrado durante, al menos, un año antes de la fecha de la solicitud de ayuda, así como presentar los dos últimos recibos del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, debidamente abonados.

3. El concesionario que realice la venta del vehículo aplicará un descuento de 750 euros antes de impuestos si el vehículo adquirido es de la clase V1, con independencia de cualquier otro tipo de descuento promocional de marca o de concesionario que se pretenda aplicar. Efectuados los descuentos que procedan se aplicarán los impuestos previstos en las normas fiscales vigentes. Finalmente, sobre la cantidad resultante así establecida se deducirá una de las siguientes cantidades, correspondientes a la subvención del Gobierno de Cantabria, según las clases establecidas en el apartado 1 de este artículo:

— Categoría V1: 1.000 euros

— Categoría V2: 1.500 euros

4. Las subvenciones a que se refiere este Decreto se concederán a las adquisiciones de vehículos que se realicen dentro del plazo de vigencia del Plan que será desde el 16 de junio de 2021 al 31 de mayo de 2022.

5. Se admite el arrendamiento financiero ("leasing") del vehículo siempre que se acompañe una declaración responsable de la persona beneficiaria de que se ejercerá la opción de compra a la finalización del contrato de arrendamiento.

CVE-2021-5474

Artículo 3. Financiación de las subvenciones.

La financiación de estas subvenciones, con un presupuesto estimativo de 1.000.000 euros, se llevará a efecto de acuerdo con la siguiente distribución estimada por anualidades:

Año 2021:

- Para empresas privadas: por un importe de 100.000 euros con cargo a la aplicación 12.07.431A.772 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021.

- Para persona física: por un importe de 400.000 euros con cargo a la aplicación 12.07.431A.782 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021.

Año 2022:

- Para empresas privadas: por un importe de 100.000 euros con cargo a la aplicación correspondiente de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022.

- Para persona física: por un importe de 400.000 euros con cargo a la aplicación correspondiente de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022.

Artículo 4. Régimen de concesión.

1. Estas subvenciones se concederán de forma directa, conforme a los artículos 22.3.c) y 29.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. El presente régimen de subvenciones se establece de conformidad con el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013; el Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013, y modificado por el Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión, de 21 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 51, de 22 de febrero de 2019; y el Reglamento (UE) número 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura.

Artículo 5. Personas beneficiarias.

1. Podrán tener la condición de persona beneficiaria las personas físicas mayores de edad con capacidad de obrar y las empresas, cualesquiera que sea su forma jurídica, empadronadas o con residencia fiscal en Cantabria. Las empresas sin residencia fiscal en Cantabria deberán al menos tener un centro de actividad económica en la Comunidad Autónoma.

2. Para adquirir la condición de personas beneficiarias los solicitantes deberán estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y la Seguridad Social.

3. No podrán obtener la condición de persona beneficiaria las personas o entidades que incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, ni aquellas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a la definición establecida en el apartado 18) del artículo 2 del Reglamento (UE) 651/2014.

4. No podrán ser personas beneficiarias las empresas que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención.

5. Asimismo, no podrán ser beneficiarios las entidades colaboradoras definidas en el artículo 6, ni los arrendadores financieros, ni sus socios, partícipes o empresas vinculadas a ellas, o cualquier supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación.

6. Se establece que el número máximo de vehículos a adquirir, tanto por persona física como jurídica, será de tres en total de cualquiera de las clases.

Artículo 6. Entidades colaboradoras.

1. Solo se podrán acoger a las presentes subvenciones aquellas ventas de vehículos efectuadas en concesionarios de vehículos radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria que se adhieran expresamente a este Plan.

2. Los concesionarios de vehículos que deseen convertirse en entidad colaboradora habrán de formalizar el Acuerdo de adhesión al Plan incluido en el Anexo II, en el que se incluye una declaración de cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de entidad colaboradora establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las condiciones y obligaciones a que ésta queda sujeta en virtud del artículo 16.3 de dicha norma.

3. La adhesión al "Plan RENOVE" como entidad colaboradora por parte de los concesionarios supondrá la aceptación automática de todas las condiciones descritas en el presente Decreto.

4. La gestión de estas subvenciones por parte de la entidad colaboradora no supondrá compensación económica alguna a cargo de la Administración.

Artículo 7. Presentación de las solicitudes y pago de las subvenciones.

1. Cada concesionario adelantará el importe de la subvención correspondiente a la parte del Gobierno de Cantabria en el momento de la venta de los vehículos subvencionables de acuerdo con el presente Decreto. La gestión de las subvenciones, en la parte de recogida de la documentación necesaria indicada en el apartado 2 de este artículo, se llevará a cabo por los propios concesionarios. Éstos velarán porque cada operación de venta a la que aplique la subvención vaya acompañada por parte del comprador de toda la documentación preceptiva y que ésta sea correcta, conformando así un expediente para cada operación. Si la documentación o su contenido no se ajustase a lo aquí indicado el Gobierno de Cantabria no estaría obligado a satisfacer el importe de la subvención al concesionario que la hubiese adelantado.

2. El expediente de cada operación deberá incluir la documentación relacionada en el apartado 7 del Anexo I del presente Decreto que le sea de aplicación, debiendo figurar los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI del solicitante, en caso de persona física, o fotocopia del NIF de la empresa y del DNI de su representante legal, en caso de personas jurídicas.

b) Solicitud de la subvención debidamente cumplimentada y firmada por el comprador del vehículo, en el modelo del Anexo I, en la cual se encuentran implícitas las siguientes declaraciones responsables y la cesión del derecho de cobro:

— Declaración responsable por parte del comprador en relación con otras ayudas públicas para la compra del vehículo, a los efectos de evaluar la compatibilidad establecida en el artículo 12 del presente Decreto.

— Declaración responsable por parte del comprador de cumplimiento de los requisitos que para ser beneficiario de subvenciones establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de General de Subvenciones.

— Cesión del derecho de cobro de la subvención por el comprador al concesionario que le vende el vehículo.

c) Certificados o informes de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Agencia Cantabra de Administración Tributaria. Estos certificados serán válidos si tienen una fecha de emisión dentro de los seis meses anteriores a la fecha de solicitud.

d) Copia de la factura, en la que se ha de indicar:

- 1) Precio base del vehículo sin descuentos ni impuestos.
- 2) Descuento del concesionario por importe de 750 euros si el vehículo adquirido es de la categoría V1.
- 3) Otros descuentos promocionales que el concesionario haya aplicado.
- 4) Impuestos aplicables.
- 5) Subvención "Plan RENOVE" según lo establecido en el apartado 3 del artículo 2 del presente Decreto
- 6) Precio final del vehículo que ha de satisfacer el comprador.

En el caso de que el comprador haya solicitado otras ayudas públicas en la factura de venta deberán figurar, detallados y separados, los descuentos practicados por el concesionario en aplicación de ambas ayudas, "Plan RENOVE" y las otras ayudas con su denominación. La fecha de emisión de esta factura deberá estar dentro del plazo de vigencia del Plan establecido en el apartado 4 del artículo 2.

e) Copia de la ficha técnica del vehículo adquirido. En el caso de que en el mismo no figure la cifra de emisiones de CO₂ g/km irá acompañado de un certificado oficial de emisiones de CO₂ emitido por el fabricante.

f) Copia del permiso de circulación. La fecha de emisión de este permiso deberá estar dentro del plazo de vigencia del Plan establecido en el apartado 4 del artículo 2.

g) Copia del certificado de destrucción del vehículo achatazado emitido por el centro autorizado de tratamiento correspondiente. La fecha de emisión de este certificado deberá estar dentro del plazo de vigencia del Plan establecido en el apartado 4 del artículo 2.

h) En el caso de adquisición mediante arrendamiento financiero o "leasing" se deberá presentar el contrato completo, incluida la factura o anexo que identifique totalmente el vehículo, y una declaración responsable ante la Consejería del solicitante en caso de persona física, o del representante legal en caso de persona jurídica, comprometiéndose a ejercer la opción de compra a la finalización del contrato de arrendamiento. La fecha del contrato deberá estar dentro del plazo de vigencia del Plan establecido en el apartado 4 del artículo 2.

i) Copia de los dos últimos recibos del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, debidamente abonados.

3. La deducción de la subvención en la parte correspondiente al Gobierno de Cantabria se realizará sobre el precio final de venta del vehículo, es decir, una vez incluidos los impuestos aplicables.

Artículo 8. Remisión de las solicitudes.

1. Los concesionarios presentarán a la Dirección General de Comercio y Consumo mensualmente durante la primera quincena del mes siguiente al de la operación, la relación de los expedientes de sus operaciones de venta de vehículos, con toda la documentación conforme al artículo anterior.

2. La resolución de las solicitudes se realizará por el Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, a la vista del calendario de presentación de solicitudes planteado en el apartado 1 de este artículo, procediéndose posteriormente al pago a los concesionarios.

Artículo 9. Régimen de justificación.

La justificación de las subvenciones se realizará mediante la aportación de la documentación a la que se hace referencia en el artículo 7.2 de este Decreto.

MARTES, 15 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 114

Artículo 10. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por el beneficiario de la subvención y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el capítulo II del título II de dicha Ley.

Artículo 11. Seguimiento y control de las subvenciones.

La Dirección General de Comercio y Consumo realizará actuaciones de seguimiento y control de las subvenciones concedidas al amparo de este decreto, sin perjuicio de las que pueda corresponder realizar a otros órganos por la aplicación de la normativa general vigente en materia de subvenciones.

Artículo 12. Compatibilidad de las subvenciones.

Las subvenciones reguladas en el presente Decreto serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos siempre que su importe total no supere los umbrales de ayudas de mínimos que son los siguientes:

- 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, para actividades incluidas en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 1407/2013;
- 20.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, para actividades del sector agrícola incluidas en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 1408/2013;
- 30.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, para actividades del sector de la pesca y de la acuicultura incluidas en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 717/2014.

Para asegurar el cumplimiento de esta condición se exigirá al solicitante una declaración responsable, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 de este Decreto.

Artículo 13. Régimen jurídico.

En lo no recogido expresamente por el presente Decreto se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013; el Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013, y modificado por el Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión, de 21 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 51, de 22 de febrero de 2019; y el Reglamento (UE) número 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 190, de 28 de junio de 2014; y en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como, con carácter supletorio, a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, o en su caso, a la normativa que afecte a los anteriores.

Artículo 14. Información básica sobre protección de datos personales.

Los datos personales recabados en este procedimiento serán tratados en su condición de responsable por el Gobierno de Cantabria, con la finalidad de llevar a cabo la tramitación administrativa que derive de la gestión de este procedimiento.

CVE-2021-5474

MARTES, 15 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 114

El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos, conforme a la normativa recogida en la ficha del procedimiento, en el propio formulario anexo y en las referencias recogidas en <https://www.cantabria.es/rgpd>.

Con todo, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas, circunstancia que se reflejará en dicho formulario.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de junio de 2021.

El presidente del Gobierno de Cantabria,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,

Francisco Javier López Marcano.

MARTES, 15 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 114

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PLAN RENOVE
ANEXO I

Página 1 de 2

1.- Datos del/de la solicitante (señalar con una X lo que proceda):

NIF/CIF/NIE/N.º Pasaporte:	Nombre y apellidos o Razón Social :
☐ Persona física	☐ Persona jurídica

2.- Datos del/de la Representante legal de la empresa

NIF/NIE/N.º Pasaporte:	Nombre y apellidos :		
Representación legal que ostenta (señalar con una X lo que proceda):			
☐ Gerente	☐ Administrador/a	☐ Director/a	Otros:

3.- Domicilio social

Tipo de vía:	Nombre de la vía:	N.º:	Piso:	Puerta:	Otros:	Código postal:	Localidad:
Municipio:	Provincia:	Teléfono:	Dirección de correo electrónico:				

4.- Datos del vehículo

Marca:	Modelo:	Matrícula:

5.- Datos de la venta

Concesionario:	C.I.F.:
Nº de Factura:	Importe total:
Clase de vehículo, según art. 2 del Decreto que regula la convocatoria: (señalar con una X lo que proceda)	
☐ V1	☐ V2

6.- Declaraciones del/de la solicitante:

El/la solicitante, cuyos datos anteceden, DECLARA, ante la Administración Pública que:

- Son ciertos todos los datos que figuran en esta solicitud y demás documentación presentada.
- Conoce y acepta las condiciones del "Plan RENOVE" y cumple los requisitos establecidos en la misma para ser beneficiario de la subvención.
- Consiente que los datos personales indicados en esta solicitud puedan integrarse en las bases de datos de la Dirección General de Comercio y Consumo del Gobierno de Cantabria para ser utilizados por ésta para los fines previstos en su ordenamiento jurídico.
- Cumple con los requisitos para alcanzar la condición de beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de General de Subvenciones, en el sentido de:
 - No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
 - No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

C/ Albert Einstein, 2 (PCTCAN) - 39011 Santander

Para información básica sobre protección de datos de carácter personal consultar el final de este documento.

CVE-2021-5474

MARTES, 15 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 114

Página 2 de 2

- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los Conflictos de Intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y de cualquier otro ingreso de Derecho público, según certificados que acompañe.
- No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal
- No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- No concurrir alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de los miembros de las agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica y las comunidades de bienes.
- Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

5. Que cede al concesionario el derecho al cobro de la subvención al haberme sido descontado el importe de euros en la factura de venta del vehículo.

6. Que en relación a otras ayudas *de minimis*⁽¹⁾ desde el 1 de enero de 2019 hasta la fecha:

☐ NO he recibido ninguna otra ayuda *de minimis*.

☐ SI he recibido las siguientes ayudas *de minimis* (indique las ayudas y sus importes)

Organismo y ayuda	Importe de la ayuda (euros)

7.- Documentación que se adjunta

Del comprador:

- ☐ Autónomo y/o particulares: fotocopia del D.N.I.
- ☐ Autónomo: informe de situación actual en el régimen de autónomos por la Seguridad Social, o documentación justificativa de su exención
- ☐ Empresa: copia del N.I.F.
- ☐ Empresa: copia del D.N.I. del representante legal
- ☐ Certificado o informe de encontrarse al corriente de obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria
- ☐ Certificado o informe de encontrarse al corriente de obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social
- ☐ Certificado de encontrarse al corriente de obligaciones con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria

Del vehículo:

- ☐ Copia de la factura de venta del vehículo
- ☐ Copia de la ficha técnica del vehículo
- ☐ Copia del permiso de circulación del vehículo
- ☐ Certificado de destrucción del vehículo achatarado
- ☐ Dos últimos recibos del pago del Impuesto de vehículos de tracción mecánica del vehículo achatarado
- ☐ Contrato de "leasing"
- ☐ Declaración responsable de ejercer opción de compra al finalizar el contrato de "leasing"

8.- Solicitud, Fecha y firma:

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento en el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales".

Al amparo del Decreto /2021, de de , por el que se regula la concesión directa de subvenciones del "Plan RENOVE" para la renovación de la flota de vehículos en Cantabria, suscribo las declaraciones anteriores y SOLICITO la subvención prevista por la compra del vehículo cuyos datos figuran en la presente.

En a de de

Fdo:
(firma de la/del interesada/o y/o representante)

CVE-2021-5474

MARTES, 15 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 114

(esta página es meramente informativa - no es necesaria su impresión)

(1) Nota sobre ayudas de minimis:

El importe total de las ayudas de minimis no podrá superar los 20.000 euros para el sector agrícola; los 30.000 euros para el sector de la pesca y acuicultura y los 200.000 euros para el resto de actividades económicas, durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.
Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión Europea sobre ayudas de minimis en el sector agrícola, modificado por Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión; Reglamento (UE) nº 717/2014 de la Comisión Europea sobre las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura; Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión Europea resto de actividades.

De conformidad con el Reglamento (UE) número 1407/2013, no podrá ser beneficiario quien ejerza la actividad de transporte de mercancías por carretera, epígrafe 722 del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), y sí podrá serlo quien ejerza la prestación de un servicio integrado en el que la operación de transporte solo sea un elemento, como los servicios de mudanza, los servicios de correo postal o de mensajería, o los servicios de recogida y transformación de residuos, al no considerarse un servicio de transporte.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:

Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Comercio y Consumo
Responsable del tratamiento	Director General de Comercio y Consumo, con domicilio en Calle Albert Einstein, 2 - 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Industria, Energía y Minas
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: Agencia Estatal de Administración Tributaria / Agencia Cantabra de Administración Tributaria / Tesorería General de la Seguridad Social / Dirección General de la Policía / Instituto Nacional de Estadística / Dirección General de Fondos Europeos del Gobierno de Cantabria / Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: www.dgicc.cantabria.es/proteccion-datos

MARTES, 15 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 114

Página 2 de 2

• No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los Conflictos de Intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

• No concurrir alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de los miembros de las agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica y las comunidades de bienes.

4. Autorizo, con la presentación de este Acuerdo, a la Dirección General de Comercio y Consumo del Gobierno de Cantabria como órgano gestor para que pueda comprobar los siguientes datos, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos:

☐ SÍ	☐ NO	Los acreditativos sobre la identidad del firmante mediante el sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (B.O.E. de 28/12/2006).
☐ SÍ	☐ NO	El cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria que resulten necesarias para la tramitación de las solicitudes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 25/07/2006).
☐ SÍ	☐ NO	El cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social que resulten necesarias para la tramitación de las solicitudes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 25/07/2006).

En caso de no autorizar aporte: DNI; certificados de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, para ayudas y subvenciones, emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, certificado del cumplimiento de obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

7.- Cláusulas del acuerdo de adhesión al "Plan RENOVE"

De conformidad con el artículo 15.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se establecen las siguientes condiciones y obligaciones de la entidad colaboradora:

1ª) El concesionario informará a sus clientes y, en general, a todas las personas interesadas que a él se dirijan, de la existencia de la ayuda a la compra de vehículos del Plan, así como de los requisitos exigidos para acceder a ella.

2ª) La duración del Acuerdo de adhesión al Plan será la de vigencia del mismo. Ello sin perjuicio de la pervivencia de las obligaciones de colaboración en caso de requerimiento de documentación por parte de la Dirección General de Comercio y Consumo al amparo de los artículos 8 y siguientes del Decreto regulador.

3ª) No se exigirá garantía del concesionario a favor del Gobierno de Cantabria.

4ª) El concesionario verificará que la venta se ajusta a los requisitos del Decreto y formará el expediente de venta del vehículo con los documentos que establece el artículo 7.2 del mismo.

5ª) El concesionario aplicará los descuentos previstos en el decreto antes de impuestos con independencia de cualquier otro tipo de descuento promocional de marca o de concesionario que se pretenda aplicar. Efectuados los descuentos que procedan se aplicarán los impuestos previstos en las normas fiscales vigentes. Finalmente, sobre la cantidad resultante así establecida el concesionario descontará el importe de la subvención correspondiente al Gobierno de Cantabria.

6ª) El Gobierno de Cantabria abonará al concesionario el importe total correspondiente a las ventas de vehículos correctamente justificadas por éste, previa aportación por el concesionario de la documentación de cada una de ellas en los términos de los artículos 7 y 8 de dicha norma.

7ª) Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por el beneficiario de la ayuda y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el capítulo II del título II de dicha ley.

8ª) El concesionario queda obligado a someterse a las actuaciones de inspección y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 14 de la dicha Ley y a las demás obligaciones previstas en el mismo.

9ª) El concesionario no percibirá compensación económica alguna a cargo de la Administración por la gestión de las ayudas.

8.- Solicitud, Fecha y firma:

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento en el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales".

Al amparo del Decreto /2021, de de por el que se regula la concesión directa de subvenciones del "Plan RENOVE" para la renovación de la flota de vehículos en Cantabria, SUSCRIBO el presente Acuerdo de adhesión como entidad colaboradora de la Dirección General de Comercio y Consumo en la gestión de las subvenciones previstas en dicha norma.

En a de de

Fdo:
(firma del/de la representante)

CVE-2021-5474

MARTES, 15 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 114

(esta página es meramente informativa - no es necesaria su impresión)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:	
Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Comercio y Consumo
Responsable del tratamiento	Director General de Comercio y Consumo, con domicilio en Calle Albert Einstein, 2 - 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Industria, Energía y Minas
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: Agencia Estatal de Administración Tributaria / Agencia Cantábrica de Administración Tributaria / Tesorería General de la Seguridad Social / Dirección General de la Policía / Instituto Nacional de Estadística / Dirección General de Fondos Europeos del Gobierno de Cantabria / Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: www.dgicc.cantabria.es/proteccion-datos

2021/5474

CVE-2021-5474

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2021-5358 *Extracto de la Resolución de 7 de junio de 2021, por la que se convocan para 2022 las ayudas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).*

BDNS (Identif.): 568580.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/568580>).

Primero. Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de agrupación de aquellas, siempre que sean quienes desarrollen la actividad para la que se solicita la ayuda y que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria, así como los exigidos para este tipo de ayuda en el resto de normativa reguladora.

Segundo. Objeto.

Aprobar la convocatoria para el año 2022 de las ayudas a las inversiones en transformación y comercialización de los productos procedentes de la pesca y la acuicultura, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, a conceder en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/3/2020, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura en Cantabria, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), publicada en el BOC nº 44, de 4 de marzo de 2020.

Cuarto. Cuantía.

1. Las ayudas convocadas se concederán con cargo a las disponibilidades de la aplicación 05.05.415A.771 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022, con una cuantía total máxima de 3.000.000,00 euros, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

2. La intensidad de ayuda pública concedida para las operaciones descritas en la convocatoria no puede exceder del 50% de los gastos subvencionables, siendo el resto financiado por el beneficiario como contribución privada, cumpliendo así con lo establecido en el artículo 95 del Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

3. Las operaciones previstas en la convocatoria podrán ser cofinanciadas hasta un 75% por la Unión Europea con recursos del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) a través del Programa Operativo FEMP 2014-2020 de Cantabria.

MARTES, 15 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 114

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda irán dirigidas al consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente conforme al modelo normalizado que figura como anexo I y se presentarán en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 138.4 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 7 de junio de 2021.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Juan Guillermo Blanco Gómez.

[2021/5358](#)

CVE-2021-5358

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2021-5359 *Extracto de la Resolución de 7 de junio de 2021, por la que se convocan las ayudas para el fomento del genotipado de terneras en control oficial de rendimiento lechero del año 2021.*

BDNS (Identif.): 568577.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/568577>).

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar las ayudas previstas en la presente Orden los titulares de explotación radicados en Cantabria destinada a la reproducción para producción de leche que formen parte de una organización o asociación de ganaderos reconocida oficialmente cuyo objeto sea el de prestar asistencia en la ejecución de programas de selección genética del ganado bovino de aptitud lechera mediante valoraciones genómicas que aporten información al programa de cría de la raza aprobado oficialmente.

A estos efectos, la valoración genómica resultante debe tener la consideración de prueba oficial dentro del programa de Mejora de la Raza Bovina emitida por el centro de evaluación reconocido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a fin de garantizar su contribución a la mejora de la fiabilidad media de la población.

2. También podrán ser solicitantes y receptoras de las ayudas las asociaciones y/o organizaciones de asociaciones de criadores de animales de razas ganaderas debidamente inscritas en el Registro correspondiente, que se encargan de prestar asistencia a las personas beneficiarias en la realización de los programas para determinar la calidad genética del ganado bovino con aptitud lechera. En ese caso, las organizaciones y asociaciones deberán llevar a cabo las actuaciones definidas en el artículo 1 de estas bases para las que se solicita la ayuda, a todas las personas beneficiarias incluidas en la lista de personas beneficiarias solicitantes de sus servicios. Los titulares de las explotaciones ganaderas deberán cumplir los requisitos señalados en los anteriores apartados y las asociaciones y/o organizaciones de asociaciones de criadores de animales de razas ganaderas deberán cumplir los requisitos establecidos en las letras a) y c) del apartado 2 del punto segundo de la convocatoria.

Segundo. Objeto.

Convocar para el año 2021, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas destinadas a ganaderos de vacuno lechero de la comunidad autónoma de Cantabria que realicen pruebas de genotipado de las terneras.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/35//2018, de 4 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas de mínimos para el fomento del genotipado de terneras en control oficial de rendimiento lechero (BOC de 16 de octubre de 2018).

Cuarto. Cuantía.

1. La concesión de estas subvenciones para este ejercicio se financiará exclusivamente con cargo a los créditos consignados en la aplicación y presupuestaria 05.04.412.B.476 (fomento

CVE-2021-5359

MARTES, 15 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 114

genotipo terneras) hasta un máximo de 50.000 euros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021.

2. Serán actuaciones subvencionables los costes derivados del genotipado de hembras bovinas menores de 24 meses que se generen desde el 1 de septiembre del año anterior a la presente convocatoria hasta el 31 de agosto del año correspondiente a la convocatoria.

3. Se considera que el gasto ha sido realizado cuando haya sido efectivamente ejecutado y se haya justificado con el informe de evaluación genética emitido antes del 31 de agosto del año de la convocatoria. En ningún caso, se podrá subvencionar más de una prueba por cada animal.

4. Se establece un importe máximo de 20 euros por cada prueba de genotipado para los primeros veinte animales de la explotación y de 15 euros por cabeza para los restantes, con un máximo de 4.000 euros por beneficiario titular de explotación.

5. En el caso que las disponibilidades presupuestarias no permitan financiar la totalidad de las solicitudes, se atenderá en primer lugar el pago del tramo básico entre el total de los beneficiarios para, a continuación, realizar el pago prorrateado del tramo adicional a partir de veinte cabezas minorando, en su caso, las cuantías máximas en la proporción existente entre la cuantía máxima total a conceder y la establecida en la convocatoria.

6. La cuantía máxima a percibir por cada solicitante, en ningún caso podrá superar, el importe total del gasto justificado.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda irán dirigidas al consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, suscritas por el solicitante correspondiente o, en su caso, por el representante legal a estos efectos, podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Las solicitudes se podrán presentar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el 31 de agosto de 2021.

3. Las solicitudes de subvención se ajustarán al modelo que figura como anexo I, a la que se acompañará la documentación que se detalla en la misma.

Santander, 7 de junio de 2021.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

2021/5359

CVE-2021-5359

**CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA,
PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE****SECRETARÍA GENERAL**

CVE-2021-5330 *Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de 2 de junio de 2020 (Boletín Oficial de Cantabria número 209, de 30 de octubre de 2020) por la que se establece la convocatoria para 2021 de las ayudas a la promoción de productos alimentarios de Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto en el punto 11.4 de la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de 2 de junio de 2020 (BOC número 209, de 30 de octubre de 2020) por la que se establecen la convocatoria para 2021 de las ayudas a la Promoción de productos alimentarios de Cantabria, el artículo 11.4 de la Orden MED/9/2016, de 24 de febrero (BOC nº 47, de 9 de marzo de 2016) por la que se establecen las Bases Reguladoras a las citadas ayudas y el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General por el artículo 70.2 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, la relación de subvenciones concedidas por Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de 1 de junio de 2021.

Las subvenciones concedidas que se relacionan a continuación, tienen por objeto la financiación de actuaciones que contribuyan a la promoción de productos alimentarios mediante la organización de ferias y mercados agroalimentarios a celebrar en la Comunidad Autónoma de Cantabria y la asistencia y participación en ferias agroalimentarias nacionales e internacionales. Estas subvenciones se financiarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021: 05.05.413A.461, cuando el beneficiario sean Entidades Locales, 05.05.413A.471, cuando el beneficiario sean Empresas privadas, y 05.05.413A.481, cuando el beneficiario sean Instituciones sin ánimo de lucro.

MARTES, 15 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 114

ORGANIZACIÓN DE FERIAS ALIMENTARIAS POR CORPORACIONES LOCALES

Con cargo a la aplicación presupuestaria 05.05.413A.461, la cantidad de 116.199,05 € (CIENTO DIECISÉIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE euros CON CINCO CÉNTIMOS), a favor de los beneficiarios relacionados a continuación y por las cantidades a cada uno asignadas:

RAZÓN SOCIAL	C.I.F./N.I.F.	INVERSIÓN SUBVENC.	SUBVENCIÓN
AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO	P-3901500-C	12.189,29	7.875,72 €
AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA	P-3909600-C	10.717,20	7.286,88 €
AYUNTAMIENTO DE AMPUERO	P-3900200-A	8.260,33	6.304,13 €
AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO	P-3902600-J	7.600,00	6.040,00 €
AYUNTAMIENTO DE ARNUERO	P-3900600-B	8.500,00	6.400,00 €
AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO	P-3904200-G	6.428,30	5.571,32 €
AYUNTAMIENTO DE VOTO	P-3910200-I	2.642,76	2.378,48 €
AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO	P-3900800-H	6.185,00	5.474,00 €
MANCOMUNIDAD VALLES PASIEGOS	P-3900569-I	6.050,00	5.420,00 €
AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA	P-3907200-D	2.149,00	1.934,10 €
AYUNTAMIENTO DE REOCÍN	P-3906000-I	12.330,00	7.932,00 €
AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA	P-3908700-B	10.658,91	7.263,56 €
AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS	P-3904100-I	8.500,00	6.400,00 €
AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO	P-3901700-I	8.267,20	6.306,88 €
AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO	P-3905600-G	2.697,50	2.427,75 €
AYUNTAMIENTO DE REINOSA	P-3905900-A	17.500,00	10.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR	P-3906100-G	7.298,07	5.919,23 €
AYUNTAMIENTO DE SUANCES	P-3908500-F	5.850,00	5.265,00 €
AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA	P-3907900-I	42.304,00	10.000,00 €

MARTES, 15 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 114

ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN EN FERIAS ALIMENTARIAS POR EMPRESAS PRIVADAS

Con cargo a la aplicación presupuestaria 05.05.413A.471, la cantidad de 31.190,47 € (TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA euros CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS), a favor de los beneficiarios relacionados a continuación y por las cantidades a cada uno asignadas:

RAZÓN SOCIAL	C.I.F./N.I.F.	INVERSIÓN SUBVENC.	SUBVENCIÓN
MARÍA AZUZENA JIMÉNEZ TALAVERA	***238***	2.093,66	1.046,83 €
LUIS ALBERTO ALLES CAMPO	***211***	3.918,91	1.959,46 €
CONSERVAS ANGELACHU, S.L.	B-39406483	3.486,00	1.743,00 €
BOREAL ARTIK, S.L.	B-01857754	3.156,15	1.578,08 €
CONSERVAS CATALINA 2014, S.L.	B-39811831	6.534,60	2.000,00 €
LA LOLLA, S.C.	J-39774914	4.106,43	2.000,00 €
ARTURO SÁEZ ANTOLÍN	***210***	4.423,07	2.000,00 €
GABRIEL CANTERA ORTIZ	***539***	4.937,30	2.000,00 €
ORUJO DE POTES, S.L.	B-39573571	4.092,86	2.000,00 €
TOMÁS CABEZA BRAVO	***211***	5.082,50	2.000,00 €
DESTILERÍA SIDERIT, S.L.	B-39769286	4.450,00	2.000,00 €
MARÍA TERESA CUEVAS GAIPO	***332***	987,90	493,95 €
GEMA PULGAR GÓMEZ	***574***	5.592,42	2.000,00 €
JUDITH CASCALES LAPENA	***794***	5.142,89	2.000,00 €
CONSERVAS JUANJO, S.L.	B-39348420	3.958,20	1.979,10 €
JESÚS GÓMEZ SOLÓRZANO	***131***	4.014,50	2.000,00 €
CONSERVERA CASTREÑA, S.A.	A-39061833	1.626,84	813,42 €
AGROCANTABRIA	F-39644000	3.153,25	1.576,63 €

MARTES, 15 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 114

ORGANIZACIÓN DE FERIAS ALIMENTARIAS POR AGRUPACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Con cargo a la aplicación presupuestaria 05.05.413A.481, la cantidad de 105.436,10 € (CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS euros CON DIEZ), a favor de los beneficiarios relacionados a continuación y por las cantidades a cada uno asignadas:

RAZÓN SOCIAL	C.I.F./N.I.F.	INVERSIÓN SUBVENC.	SUBVENCIÓN
COFRADÍA DEL QUESO DE CANTABRIA	G-39204698	10.000,00	7.000,00 €
ASOC. DES. RURAL DOS VALLES	G-39552757	5.725,00	5.152,50 €
ASOC. SOC. PESQUERA	G-39580279	8.677,20	6.470,88 €
CONVIVIUM SLOW FOOD DE CANTABRIA	G-39839261	7.750,00	6.100,00 €
FED. ASOC. APICULTORES DE CANTABRIA (FAAC)	G-39494216	23.983,40	10.000,00 €
ASENA	G-39032123	6.000,00	5.400,00 €
ASOC. CRIAD. CABALLOS (ESPACAN)	G-39489232	7.800,60	6.120,24 €
ASOCIACIÓN FRISONA DE CANTABRIA	G-39024708	6.211,75	5.484,70 €
A.D.I.C.	G-39030952	2.990,00	2.691,00 €
ASOCIACIÓN AIRES DEL PAS	G-39867940	72.000,00	10.000,00 €
ASOCIACIÓN ECONÓMICA NAVIGATIO	G-39874359	18.825,00	10.000,00 €
COFRADÍA DEL TOMATE Y DEL PIMIENTO	G-39867486	8.915,00	6.566,00 €
ASOC.PROM. DES. VALLES PASIEGOS	G-39415153	10.530,00	7.212,00 €
CDB CAZA PESCA PICOS DE EUROPA	G-39025275	17.096,96	9.838,78 €
ASOC. PROM. PROD. AGRO. Y ARTES. DE CANTABRIA	G-39888300	11.000,00	7.400,00 €

Santander, 7 de junio de 2021.

El secretario general de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Francisco José Gutiérrez García.

2021/5330

CVE-2021-5330

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2021-5340 *Extracto de la Orden IND/28/2021, de 4 de junio, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2021 de la línea de subvenciones Cheques de Innovación.*

BDNS (Identif.): 568437.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/568437>).

Primero. Beneficiarios:

Podrá tener la condición de persona beneficiaria la PYME, o autónomo, cualquiera que sea su forma jurídica, que esté válidamente constituida en el momento de presentar la solicitud, sea titular en Cantabria de una de las actividades económicas relacionadas en el artículo 2 de la Orden de bases, esté dada de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas y en la Seguridad Social y disponga de las autorizaciones que la normativa nacional y comunitaria le exija para su actividad industrial, en su caso. Estas circunstancias se comprobarán de oficio por el órgano instructor.

a) Relación de Actividades incluidas en el sector industrial:

- Industrias extractivas de minerales no energéticos.
- Industria de la alimentación, bebidas (Reglamento UE 1301/2013)
- Industria textil y de la confección.
- Industria del cuero y del calzado.
- Industria de la madera y del corcho.
- Industria del papel, edición, artes gráficas y reproducción de soportes grabados.
- Industria de la transformación del caucho y materias plásticas.
- Industrias de otros productos minerales no metálicos.
- Industria cementera y derivados.
- Metalurgia y fabricación de productos metálicos.
- Industria de la construcción de maquinaria y equipo mecánico.
- Industria de material y equipo eléctrico, electrónico y óptico.
- Construcción naval, reparación y mantenimiento de buques.
- Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques.
- Fabricación de otro material de transporte.
- Industrias manufactureras diversas.
- Talleres de reparación de vehículos.
- Industria de biotecnología.

b) Relación de actividades incluidas en el sector de servicios de apoyo a la industria:

- Servicios forestales.
- Servicios de ingeniería.
- Servicios de mantenimiento y manutención industrial.
- Servicios de limpieza industrial especializada, gestión de residuos industriales y recuperación de productos industriales.

CVE-2021-5340

- Servicios portuarios.
- Depósitos y almacenamiento de mercancías.
- Laboratorios de ensayo, análisis y certificación.
- Sondeos y prospecciones.
- Comunicaciones por satélite y radiofrecuencia.

Segundo. Finalidad:

1.- Los tipos de Actuación subvencionables serán los siguientes:

ACTUACIÓN 1. PLANES TECNOLÓGICOS.

ACTUACIÓN 1.1. Diagnósticos y Planes-Auditorías Tecnológicas.

ACTUACIÓN 1.2. Modelos de eco-innovación y eco-diseño.

ACTUACIÓN 1.3. Nuevos modelos de negocio vinculados a la industria 4.0.

ACTUACIÓN 2. PLANES INDUSTRIALES.

ACTUACIÓN 2.1. Aplicación tecnologías facilitadoras vinculadas a la industria 4.0 (Big data, fabricación aditiva, IoT, ciberseguridad, cloud computing, robótica, realidad aumentada, sistemas de realidad virtual, visión artificial, virtualización) en general.

ACTUACIÓN 2.2. Pruebas de concepto, tests, y validación experimental de:

- Prototipos de nuevos productos y/o servicios.
- Procesos piloto.
- Nuevos métodos y materiales.

ACTUACIÓN 2.3. Rediseño o generación de nuevos productos o servicios innovadores.

ACTUACIÓN 2.4. Transformación o reingeniería de procesos de fabricación.

ACTUACIÓN 2.5. Actividades de diseño industrial, ingeniería y puesta a punto de nuevos sistemas de producción, vinculados a nuevos productos, procesos o servicios diferenciadores.

ACTUACIÓN 2.6. Aplicación de las TIC a:

- Eficiencia energética, sostenibilidad y medioambiente,
- Logística, transporte y distribución,
- Al comercio electrónico,
- La apertura de canales y contenidos avanzados (APPS, m-commerce, medios de pago),
- Desarrollo y/o integración de nuevo software vinculado a la implantación de innovaciones tecnológicas.

ACTUACIÓN 3. ASISTENCIA I+D+i.

ACTUACIÓN 3.1. Estudios vigilancia tecnológica vinculados a nuevos procesos, nuevos métodos o materiales, y nuevos productos.

ACTUACIÓN 3.2. Estudios de mercado vinculados a nuevos productos o nuevos servicios.

ACTUACIÓN 3.3. Asesoramiento legal: acuerdos de transferencia tecnológica.

ACTUACIÓN 4. FINANCIACIÓN I+D+i.

ACTUACIÓN 4.1. Consultoría y asesoría en captación de capital y financiación de la I+D+i.

ACTUACIÓN 4.2. Asistencia presentación a convocatorias regionales.

ACTUACIÓN 4.3. Asistencia presentación a convocatorias nacionales e internacionales.

ACTUACIÓN 4.4. Consultoría para la elaboración de Informe Técnico para incentivos fiscales y bonificaciones por Actividades de I+D+i.

ACTUACIÓN 5. PATENTES, PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL y NORMALIZACIÓN.

ACTUACIÓN 5.1. Gestión y solicitud de patentes, modelos de utilidad, u otros modelos de protección de la propiedad intelectual.

ACTUACIÓN 5.2. Sistemas de familia normas UNE 166000.

MARTES, 15 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 114

ACTUACIÓN 6. PROCESOS EFICIENTES.

Métodos y herramientas de gestión avanzada, técnicas y herramientas LEAN, círculos de calidad, mini-fábricas, autoevaluación REDER, análisis ciclo de vida.

2.- En ningún caso tendrán la consideración de subvencionables las siguientes:

El cumplimiento de normativa obligatoria.

La implantación de certificados de calidad, medio ambiente, buenas prácticas y similares.

Los análisis, ensayos o caracterizaciones habituales o recurrentes no vinculados al proyecto subvencionable.

La formación de carácter general, técnica o científica, aunque sea necesaria para la introducción de un nuevo producto, proceso o servicio diferenciadores.

El asesoramiento o asistencia técnica en materia jurídica, fiscal o financiera, los servicios de publicidad, comunicación y marketing, y los planes estratégicos para el desarrollo de negocio.

La creación de páginas web.

Las licencias de software de gestión y organización o de actividades habituales de la empresa.

3.- Son costes subvencionables los gastos de consultoría y asesoramiento técnico vinculados a las actuaciones subvencionables y, además, los gastos en inversiones materiales e inmateriales de las actividades de la ACTUACIÓN 2. PLANES INDUSTRIALES.

4.- Serán subvencionables las inversiones que se realicen entre el 1 de septiembre de 2020 hasta el 31 de agosto de 2021. Todas las inversiones deben estar facturadas y pagadas íntegramente en el momento de la presentación de la solicitud.

5.- Solo se podrá solicitar subvención para una actuación de las indicadas y la subvención máxima concedida será del 50% del presupuesto máximo subvencionable para dicha actuación.

6.- Las inversiones deberán realizarse y estar ubicadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercero. Empresas proveedoras de los servicios.

Las empresas proveedoras de los servicios prestados (o autónomos profesionales) deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Estar dado de alta en los IAE's correspondientes al servicio a prestar (excepto grupos de investigación de la Universidad, lo que será comprobado de oficio por el órgano instructor.

Acreditar la solvencia técnica que para cada servicio sea requerida conforme se indica en el Anexo II.

Cuarto. Bases reguladoras:

Orden IND/15/2021, de 29 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones Cheques de Innovación, publicadas en el BOC de 15 de abril de 2021.

Quinto. Importe:

La dotación económica de la convocatoria de subvenciones será de 422.464,47 €.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes de subvenciones podrán presentarse a partir del día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria y hasta el 31 de agosto de 2021.

Santander, 4 de junio de 2021.

EL consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

2021/5340

CVE-2021-5340

MARTES, 15 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 114

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN,
TRANSPORTE Y COMERCIO**

CVE-2021-5349 *Orden IND/28/2021, de 4 de junio, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2021 de la línea de subvenciones Cheques de Innovación.*

De acuerdo con el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022 de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, con el objetivo de incrementar la inversión inducida en innovación, transferencia tecnológica y emprendimiento industrial del sector privado de Cantabria, y por ende, incentivar el potencial de innovación de las grandes, medianas y pequeñas empresas, así como de las microempresas, a través de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial se gestionan varias líneas de subvención. Las mismas seleccionan sus destinatarios en función del tipo de actuación y el importe mínimo de la inversión. Así, las convocatorias dirigidas a grandes proyectos en I+D y transformación industrial hacia la Industria 4.0 que supongan una inversión mínima se gestionan a través de las líneas "Innova" e "Industria 4.0", mientras que con la línea "Cheques de Innovación" se persigue fomentar la innovación de las pymes y autónomos de la región.

"Cheques de Innovación" se ha venido convocando por el procedimiento simplificado previsto en Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, es decir, se conceden por el régimen de concurrencia competitiva mediante la sola comprobación de la concurrencia en el solicitante de los requisitos establecidos en la normativa reguladora y atendiendo a la prelación temporal de la solicitud hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

La experiencia acumulada durante los últimos años en la gestión de esta línea de subvenciones y la progresiva madurez del grado de innovación de los proyectos que se presentan al amparo de la misma aconsejaron realizar un nuevo catálogo actualizado de las actuaciones a subvencionar a través de la Orden IND/15/2021, de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones "Cheques de Innovación", publicada en el B.O.C. con fecha 15 de abril de 2021.

Por lo demás, esta línea de subvenciones respeta plenamente las normas comunitarias en materia de política de competencia. Las subvenciones concedidas en el marco de la presente orden se ajustarán a lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013.

Por último, la presente orden se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y a fin de asegurar el respeto a los principios generales de gestión de las subvenciones que la misma establece en su artículo 7. Por lo anterior,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria de la línea de subvenciones "Cheques de Innovación", destinadas a financiar proyectos de I+D e innovación, preferentemente pilotos industriales en el marco de la transformación industrial, a través de la implementación de la innovación y la transferencia de conocimiento científico y tecnológico como valor añadido y como instrumento para el incremento de la productividad.

2. Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la Orden IND/15/2021, de 29 marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones "Cheques de Innovación", publicada en el B.O.C. con fecha 15 de abril de 2021.

CVE-2021-5349

Segundo. Personas beneficiarias.

1. Podrá tener la condición de persona beneficiaria la PYME o autónomo, cualquiera que sea su forma jurídica, que esté válidamente constituida en el momento de presentar la solicitud, sea titular en Cantabria de una de las actividades económicas relacionadas en el apartado 1 del artículo 2 de la Orden de Bases, esté dada de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas y en la Seguridad Social y disponga de las autorizaciones que la normativa nacional y comunitaria le exija para su actividad industrial, en su caso. La acreditación de la concurrencia de dichas circunstancias será comprobada por el órgano instructor.

2. A los efectos de esta orden, para la consideración de pequeña y mediana empresa se atenderá a los efectivos, límites financieros y variables que determine en cada momento la Unión Europea. En consecuencia, se define a una PYME como una empresa que ocupa a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no supera los 50 millones de euros o cuyo balance general anual no supera los 43 millones de euros, de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 187, de 26 de junio de 2014.

3. Las empresas de nueva creación podrán ser beneficiarias de estas ayudas siempre y cuando dispongan de NIF y aun cuando no estén dadas de alta en la Seguridad Social en el momento de presentar la solicitud, debiendo, en este caso, acreditar su actividad laboral en cualquier régimen de la Seguridad Social a la fecha de justificación.

4. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades siguientes:

- Las empresas que incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Las empresas que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención.

- Aquellas empresas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a la definición establecida en el artículo 2.2. de la Comunicación de la Comisión Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C 249/01), tal y como se establece en el artículo 3.3 d) del Reglamento (CE) 1301/2013 de minimis, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado.

5. Del mismo modo, las entidades beneficiarias se comprometen a cumplir con los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, igualdad entre hombres y mujeres, desarrollo sostenible y, especialmente:

- Respetar los requisitos de protección del medio ambiente de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

- Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente, con especial referencia a la obligación de reserva de cuota establecida para empresas de 50 o más trabajadores.

- Utilizar los fondos para los fines solicitados, así como cumplir todas las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

A tal fin, la entidad solicitante deberá presentar, junto con la solicitud, una declaración responsable relativa a estos aspectos, en los términos que se establezcan en la orden de convocatoria.

6. Según el artículo 28.6 de Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros tendrán la obligación de comunicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la revocación de las ayudas o subvenciones y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.

MARTES, 15 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 114

Tercero. Financiación.

La financiación de estas subvenciones será hasta un máximo de 422.464,47 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 12.06.461A.771 de la Ley 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021.

Cuarto. Actuaciones subvencionables.

1. Serán actuaciones subvencionables los proyectos innovadores en el entorno empresarial siempre que estén vinculados a nuevos productos, servicios y procesos productivos y supongan una inversión en las siguientes actuaciones, con los límites máximos indicados:

ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE	Presupuesto máximo subvencionable (€)
ACTUACIÓN 1. PLANES TECNOLÓGICOS	
ACTUACIÓN 1.1. Diagnósticos y Planes-Auditorías Tecnológicas.	10.000,00
ACTUACIÓN 1.2. Modelos de eco-innovación y eco-diseño.	10.000,00
ACTUACIÓN 1.3. Nuevos modelos de negocio vinculados a la industria 4.0.	10.000,00
ACTUACIÓN 2. PLANES INDUSTRIALES	
ACTUACIÓN 2.1. Aplicación tecnologías facilitadoras vinculadas a la industria 4.0 (Big data, fabricación aditiva, IoT, ciberseguridad, cloud computing, robótica, realidad aumentada, sistemas de realidad virtual, visión artificial, virtualización) en general.	30.000,00
ACTUACIÓN 2.2. Pruebas de concepto, tests, y validación experimental de: - Prototipos de nuevos productos y/o servicios. - Procesos piloto. - Nuevos métodos y materiales.	20.000,00
ACTUACIÓN 2.3. Rediseño o generación de nuevos productos o servicios innovadores.	20.000,00
ACTUACIÓN 2.4. Transformación o reingeniería de procesos de fabricación.	20.000,00
ACT 2.5. Actividades de diseño industrial, ingeniería y puesta a punto de nuevos sistemas de producción, vinculados a nuevos productos, procesos o servicios diferenciadores.	15.000,00
ACTUACIÓN 2.6. Aplicación de las TIC a: - Eficiencia energética, sostenibilidad y medioambiente. - Logística, transporte y distribución. - Al comercio electrónico. - La apertura de canales y contenidos avanzados (APPS, m-commerce, medios de pago). - Desarrollo y/o integración de nuevo software vinculado a la implantación de innovaciones tecnológicas.	10.000,00
ACTUACIÓN 3. ASISTENCIA I+D+i	
ACT 3.1. Estudios vigilancia tecnológica vinculados a nuevos procesos, nuevos métodos o materiales, y nuevos productos.	6.000,00 €
ACT 3.2. Estudios de mercado vinculados a nuevos productos o nuevos servicios.	6.000,00 €
ACT 3.3. Asesoramiento legal: acuerdos de transferencia tecnológica.	6.000,00 €
ACTUACIÓN 4. FINANCIACIÓN I+D+i	
ACTUACIÓN 4.1. Consultoría y asesoría en captación de capital y financiación de la I+D+i..	10.000,00
ACTUACIÓN 4.2. Asistencia presentación a convocatorias regionales.	6.000,00
ACTUACIÓN 4.3. Asistencia presentación a convocatorias nacionales e internacionales.	15.000,00
ACTUACIÓN 4.4. Consultoría para la elaboración de Informe Técnico para incentivos fiscales y bonificaciones por actividades de I+D+i..	15.000,00
ACTUACIÓN 5. PATENTES, PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL y NORMALIZACIÓN	
ACT 5.1. Gestión y solicitud de patentes, modelos de utilidad, u otros modelos de protección de la propiedad intelectual.	10.000,00
ACT 5.2. Sistemas de familia normas UNE 166000.	10.000,00
ACTUACIÓN 6. PROCESOS EFICIENTES	
Métodos y herramientas de gestión avanzada, técnicas y herramientas LEAN, círculos de calidad, mini-fábricas, autoevaluación REDER, análisis ciclo de vida.	15.000,00

CVE-2021-5349

En ningún caso serán subvencionables las actuaciones o actividades habituales de la empresa, ni la modificación o adaptación de procesos productivos, productos o servicios existentes que no supongan innovación.

2. En concreto, se excluyen las actividades destinadas a:

- El cumplimiento de normativa obligatoria.
- La implantación de certificados de calidad, medio ambiente, buenas prácticas y similares.
- Los análisis, ensayos o caracterizaciones habituales o recurrentes no vinculados al proyecto subvencionable.
- La formación de carácter general, técnica o científica, aunque sea necesaria para la introducción de un nuevo producto, proceso o servicio diferenciadores.
- El asesoramiento o asistencia técnica en materia jurídica, fiscal o financiera, los servicios de publicidad, comunicación y marketing, y los planes estratégicos para el desarrollo de negocio.

- La creación de páginas web.

- Las licencias de software de gestión y organización o de actividades habituales de la empresa.

3. Con el objetivo de asegurar que los resultados de los proyectos subvencionados reviertan en Cantabria, las empresas beneficiarias deberán desarrollar su proyecto y realizar el gasto subvencionado en su centro de trabajo o establecimiento localizado en Cantabria. Asimismo, la empresa beneficiaria queda obligada a mantener en Cantabria su actividad por un periodo mínimo de 3 años desde la concesión de la subvención.

4. Los proveedores deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar dados de alta en los epígrafes del CNAE o Impuesto sobre Actividades Económicas, según corresponda, relativos al servicio a prestar (excepto grupos de investigación de la Universidad), lo que será comprobado de oficio por el órgano instructor.

- Acreditar la solvencia técnica que para cada servicio sea requerida conforme se indica en el Anexo II de solicitud.

5. No se podrán subvencionar aquellos gastos cuya empresa proveedora del servicio fuera socia, partícipe o empresa vinculada con la beneficiaria, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación, excepto en el caso de la subcontratación de universidades o entidades inscritas en el Registro de Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica. La concurrencia de las anteriores circunstancias será comprobada por la Administración.

Quinto. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Serán subvencionables las inversiones realizadas y pagadas entre el 1 de septiembre de 2020 hasta el 31 de agosto de 2021. Todas las inversiones deben estar facturadas y pagadas íntegramente dentro de dicho plazo.

3. Son costes subvencionables los gastos de consultoría y asesoramiento técnico vinculados a las actuaciones subvencionables del apartado 4 y, además, los gastos en inversiones materiales e inmateriales de las actividades de la ACTUACIÓN 2. PLANES INDUSTRIALES.

4. Solo se podrá solicitar subvención para una actuación de las indicadas y la subvención máxima concedida será del 50% del presupuesto máximo subvencionable para dicha actuación.

5. En ningún caso se consideran gastos subvencionables el IVA, los impuestos personales sobre la renta y demás impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, es decir, si son deducibles en la declaración del impuesto. En caso de justificarse éstos como gasto subvencionable el beneficiario deberá aportar declaración responsable de ser destinatario final del impuesto, lo que se comprobará por la Administración.

Sexto. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1.- Las solicitudes de subvenciones podrán presentarse a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta orden de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y hasta el 31 de agosto de 2021.

Solo se admitirá una solicitud por entidad solicitante para cualquiera de las líneas de actuación. Las líneas de actuación son excluyentes entre sí. La presentación de una segunda solicitud para la obtención de subvención conllevará la anulación de la presentada previamente, tramitándose únicamente la última.

2. Para la presentación de solicitudes se admitirán únicamente medios electrónicos. La solicitud, debidamente cumplimentada y firmada por la persona que ostente la representación legal de la empresa, se dirigirá al titular de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio y se presentará en el Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "<https://sede.cantabria.es/>". El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a la persona que ostente la representación legal de la empresa solicitante, lo que será comprobado de oficio por el órgano instructor.

3. El modelo de solicitud se encontrará disponible en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía 012, Ayudas y Subvenciones (<http://www.cantabria.es>).

Los ficheros electrónicos que se adjunten a la solicitud deberán estar en formato Portable Document Format (PDF) y el tamaño máximo admitido para cada uno de ellos será de 3 megabytes.

4. En aplicación del artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la empresa interesada, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

5. La instancia de solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- Factura/s.
- Comprobante de pago emitido por la entidad bancaria con los datos completos del ordenante, beneficiario, concepto, importe y fecha de pago. El titular del número de cuenta deberá corresponderse con el solicitante.
- Anexo II firmado y sellado por el proveedor del servicio prestado.
- Documento acreditativo del servicio facturado, cuyo contenido mínimo será, para cada actuación, el siguiente:

MARTES, 15 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 114

Tipos de Actuación	Documentación
ACTUACIÓN 1 PLANES TECNOLÓGICOS	
ACTUACIÓN 1.1. Diagnósticos y Planes-Auditorías Tecnológicas.	Diagnóstico o plan, incluyendo, entre otros: - Identificación de procesos/tecnologías/actividades vinculadas a la innovación a diagnosticar/auditar, - Justificación e integración en la visión de la empresa. - Situación de partida de las tecnologías, procesos y productos, así como alcance previsto. - Planificación de acciones.
ACTUACIÓN 1.2. Modelos de Eco-innovación y eco-diseño.	
ACTUACIÓN 1.3. Nuevos modelos de negocio vinculados a la Industria 4.0.	
ACTUACIÓN 2 PLANES INDUSTRIALES.	
ACTUACIÓN 2.1. Aplicación Tecnologías Facilitadoras vinculadas a la IND4.0 (big data, fabricación aditiva, iot, ciberseguridad, cloud computing, robótica, realidad aumentada, sistemas de realidad virtual, visión artificial, virtualización) en general.	Proyecto o informe técnico, incluyendo: - Procesos/actividades sobre los que se realiza la actuación. - Descripción de tecnologías utilizadas y su implementación. - Programas/licencias utilizados. - Breve descripción del sistema y su funcionamiento.
ACTUACIÓN 2.2. Pruebas de concepto, test, y validación experimental de: Prototipos de nuevos productos y/o servicios. Procesos piloto. Nuevos métodos y materiales.	Proyecto o Memoria, incluyendo: - Plan de Ensayos. - Plan de validación y verificación industrial. - Informe técnico.
ACTUACIÓN 2.3. Rediseño o generación de nuevos productos o servicios innovadores.	Informe técnico o proyecto. Descripción de los productos o servicios desarrollados. Breve descripción de la actividad de la empresa.
ACTUACIÓN 2.4. Transformación o reingeniería de procesos de fabricación.	Informe técnico, procesos, actividades o tecnologías. Descripción de los procesos analizados, acciones...
ACTUACIÓN 2.5. Actividades de Diseño Industrial, ingeniería y puesta a punto de nuevos sistemas de producción, vinculados a nuevos productos, procesos o servicios diferenciadores.	Informe técnico sobre los sistemas de producción, procesos, actividades o tecnologías. Descripción de los productos, procesos o servicios vinculados.
ACTUACIÓN 2.6. Aplicación de las TIC a: - La eficiencia energética, sostenibilidad y medioambiente. - Logística, transporte y distribución - Al comercio electrónico. - Para la apertura de canales y contenidos avanzados (APPS, m-commerce, medios de pago). - Desarrollo y/o integración de nuevo software vinculado a la implantación de innovaciones tecnológicas.	Proyecto o informe técnico, incluyendo: - Descripción de las actuaciones realizadas. - Descripción de las tecnologías aplicadas. - Equipos, licencias, programas u otros... - Descripción del sistema y su funcionamiento. - Demostración de la aplicación implementada.
ACTUACIÓN 3 ASISTENCIA I+D+i	
ACT 3.1. Estudios Vigilancia tecnológica vinculados a nuevos procesos, nuevos métodos o materiales, nuevos productos.	Plan sobre el estudio de vigilancia tecnológica, estado de la técnica u otros. Descripción de los nuevos procesos, métodos o productos. Breve descripción de la actividad de la empresa.
ACT 3.2. Estudios de mercado vinculados a nuevos productos o servicios, para la empresa y para el mercado.	Estudio de mercado. Descripción de los nuevos productos o servicios. Breve descripción de la actividad de la empresa.
ACT 3.3. Asesoramiento legal: acuerdos de transferencia tecnológica.	Plan de asesoramiento legal en el ámbito de I+D+i, acuerdos de transferencia tecnológica y de licencia. Breve descripción proyectos de I+D+i. Breve descripción de la actividad de la empresa.

CVE-2021-5349

MARTES, 15 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 114

ACTUACIÓN 4 FINANCIACIÓN I+D+i.	
ACTUACIÓN 4.1. Consultoría y asesoría en Captación de Capital y Financiación de la I+D+i.	Informe actividades realizadas. Breve descripción proyectos de I+D+i, ejecutados o en curso. Breve descripción de la actividad de la empresa.
ACTUACIÓN 4.2. Asistencia para la presentación a convocatorias de ayudas a la I+D+i regionales.	Informe convocatorias presentadas. Breve descripción proyectos de I+D+i, ejecutados o en curso. Breve descripción de la actividad de la empresa. Documentación justificativa de la Solicitud de ayuda o resolución de la convocatoria.
ACTUACIÓN 4.3. Asistencia para la presentación a convocatorias de ayudas a la I+D+i nacionales e internacionales.	Informe convocatorias presentadas. Breve descripción proyectos de I+D+i, ejecutados o en curso. Breve descripción de la actividad de la empresa. Documentación justificativa de la Solicitud de ayuda o resolución de la convocatoria.
ACTUACIÓN 4.4. Consultoría para la elaboración de Informe técnico para incentivos fiscales y bonificaciones por actividades de I+D+i.	Informe Técnico. Breve descripción actividades I+D+i de la empresa. Breve descripción de la actividad de la empresa.
ACTUACIÓN 5 PATENTES, PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL y NORMALIZACIÓN	
ACT 5.1. Gestión y solicitud de patentes, modelos de utilidad u otros modelos de protección de la propiedad intelectual.	Informe técnico. Breve descripción de la actividad de la empresa.
ACT 5.2. Implantación y/o certificación de Sistemas de familia normas UNE 166000.	Informe técnico. Breve descripción de la actividad de la empresa.
ACTUACIÓN 6 PROCESOS EFICIENTES	
Métodos y herramientas de gestión avanzada: Técnicas y herramientas LEAN. Cuadro de mando integral, círculos de calidad, mini-fábricas, autoevaluación REDER. Análisis ciclo de vida.	Memoria o proyecto, incluyendo - Identificación de procesos/tecnologías/actividades - Situación de partida y alcance previsto. - Descripción de las técnicas-herramientas a implementar. - Plan de acción, indicadores, responsables... - Otros. Breve descripción de la actividad de la empresa.

6. La presentación de la solicitud para la obtención de subvención conllevará la autorización de la entidad solicitante para que la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento por la entidad solicitante de sus obligaciones tributarias, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, así como con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, a través de certificados telemáticos.

En el supuesto de que la solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, deberá presentar dichos certificados junto con su solicitud de subvención.

7. La presentación de la solicitud, asimismo, conllevará la autorización para que la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial realice la consulta sobre la identidad de la firmante al sistema de verificación de datos, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 28 de diciembre de 2006).

CVE-2021-5349

Séptimo. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial.

2. Recibidas las solicitudes el órgano competente instruirá los procedimientos comprobando el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases y en esta convocatoria y, en su caso, requiriendo a las empresas solicitantes a través de Carpeta Ciudadana para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar su solicitud, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en ella, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

3. La Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser beneficiaria de la subvención y emitirá un informe al respecto, que servirá de base para la propuesta de resolución.

4. La Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial procederá a formular la propuesta de resolución a la vista del informe anterior.

Octavo. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva según el procedimiento abreviado regulado en el artículo 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en las bases y en esta convocatoria, atendiendo a su prelación temporal y hasta el agotamiento del crédito presupuestario disponible en dicha convocatoria.

2. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad en su concesión.

3. A efectos de determinar la prelación temporal entre las solicitudes se considerará, por este orden, fecha y hora de presentación de la solicitud a través del REC (Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica <https://sede.cantabria.es/>), siempre que la misma estuviese completa. En caso de no estar completa se considerará el mismo orden, una vez completada bien a requerimiento de la administración, bien por iniciativa de la empresa solicitante.

Noveno. Resolución.

1. La resolución del expediente será adoptada por el titular de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, por lo que agota la vía administrativa y será susceptible de recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución. Con carácter potestativo puede impugnarse mediante recurso de reposición, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio.

2. La resolución será motivada y contendrá la relación de empresas solicitantes a las que se concede la subvención, las inversiones o conceptos subvencionados y su cuantía, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación o la causa de no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida, del resto de las solicitudes. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

3. La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada individualmente a las empresas solicitantes a través de medios electrónicos por la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada.

MARTES, 15 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 114

4. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria y extracto correspondientes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. Las subvenciones otorgadas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Décimo. Régimen supletorio.

En lo no recogido expresamente por la presente orden se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como, con carácter supletorio, a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, o en su caso, a la normativa que afecte a los anteriores.

Undécimo. Recursos.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo dentro de los dos meses siguientes a su publicación.

Duodécimo. Efectos.

La presente Orden desplegará sus efectos el día siguiente al de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de junio de 2021.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

MARTES, 15 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 114

ANEXO I - SOLICITUD CHEQUES INNOVACIÓN 2021

Datos de la empresa solicitante

NIF	Razón Social

Datos del/de la representante legal

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del/de la representante legal firmante de la solicitud
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador/a, Director/a, ...):	
NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del/de la 2º representante legal firmante de la solicitud (en caso de representación mancomunada)
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador/a, Director/a, ...):	

Datos a efectos de notificación

Dirección de la empresa	Cod. Postal	Localidad
Dirección de correo electrónico para avisar de notificación electrónica		

Datos de persona de contacto

Nombre (Persona de la empresa nombrado interlocutor con la Administración)	Teléfono	Dirección de correo electrónico

Datos bancarios para el pago (indicar número IBAN)

--	--	--	--	--	--

Solicita

Subvención de la línea "Cheques de Innovación" para el proyecto de título:

Descripción del Proyecto

(Resumen para su publicación, máximo 5 líneas)

Tipo de Actuación

(Indicar un solo Tipo Actuación subvencionable de las incluidas Artículo 4 de la Orden de bases)

Documentación adjunta (marque lo que proceda)

☐ Facturas.
☐ Justificantes de pago.
☐ Anexo II (presentar un Anexo II por cada proveedor contratado)
☐ Otra documentación: Indicar (relacionada en el apartado 5 de la Orden de convocatoria)

MARTES, 15 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 114

Declaración

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación en la empresa, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ante la Administración Pública, que:

- Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

- Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

- Consiente que los datos personales indicados en esta solicitud, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial de Cantabria para ser utilizados por ésta para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

- Autorizo, con la presentación de esta solicitud, a la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial del Gobierno de Cantabria como órgano gestor para que pueda comprobar los siguientes datos, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos:

☐ SI ☐ NO	Los acreditativos sobre la <u>identidad</u> del firmante mediante el sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (BOE 28-12-2006).
☐ SI ☐ NO	El cumplimiento de sus obligaciones con la <u>Agencia Estatal de Administración Tributaria</u> , que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25-07-2006).
☐ SI ☐ NO	El cumplimiento de sus obligaciones con la <u>Seguridad Social</u> , que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25-07-2006).

En caso de no autorizar aporte: DNI; certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, para ayudas y subvenciones, y certificado del Impuesto de actividades económicas, emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria; certificado del cumplimiento de obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

☐ La empresa cumple con los requisitos para alcanzar la condición de Beneficiario/a conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el sentido de:

- No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declaradas en concurso, no estar sujetas a intervención judicial o no haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- No estar incurso la persona física, los/as administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

☐ La empresa TIENE realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con el Reglamento de los servicios de prevención de riesgos laborales (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero).

☐ La empresa NO ha sido objeto de sanción firme en los dos últimos años, contados hasta la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, por falta grave o muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo.

☐ La empresa NO ha sido objeto de sanción firme en los dos últimos años, contados hasta la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, por infracciones laborales graves o muy graves consistentes en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites legales distintos de los previstos.

☐ NO está cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni estar sancionada con esta prohibición en virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

☐ Respeta los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

☐ Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente, con especial referencia a la obligación de reserva de cuota establecida para empresas de 50 ó más trabajadores.

☐ Respetar las normas relativas a igualdad de oportunidades y no discriminación, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente.

CVE-2021-5349

MARTES, 15 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 114

☐ La empresa NO tiene participación o tiene una participación INFERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/o ninguna otra empresa tiene participación en la empresa o esta participación es inferior al 25 % del capital o de los derechos de voto (de los dos el mayor).

☐ La empresa tiene una participación IGUAL o SUPERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/u otra empresa tiene una participación igual o superior al 25 % en la solicitante.

(En este caso, se deberá rellenar la siguiente tabla con los datos de la otra empresa):

% en la otra empresa	% en esta empresa	Razón social de la otra empresa	Número de trabajadores	Volumen de negocio	Activo total

☐ NO HE RECIBIDO NI SOLICITADO para este proyecto otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

☐ HE SOLICITADO (y/o recibido) para este proyecto las ayudas que se mencionan a continuación:

Fecha de solicitud	Órgano o Administración	€ solicitados	Fecha de aprobación	€ recibidos

☐ HE SOLICITADO (y/o recibido) mi empresa o grupo de empresas, durante el presente ejercicio fiscal o los dos anteriores, otras ayudas "mínimis" que se mencionan a continuación:

Fecha de solicitud	Órgano o Administración	€ solicitados	Fecha de aprobación	€ recibidos

☐ Las empresas con las que concierne subcontratación cumplen los requisitos establecidos en artículo 29 de la Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

CUADRO DE GASTOS

Descripción del gasto	Empresa emisora	Fecha emisión factura	Fecha pago	Importe Factura sin IVA	Importe Factura con IVA
TOTAL					

(Firma del/de la representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante)

En....., a..... de..... de 2021

Fdo.-

CVE-2021-5349

MARTES, 15 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 114

RGPD (Reglamento (UE) 2016/679: Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en el recuadro Información básica sobre protección de datos personales:

Información básica sobre Protección de Datos Personales	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Subvenciones
Responsable del tratamiento	D.G. Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial. C/Albert Einstein, 2
Finalidad	Tratamiento de la información obtenida a través del documento de solicitud de la subvención y de los datos recopilados de diferentes aplicaciones necesarios para la gestión y tramitación de subvenciones.
Legitimación	El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento
Destinatarios	Agencia Estatal Tributaria. Agencia Cántabra Tributaria. Seguridad Social. D.G. Economía y Asuntos Europeos. Intervención General del Gobierno de Cantabria. Boletín Oficial de Cantabria. Otros organismos en los que haya posibilidad de concurrencia de subvenciones (SODERCAN, D.G. de Trabajo, Servicio Cántabro de Empleo...) D.G. de Medio Ambiente. Registro Mercantil. Base de Datos Nacional de Subvenciones. Instituto Cántabro de Estadística
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: http://dgidtei.cantabria.es/rgpd/-/journal_content/56_INSTANCE_Ys7/3603955/7073814

CVE-2021-5349

MARTES, 15 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 114



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO,
INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO



Dirección General de Innovación,
Desarrollo Tecnológico y
Emprendimiento Industrial

Pag. 1 de 2

ANEXO II – DATOS PROVEEDOR

Datos de la empresa proveedora

NIF	Razón Social

Datos del/de la representante legal

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del/de la representante legal firmante de la solicitud
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador/a, Director/a, ...):	

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del/de la 2º representante legal firmante de la solicitud (en caso de representación mancomunada)
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador/a, Director/a, ...):	

Datos a efectos de notificación

Dirección de la empresa	Cod. Postal	Localidad
Dirección de correo electrónico de notificación electrónica		

Datos de persona de contacto

Nombre (Persona de la empresa nombrado interlocutor con la Administración)	Teléfono	Dirección de correo electrónico

Informa

Que tiene experiencia en la realización de los trabajos contratados en los tres últimos años.

TRABAJO REALIZADO	FECHA

Descripción de la Empresa (año de comienzo de operaciones, nº de técnicos y medios disponibles, servicios ofertados...)

--

Breve Curriculum de los Técnicos o Profesionales participantes en el proyecto

--

Declaración

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación en la empresa, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ante la Administración Pública, que:

- Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

(Firma del/de la representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa proveedora)

En....., a..... de..... de 2021

Fdo.-

CVE-2021-5349

MARTES, 15 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 114

RGPD (Reglamento (UE) 2016/679: Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en el recuadro Información básica sobre protección de datos personales:

Información básica sobre Protección de Datos Personales En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Subvenciones
Responsable del tratamiento	D.G. Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial. C/Albert Einstein, 2
Finalidad	Tratamiento de la información obtenida a través del documento de solicitud de la subvención y de los datos recopilados de diferentes aplicaciones necesarios para la gestión y tramitación de subvenciones.
Legitimación	El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento
Destinatarios	Agencia Estatal Tributaria. Agencia Cántabra Tributaria. Seguridad Social. D.G. Economía y Asuntos Europeos. Intervención General del Gobierno de Cantabria. Boletín Oficial de Cantabria. Otros organismos en los que haya posibilidad de concurrencia de subvenciones (SODERCAN, D.G. de Trabajo, Servicio Cántabro de Empleo...) D.G. de Medio Ambiente. Registro Mercantil. Base de Datos Nacional de Subvenciones. Instituto Cántabro de Estadística
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: http://dgidtei.cantabria.es/rgpd/-/journal_content/56_INSTANCE_yYs7/3603955/7073814

2021/5349

CVE-2021-5349

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SANTANDER

CVE-2021-5357 *Convocatoria Subvenciones para la Promoción y el Fomento del Deporte año 2021.*

BDNS (Identif.): 568550.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/568550>).

Primera.- Beneficiarios:

Modalidad A).- Proyectos deportivos anuales: Destinados a clubes, entidades deportivas y asociaciones ciudadanas inscritas en el Registro General de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Santander, así como las Fundaciones Deportivas cuyo domicilio estatutario se ubique en Santander y sus beneficiarios y fines sean deportivos.

Modalidad B).- Proyectos organización de eventos deportivos: Las actuaciones y eventos acordes con la planificación general municipal en materia de deportes, que se desarrollen en el municipio de Santander y que por su trascendencia deportiva o social, tengan interés relevante para la Ciudad.

Segunda.- Objeto:

La promoción y fomento de la educación física y el deporte en el Municipio de Santander y las actividades y eventos que por su trascendencia deportiva o social tengan interés relevante para la Ciudad.

Tercera.- Bases reguladoras:

Ordenanza General reguladora completa, publicada en el BOC núm. 69, de 12 de abril de 2016, y en la página web www.santanderdeportes.com.

Cuarto.- Cuantía:

El presupuesto destinado para subvencionar las actividades de promoción y fomento del deporte para el año 2021 será de trescientos treinta y ocho mil euros (338.000 €).

Quinta.- Plazo de presentación de instancias:

Treinta días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el BOC, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santander o de cualquier Administración Pública.

Santander, 7 de junio de 2021.

La presidenta del Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes,
Gema Igual Ortiz.

2021/5357

CVE-2021-5357

MARTES, 15 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 114

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**CVE-2021-5334** *Concesión de subvención directa de carácter nominativo. Expediente 2021/2835K.*

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrelavega el 31 de mayo de 2021, se aprobó la concesión de una subvención directa de carácter nominativo a favor de la Asociación Española Contra el Cáncer (G28197564), por importe máximo de 11.000,00 euros, para fomentar la atención a personas en situación o riesgo de exclusión social, mediante el desarrollo en Torrelavega durante el año 2021 del programa denominado "Primer impacto", que tiene un presupuesto de ejecución de 21.000,00 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 24 de julio de 2008.

Torrelavega, 7 de junio de 2021.

El alcalde,

Javier López Estrada.

[2021/5334](#)

CVE-2021-5334

MARTES, 15 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 114

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**CVE-2021-5337** *Concesión de subvención directa de carácter nominativo. Expediente 2021/4108Y.*

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrelavega el 31 de mayo de 2021, se aprobó la concesión de una subvención directa de carácter excepcional a favor de la Fundación Centro de Orientación Familiar (G39007568), por importe máximo de 4.000,00 euros, destinada a desarrollar en Torrelavega durante el año 2021 el programa de apoyo, intervención y tratamiento a familias en situación o riesgo de exclusión social, que tiene un presupuesto de ejecución de 28.710,39 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 24 de julio de 2008.

Torrelavega, 7 de junio de 2021.

El alcalde,

Javier López Estrada.

[2021/5337](#)

CVE-2021-5337

MARTES, 15 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 114

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**CVE-2021-5339** *Concesión de subvención directa de carácter nominativo. Expediente 2021/3398D.*

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrelavega el 31 de mayo de 2021, se aprobó la concesión de una subvención directa de carácter nominativo a favor de la Asamblea Local de Cruz Roja Española en Torrelavega (Q2866001G), por importe máximo de 38.000,00 euros, que será destinada a fomentar la atención a personas en situación o riesgo de exclusión social, mediante el desarrollo en Torrelavega durante el año 2021 de los proyectos denominados "Apoyo en prevención de la exclusión escolar en tiempos de crisis", "Alimentos por la solidaridad" y "Atención urgente ante necesidades básicas", que tienen un presupuesto de ejecución conjunto de 108.552,21 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 24 de julio de 2008.

Torrelavega, 7 de junio de 2021.

El alcalde,

Javier López Estrada.

[2021/5339](#)

CVE-2021-5339

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2021-5311 *Aprobación definitiva del modificado 16 de las Normas Subsidiarias de Santa Cruz de Bezana.*

La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en su sesión de 30 de octubre de 2020 acordó aprobar definitivamente la modificación puntual número 16 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Cruz de Bezana, consistente en ajustes de espacios libres y equipamientos en Bezana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, se procede a la publicación de la citada modificación puntual.

Del mismo modo, conforme establece el artículo 31.1 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, se procede a la publicación de los informes sectoriales obrantes en el expediente.

Contra el anterior acuerdo se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses desde la presente publicación.

Santander, 7 de junio de 2021.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
Emilio Misas Martínez.

MARTES, 15 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 114



MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

DIRECCIÓN GENERAL
DE CARRETERAS

DEMARCACIÓN
DE CARRETERAS
DEL ESTADO
EN CANTABRIA

FECHA

Santander, 29 de Septiembre de 2.020

DESTINATARIO

Dirección General de Urbanismo y
Ordenación del Territorio.
Gobierno de Cantabria.
c/ Lealtad nº 14 – 1º
39002 - Santander

ASUNTO

Plan: Modificación Puntual nº 16 de las NN.SS. de Santa Cruz de Bezana.
Informe sectorial

Con fecha de entrada de 9 de septiembre, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio remite a esta Demarcación de Carreteras un escrito, acompañado de documentación descriptiva de la modificación puntual del asunto, solicitando el preceptivo informe sectorial.

La presente modificación afecta a tres ámbitos del territorio municipal, teniendo como finalidad la de permitir la construcción de un centro cívico-social en el denominado ámbito 1, actualmente destinado al uso de “parques y jardines”, a cambio de modificar la calificación de otras dos pequeñas parcelas (ámbitos 2 y 3) que pasan de estar calificadas como de “equipamientos colectivos”, a estarlo como “parques y jardines”.

En los tres casos se trata de terrenos clasificados como URBANOS en el planeamiento vigente

En relación con dicha documentación aportada, se informa lo siguiente:

1º.- El denominado “Ámbito 1”, es decir aquel en el que se pretende construir una edificación se encuentra situado fuera de las zonas de dominio público y servidumbre asociadas a la autovía A-67, correspondiendo por tanto al Ayuntamiento la autorización de dicha construcción de acuerdo a su planeamiento y demás normativa sectorial vigente.

2º.- Los Ámbitos 2 y 3 están afectados por las denominadas zonas de dominio público y servidumbre definidas en la Ley 37/2015, de Carreteras, con las limitaciones a la propiedad y usos que dicha norma legal preceptúa. Cualquier actividad a realizar en las mismas precisará de autorización administrativa previa a otorgar por esta Demarcación de Carreteras.

3º.- Con la salvaguarda de lo expresado en el párrafo anterior, se informa favorablemente la documentación presentada.

**EL JEFE DE LA DEMARCACIÓN DE CARRETERAS
DEL ESTADO EN CANTABRIA**

Fdo.: Fernando Hernández Alastuey.

C/ VARGAS, 53
39071 SANTANDER
TEL: 942 37 11 11
FAX: 942 37 24 12

CVE-2021-5311

MARTES, 15 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 114

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

Modificación de NNSS –NÚM. 16 – AJUSTES DE SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES Y EQUIPAMIENTOS
EN SANTA CRUZ DE BEZANA PARA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO CULTURAL.

Modificación de NNSS

AJUSTES DE SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES Y
EQUIPAMIENTOS EN SANTA CRUZ DE BEZANA PARA
CONSTRUCCIÓN DE CENTRO CULTURAL.



TEXTO REFUNDIDO
febrero de 2020

CVE-2021-5311

MARTES, 15 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 114

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

Modificación de NNSS –NÚM. 16 – AJUSTES DE SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES Y EQUIPAMIENTOS EN SANTA CRUZ DE BEZANA PARA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO CULTURAL.

MEMORIA

CONTENIDO Y MOTIVACIÓN

La modificación de NNSS atiende a la intención municipal de disponer un parcela habilitada para la construcción de un centro cultural en Santa Cruz de Bezana. La parcela que se estima idónea es una parcela urbana de 2.455 m²¹ de superficie destinada a uso de parques y jardines de acuerdo con la planificación urbanística municipal. En la modificación se pretende incorporar esta parcela en el sistema de equipamientos con la categoría de uso CIVICO-SOCIAL que permita la construcción de un edificio para USOS CULTURALES.

La parcela está urbanizada, dispone de redes de servicios adecuados a pie de parcela, acera y ámbitos de aparcamiento en las inmediaciones de la vía de acceso. Al Oeste se sitúa el Centro de Salud del Municipio, uso que compatibiliza con el Centro Cultural previsto. En las dos imágenes que siguen se puede observar la situación de la parcela de referencia en relación con el centro urbano de Santa Cruz de Bezana en la primera, y la delimitación del terreno en foto aérea con mayor proximidad en la segunda.



¹ Superficie ligeramente inferior a la catastral (2.537 m² - parcela 6500042VP2160S0001PY). Se utilizará el valor de superficie de 2.455m² derivado de la planificación (exp. 50/750/08) y gestión urbanística previa, coincidente con la topografía disponible.

MARTES, 15 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 114

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

Modificación de NNSS –NÚM. 16 – AJUSTES DE SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES Y EQUIPAMIENTOS EN SANTA CRUZ DE BEZANA PARA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO CULTURAL.

En relación con los ajustes de planificación derivados del objetivo antedicho, esta modificación prevé ajustar tres ámbitos en su calificación. En las imágenes gráficas siguientes se reproduce el alcance gráfico de la modificación en NNSS: en la primera un fragmento del plano de "ordenación" núm. "2.2 (B)" en las NNSS vigentes, y en la segunda el mismo fragmento la modificación propuesta. Con los números 1, 2 y 3 se identifican las áreas objeto de modificación, que sirven para entender los reequilibrios dotacionales que se realizan.



El ámbito 1. (2.455 m2) Terreno urbano municipal en el que se prevé la construcción del edificio para uso cultural. La calificación previa de uso de parques y jardines se modifica por la de equipamiento de uso CIVICO SOCIAL (código EC/CS en la denominación de las NNSS). **La ordenanza aplicable a este suelo es la prevista en las NNSS en el capítulo 35. ORDENANZA N° 8: EQUIPAMIENTOS (EC). A efectos de las servidumbres aeronáuticas, la altura máxima de la edificación es de 14,50 metros considerando la suma de los 10 metros máximos al alero fijados en el artículo 12.35.6. (altura de la edificación) en esta ordenanza y la configuración de 4,50 metros máximos de altura de desarrollo de elementos de cubierta conforme al artículo 10.24.3.27. (cubiertas) de las mismas NNSS.**

El ámbito 2. (737 m2) Terreno urbano municipal destinado en las NNSS vigentes a uso de equipamiento de infraestructuras (código EC/I). En esta parcela se situaba una depuradora de aguas residuales cuando se aprobaron las NNSS en 2002. Tras la construcción del saneamiento autonómico se eliminó la instalación de depuración e integró este terreno en el espacio de parques y jardines circundantes. Esta modificación

CVE-2021-5311

MARTES, 15 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 114

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

Modificación de NNSS –NÚM. 16 – AJUSTES DE SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES Y EQUIPAMIENTOS EN SANTA CRUZ DE BEZANA PARA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO CULTURAL.

plantea por tanto un cambio de calificación ya efectivo, pasando a ser esta parcela un recinto de uso de parques y jardines públicos ya obtenido. **A efectos de las servidumbres aeronáuticas, en este suelo no está previstas edificaciones, a salvo de las auxiliares excepcionales de una sola planta que no sobrepasarán una altura máxima de 6 metros.**

El ámbito 3. (2.232 m2) Terreno urbano municipal destinado en las NNSS vigentes: en parte a uso de equipamiento deportivo (código EC/D) al Norte; y en parte como urbano lucrativo privado al Sur, aunque con un déficit de definición de ordenanza aplicable. La modificación prevé incorporar este terreno urbano al sistema de parques y jardines colindante (código V-31). La pista deportiva al aire libre antes calificada como EC/D, con previsión de cubrición, se integra en el sistema de parques y jardines en que resultan compatibles las pistas deportivas descubiertas. **A efectos de las servidumbres aeronáuticas, en este suelo no está previstas edificaciones, a salvo de las auxiliares excepcionales de una sola planta que no sobrepasarán una altura máxima de 6 metros.**

NOTA: como referencia se hace constar que la ordenación propuesta es coincidente con la planificación general en proceso de revisión, a salvo de una cuestión sin relevancia, y es que en el Plan General aprobado provisionalmente se mantiene la calificación de la pista deportiva como ámbito de equipamiento de uso deportivo.

JUSTIFICACIÓN LEGAL

La modificación propuesta se estima ajustada a los requisitos y limitaciones planteadas en la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Cantabria 2/2001².

EFFECTOS SOBRE EL PLANEAMIENTO VIGENTE

Se ha considerado que todos los ajustes de espacios libres y equipamientos descritos se circunscriben a ámbitos de sistema local por una opción de simplificación, ya que los de origen tiene esa calificación. Otra opción, también simple en último término, supondría ajustar en la modificación la superficie del sistema general de parques y jardines (código V-31) colindante a los ámbitos 2 y 3, sumando un total de 15.554 m2 (12.576 m2 iniciales más los 2.969 m2 incorporados). En todo caso, se considera cumplido el requisito previsto en apartado 5 del artículo 83 de la Ley de Cantabria 2/2001 que requiere que,

² DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. Normativa aplicable y adaptación de Planes anteriores.

1. Con carácter general serán de directa aplicación desde la entrada en vigor de esta Ley todas aquellas disposiciones que puedan aplicarse sin necesidad de la previa existencia o intermediación de un Plan General de Ordenación adaptado a la misma. En particular, serán inmediatamente aplicables las normas contenidas en los artículos 32 a 37 y en los títulos IV a VII de esta Ley.

2. Los Planes o Normas Subsidiarias aprobados con anterioridad conservarán su vigencia hasta su revisión o adaptación a las previsiones de esta Ley, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 1 anterior y en las restantes disposiciones transitorias.

3. Los municipios que tengan en vigor Planes Generales de Ordenación Urbana o Normas Subsidiarias adaptarán sus instrumentos de planeamiento a lo dispuesto en esta Ley en el plazo de cuatro años.

4. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, y sin perjuicio de lo establecido en el planeamiento territorial, podrán realizarse modificaciones puntuales de los instrumentos de planeamiento, salvo que impliquen cambio de la clasificación del suelo para destinarlo a la construcción de viviendas que en su mayoría no estén sometidas a un régimen de protección pública.

No podrán realizarse modificaciones puntuales que conjunta o aisladamente supongan cambios cuya importancia o naturaleza impliquen la necesidad de una revisión general del planeamiento en los términos del artículo 82 de la presente Ley.

(...)

MARTES, 15 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 114

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

Modificación de NNSS –NÚM. 16 – AJUSTES DE SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES Y EQUIPAMIENTOS EN SANTA CRUZ DE BEZANA PARA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO CULTURAL.

cuando la modificación implique el cambio de destino de los terrenos reservados para dotaciones y equipamientos colectivos, será preciso que el cambio suponga el paralelo establecimiento de otros servicios que, aunque de diferente finalidad, sean de similar categoría.

EFFECTOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y EVALUACIÓN AMBIENTAL.

Conforme establece el artículo 21.2.a) de la Ley de Cantabria 6/2015, *serán objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada, las modificaciones puntuales de los Planes Generales de Ordenación Urbana.*

Esta modificación tiene un efecto limitado sobre el medio ambiente. En anejo a esta Memoria de Modificación de NNSS se acompaña DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO para atender al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada citado en el párrafo anterior.

AFECCIONES SECTORIALES

En documento ANEJO se reproducen las determinaciones derivadas de las servidumbres aeronáuticas que afectan a este ámbito³, conforme al Plan Director del Aeropuerto de Santander⁴ (Orden FOM/2384/2010 del Ministerio de Fomento de 30 de junio de 2010 - BOE núm. 223, de 14 de septiembre).

De acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 en su actual redacción, se recabará informe de la Dirección General de Aviación Civil.

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

El efecto de esta modificación sobre la documentación gráfica previa de las NNSS se ha concretado en los apartados de la memoria de justificación y efectos sobre la planificación previa donde se reproducen los fragmentos de los planos de ordenación y calificación de suelo de las NNSS en sus versiones vigente y modificada.

En Santa Cruz de Bezana, febrero de 2020

Fdo: el arquitecto municipal, Francisco Lorenzo Monteagudo

³ Todo el término municipal de Santa Cruz de Bezana se encuentra incluido en las Zonas de Servidumbres Aeronáuticas correspondientes al Aeropuerto Seve Ballesteros-Santander.

⁴ Hoy denominado “Aeropuerto Seve Ballesteros-Santander” de acuerdo a la Orden FOM/657/2015 del Ministerio de Fomento, de 10 de abril de 2015 (BOE núm. 91, de 16 de abril)

MARTES, 15 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 114

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

Modificación de NNSS –NÚM. 16 – AJUSTES DE SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES Y EQUIPAMIENTOS EN SANTA CRUZ DE BEZANA PARA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO CULTURAL.**ANEJO****Determinaciones normativas derivadas de las servidumbres aeronáuticas que afectan a este ámbito, conforme al Plan Director del Aeropuerto de Santander⁵ (Orden FOM/2384/2010 del Ministerio de Fomento de 30 de junio de 2010 - BOE núm. 223, de 14 de septiembre)**

La totalidad del ámbito de la Modificación Puntual se encuentra en Zona de Servidumbres Aeronáuticas correspondientes al Aeropuerto Seve Ballesteros-Santander. En plano adjunto se representan las líneas de nivel de las superficies limitadoras de las Servidumbres Aeronáuticas, las cuales determinan las alturas (respecto al nivel del mar) que no debe sobrepasar ninguna construcción (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el gálibo de viario o línea férrea.

A modo de sinopsis de la modificación se subraya que tiene por objeto un reequilibrio dotacional, con una previsión de construcción derivada de escaso alcance global, sin superar ni alterar las **alturas de las edificaciones** en el entorno urbano en que se sitúa, por lo que las afecciones en materia de servidumbres aeronáuticas derivadas de esta modificación no son específicamente características o significativas. En el cuerpo de la modificación se han señalado expresamente las alturas máximas de la edificación posible. La única relevante a estos efectos es la prevista en el **ámbito 1** (el resto son zonas verdes) donde se señala lo siguiente: **La ordenanza aplicable a este suelo es la prevista en las NNSS en el capítulo 35. ORDENANZA Nº 8: EQUIPAMIENTOS (EC). A efectos de las servidumbres aeronáuticas, la altura máxima de la edificación es de 14,50 metros considerando la suma de los 10 metros máximos al alero fijados en el artículo 12.35.6. (altura de la edificación) en esta ordenanza y la configuración de 4,50 metros máximos de altura de desarrollo de elementos de cubierta conforme al artículo 10.24.3.27. (cubiertas) de las mismas NNSS.**

NORMATIVA APLICABLE

En el ámbito de la modificación (en extenso en todo el término municipal de Santa Cruz de Bezana se encuentra incluido en las Zonas de Servidumbres Aeronáuticas correspondientes al Aeropuerto Seve Ballesteros-Santander) se aplicarán las disposiciones vigentes en relación a las Servidumbres Aeronáuticas derivadas. En particular, y sin perjuicio de su desarrollo o modificación posterior, o de regulaciones aplicables no relacionadas, se citan los siguientes preceptos vigentes:

- Servidumbres Aeronáuticas establecidas conforme a la Ley 48/60, de 21 de julio (BOE núm. 176, de 23 de julio) sobre Navegación Aérea, y Decreto 584/72, de 24 de febrero (BOE núm 69, de 21 de marzo) de servidumbres aeronáuticas, en su actual redacción.
- Real Decreto 1844/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Santander (BOE núm. 25, de 29 de enero de 2010).
- Propuesta de servidumbres aeronáuticas contenidas en el Plan Director del Aeropuerto de Santander aprobado por Orden FOM/2384/2010 del Ministerio de Fomento de 30 de junio de 2010 (BOE núm. 223, de 14 de septiembre), definidas en base al Decreto de servidumbres aeronáuticas y los criterios vigentes de la Organización de Aviación Civil Internacional (O.A.C.I.)

⁵ Hoy denominado “Aeropuerto Severiano Ballesteros-Santander” de acuerdo a la Orden FOM/657/2015 del Ministerio de Fomento, de 10 de abril de 2015 (BOE núm. 91, de 16 de abril)

MARTES, 15 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 114

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

Modificación de NNSS –NÚM. 16 – AJUSTES DE SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES Y EQUIPAMIENTOS EN SANTA CRUZ DE BEZANA PARA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO CULTURAL.

Con carácter específico se reproduce lo determinado en los artículos 10.1 y 16 del decreto 584/72 de servidumbres aeronáuticas en su actual redacción:

Artículo 10. Servidumbre de limitación a actividades.

1. *La superficie comprendida dentro de la proyección ortogonal sobre el terreno del área de servidumbres aeronáuticas queda sujeta a una servidumbre de limitación de actividades, que establece que la superficie comprendida dentro de la proyección ortogonal sobre el terreno del área de servidumbres aeronáuticas queda sujeta a una servidumbre de limitación de actividades, en cuya virtud la Autoridad Nacional de Supervisión Civil o el órgano competente del Ministerio de Defensa, en el ámbito de sus propias competencias, podrán prohibir, limitar o condicionar actividades que se ubiquen dentro de la misma y puedan suponer un peligro para las operaciones aéreas o para el correcto funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas. Dicha posibilidad se extenderá a los usos del suelo que faculten para la implantación o ejercicio de dichas actividades, y abarcará, entre otras:*
 - a) *Las actividades que supongan o lleven aparejada la construcción de obstáculos del tal índole que puedan inducir turbulencias*
 - b) *El uso de luces, incluidos proyectores o emisores láser que puedan crear peligros o inducir a confusión o error.*
 - c) *Las actividades que impliquen el uso de superficies grandes y muy reflectantes que puedan dar lugar a deslumbramiento.*
 - d) *Las actuaciones que puedan estimular la actividad de la fauna en el entorno de la zona de movimientos del aeródromo.*
 - e) *Las actividades que den lugar a la implantación o funcionamiento de fuentes de radiación no visible o la presencia de objetos fijos o móviles que puedan interferir el funcionamiento de los sistemas de comunicación, navegación y vigilancia aeronáuticas o afectarlos negativamente.*
 - f) *Las actividades que faciliten o lleven aparejada la implantación o funcionamiento de instalaciones que produzcan humo, nieblas o cualquier otro fenómeno que suponga un riesgo para las aeronaves.*
 - g) *El uso de medios de propulsión o sustentación aéreos para la realización de actividades deportivas, o de cualquier otra índole.*
2. (...)

Artículo 16.

Al objeto de reducir las perturbaciones definidas en el artículo decimocuarto, b), se imponen las servidumbres siguientes:

- a) *Dentro de la zona de limitación de alturas será necesario el consentimiento previos del Ministerio del Aire para la instalación fija o móvil de todo tipo de emisor radioeléctrico, aun cuando cumpla con las condiciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, así como cualquier dispositivo que pueda dar origen a radiaciones electromagnéticas perturbadoras del normal funcionamiento de la instalación radioeléctrica aeronáutica.*
- b) *Si una vez instalado el emisor o dispositivo, a que se refiere el apartado a) de este artículo, se localizaran en él fuentes perturbadoras del normal funcionamiento de la instalación radioeléctrica aeronáutica, el Ministerio del Aire lo notificará al propietario, quien vendrá obligado, a sus expensas, a reducir los efectos perturbadores a límites aceptables para dicho Ministerio, o a eliminarlo si fuera necesario y en el plazo que éste señale.*

En caso de contradicción en la propia normativa urbanística, o entre la normativa urbanística y los planos recogidos en el planeamiento, prevalecen las limitaciones o condiciones impuestas por las servidumbres aeronáuticas sobre cualquier disposición recogida en el planeamiento urbanístico.

AUTORIZACIONES EN MATERIA DE SERVIDUMBRES AERONAUTICAS.

La ejecución de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores -incluidas las palas-, medios necesarios para la construcción -incluidas las grúas de construcción o similares-) o plantación, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme a los artículos 30 y 31 del Decreto 584/72 en su actual redacción.

CVE-2021-5311

MARTES, 15 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 114

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

Modificación de NNSS –NÚM. 16 – AJUSTES DE SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES Y EQUIPAMIENTOS
EN SANTA CRUZ DE BEZANA PARA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO CULTURAL.

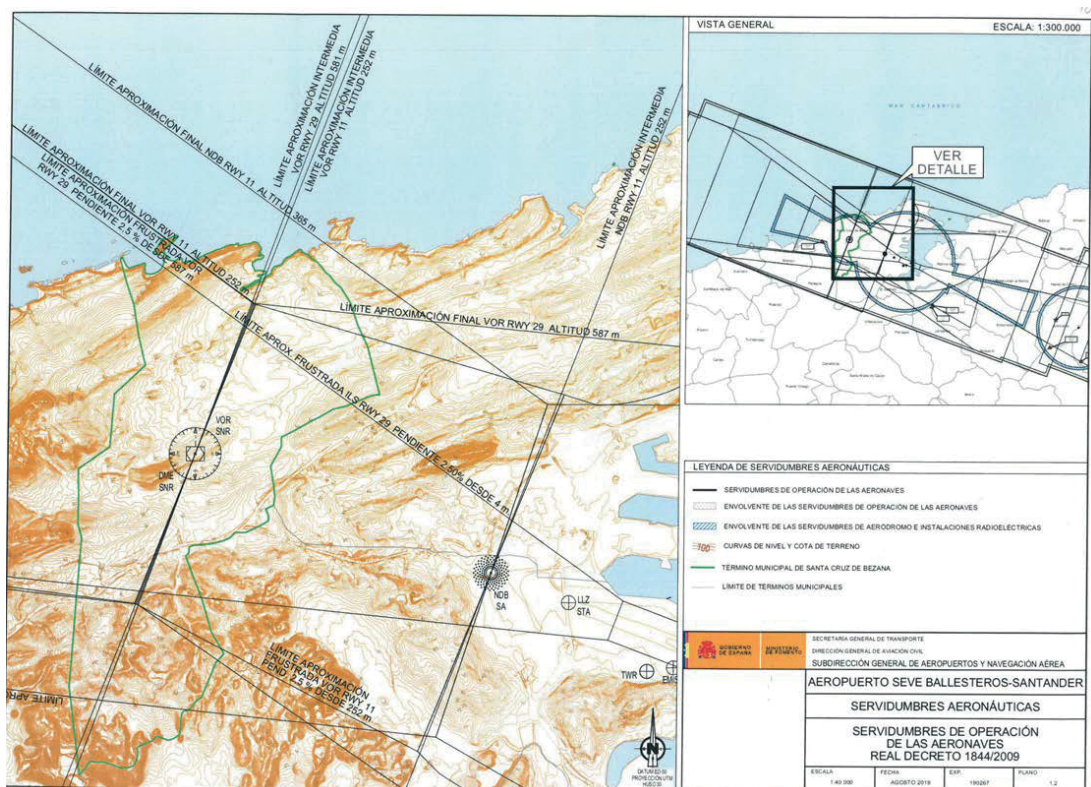
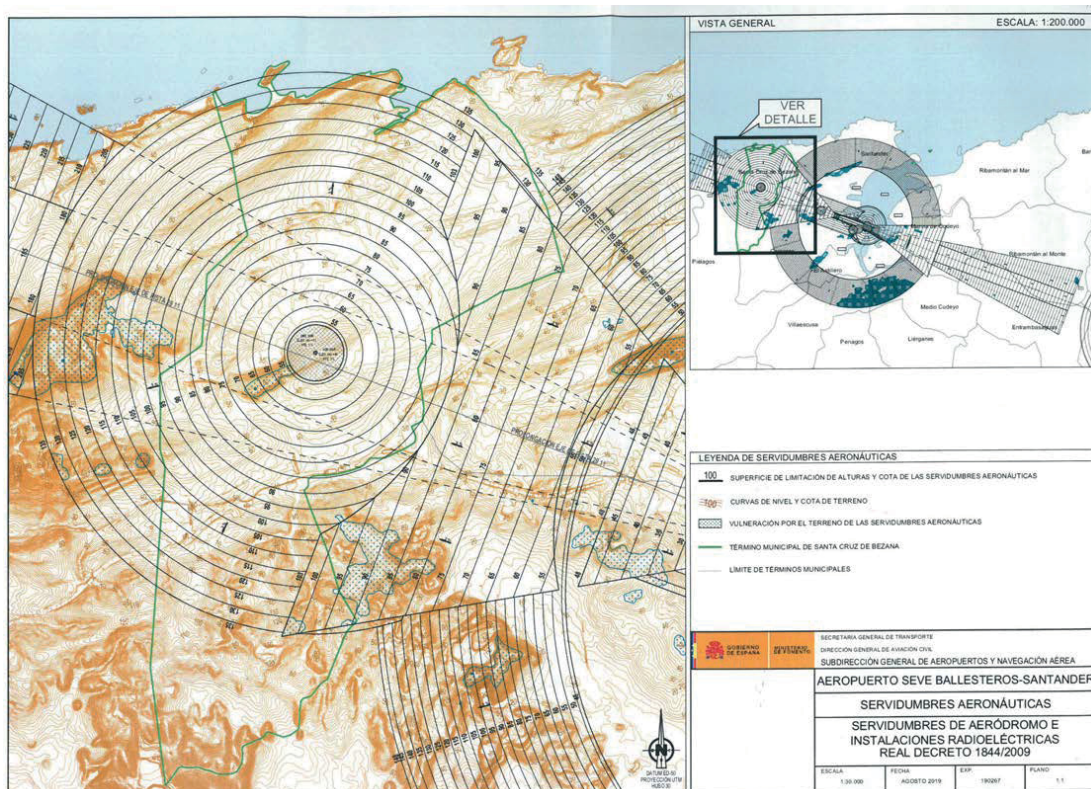
PLANOS ADJUNTOS. Se representan las Servidumbres Aeronáuticas que afectan a este ámbito conforme a la documentación extraída del Plan Director del Aeropuerto de Santander (Orden FOM/2384/2010 del Ministerio de Fomento de 30 de junio de 2010 (BOE núm. 223, de 14 de septiembre)

En Santa Cruz de Bezana, febrero de 2020

Fdo: el arquitecto municipal, Francisco Lorenzo Monteagudo

CVE-2021-5311

MARTES, 15 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 114



CVE-2021-5311

MARTES, 15 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 114

DESTINATARIO:

- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

CON COPIA A:

- Delegación del Gobierno en Cantabria – Área Funcional de Fomento
- Aena - Dirección de Planificación y Medio Ambiente
- ENAIRE - Dirección de Servicios de Navegación Aérea
- Agencia Estatal de Seguridad Aérea - Dirección de Seguridad de la Aviación Civil y Protección al Usuario

**INFORME SOBRE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 16 DE LAS NORMAS
SUBSIDIARIAS DE SANTA CRUZ DE BEZANA: AJUSTES DE SISTEMAS DE
ESPACIOS LIBRES Y EQUIPAMIENTOS EN SANTA CRUZ DE BEZANA PARA
CONSTRUCCIÓN DE CENTRO CULTURAL (CANTABRIA)
(AEROPUERTO SEVE BALLESTEROS - SANTANDER)
(Exp. 190282)**

1.- Antecedentes

Por Orden FOM/2384/2010 del Ministerio de Fomento de 30 de junio de 2010 (B.O.E. nº 223, de 14 de septiembre) es aprobado el Plan Director del Aeropuerto de Santander.

Por Orden FOM/657/2015 del Ministerio de Fomento de 10 de abril de 2015 (B.O.E. nº 91, de 16 de abril) se modifica la denominación oficial del Aeropuerto de Santander, que pasa a denominarse “Aeropuerto Seve Ballesteros-Santander”.

Con fecha de 24 de junio de 2019 tuvo entrada en el Departamento la solicitud por parte de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria para que esta Dirección General emitiese informe en relación con los posibles efectos que sobre el medio ambiente tendría la “Modificación Puntual nº 16 de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana: Ajustes de Sistemas de Espacios Libres y Equipamientos en Santa Cruz de Bezana para construcción de Centro de Cultural”. En respuesta a dicha solicitud, con fecha de 11 de septiembre de 2019, esta Dirección General remitió escrito al Gobierno de Cantabria,

CVE-2021-5311

indicando, entre otros, que este Centro Directivo no tenía sugerencias que realizar en relación con el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica. Asimismo, adjunta al citado escrito se remitió como Anexo I una Nota Técnica en la que se describía la afección de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto Seve Ballesteros-Santander en el ámbito de estudio.

Con fecha de 16 de diciembre de 2019 tuvo entrada en el Departamento la solicitud por parte del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana (Cantabria), para que esta Dirección General emitiese informe preceptivo sobre la “Modificación Puntual nº 16 de las Normas Subsidiarias de Santa Cruz de Bezana: ajustes de sistemas de espacios libres y equipamientos en Santa Cruz de Bezana para construcción de centro cultural”, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, modificado por Real Decreto 1267/2018.

En respuesta a dicha solicitud, mediante escrito con fecha de 10 de febrero de 2020, esta Dirección General indicó al Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana que la documentación recibida era insuficiente para la elaboración del mencionado informe, por lo que se solicitaba al citado Ayuntamiento que remitiera información complementaria sobre dicho instrumento de planeamiento, y en particular la concreción de las alturas de las construcciones permitidas en el ámbito de ordenación de la Modificación Puntual nº 16 incluidos sus elementos sobre cubierta, siendo con fecha de 13 de febrero de 2020 cuando se recibe finalmente la información solicitada.

Mediante escrito de fecha 4 de abril de 2020, esta Dirección General remitió a Aena un borrador de informe sobre la “Modificación Puntual nº 16 de las Normas Subsidiarias de Santa Cruz de Bezana: ajustes de sistemas de espacios libres y equipamientos en Santa Cruz de Bezana para construcción de centro cultural”, recibándose como respuesta, con fecha de 17 de abril de 2020, un informe de Aena indicando que no tienen comentarios al borrador remitido.

En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se suspenden los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público.

No obstante lo anterior, según la Disposición Adicional Tercera del citado Real Decreto, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento, siempre que este manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

Tras el consentimiento expreso del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana de 24 de abril de 2020, se ha acordado mediante Resolución del Director General de Aviación Civil de fecha 1 de mayo de 2020 proseguir la tramitación del procedimiento previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, al objeto de emitir el informe vinculante y preceptivo a la “Modificación Puntual nº 16 de las Normas Subsidiarias de Santa Cruz de Bezana: ajustes de sistemas de espacios libres y equipamientos en Santa Cruz de Bezana para construcción de centro cultural”.

Por todo lo anterior y en relación con los trámites que sigue el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana respecto a la “Modificación Puntual nº 16 de las Normas Subsidiarias de Santa Cruz de Bezana: ajustes de sistemas de espacios libres y equipamientos en Santa Cruz de Bezana para construcción de centro cultural”, en el término municipal de Santa Cruz de Bezana (Cantabria), y a los efectos previstos en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 en su actual redacción, en lo que a las servidumbres aeronáuticas se refiere, se informa de lo siguiente:

2.- Remisión de los instrumentos de ordenación urbanística o territorial y carácter del informe

Conforme a lo que establece la Disposición Adicional Segunda del referido Real Decreto, la remisión al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de los instrumentos de ordenación que incluyan dentro de su ámbito la zona de servicio aeroportuario o espacios sujetos a servidumbres aeronáuticas o acústicas establecidas o a establecer en virtud de la Ley de Navegación Aérea, debe realizarse antes de la Aprobación Inicial, estableciéndose un plazo de seis meses a contar desde la recepción de la documentación requerida para su emisión. Transcurrido el plazo previsto sin que se haya

emitido informe de la Dirección General de Aviación Civil, se entenderá que reviste carácter de disconforme.

A tal efecto, la administración competente para la tramitación del planeamiento podrá solicitar el informe indicado en el párrafo anterior mediante los cauces establecidos para ello, entre los que se encuentra la sede electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de acceso a través del siguiente enlace:

https://sede.fomento.gob.es/SEDE_ELECTRONICA/LANG_CASTELLANO/OFICINAS_SECTORIALES/AC/INFO_PLAURBATERRI/

En cuanto al carácter del presente informe, no se trata de alegaciones emitidas durante la fase de información pública, sino que posee carácter preceptivo y vinculante, estableciéndose en el artículo anteriormente mencionado que, a falta de solicitud del informe preceptivo, así como en el supuesto de disconformidad, no podrán aprobarse definitivamente los planes que no acepten las observaciones formuladas por el Ministerio de Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en lo que afecte a las competencias exclusivas del Estado.

La obligación de que sean informados los planes territoriales y urbanísticos que afecten a la Zona de Servicio Aeroportuario o a sus espacios circundantes sujetos a servidumbres aeronáuticas o acústicas establecidas o a establecer para preservar las competencias estatales en materia aeroportuaria, así como su carácter vinculante, se hallan amparados plenamente en la Sentencia del Tribunal Constitucional 46/2007, de 1 de marzo de 2007.

3.- Servidumbres Aeronáuticas

3.1.- Normativa Aplicable y Criterios de Referencia

Servidumbres aeronáuticas establecidas conforme a la Ley 48/60, de 21 de julio (B.O.E. nº 176, de 23 de julio) sobre Navegación Aérea, y Decreto 584/72, de 24 de febrero (B.O.E. nº 69, de 21 de marzo) de servidumbres aeronáuticas, en su actual redacción.

Real Decreto 1844/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Santander (B.O.E. nº 25, de 29 de enero de 2010).

Propuesta de servidumbres aeronáuticas contenidas en el Plan Director del Aeropuerto de Santander, aprobado por Orden FOM/2384/2010 del Ministerio de Fomento de 30 de junio de 2010 (B.O.E. nº 223, de 14 de septiembre), definidas en base al Decreto de servidumbres aeronáuticas y los criterios vigentes de la Organización de Aviación Civil Internacional (O.A.C.I.).

3.2.- Afecciones sobre el Territorio

Consideraciones generales

La totalidad del ámbito de la Modificación Puntual se encuentra incluida en las Zonas de Servidumbres Aeronáuticas correspondientes al Aeropuerto Seve Ballesteros-Santander. Las líneas de nivel de las superficies limitadoras de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Seve Ballesteros-Santander que afectan a dicho ámbito, determinan las alturas (respecto al nivel del mar) que no debe sobrepasar ninguna construcción (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el gálibo de viario o vía férrea.

La "Modificación Puntual nº 16 de las Normas Subsidiarias de Santa Cruz de Bezana: ajustes de sistemas de espacios libres y equipamientos en Santa Cruz de Bezana para construcción de centro cultural" incorpora correctamente entre sus planos normativos, los planos de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Seve Ballesteros-Santander y deja constancia expresa del párrafo anterior en la normativa de su documentación.

En particular, el ámbito de estudio se encuentra principalmente afectado por la Superficie de Limitación de Alturas del Radiofaro omnidireccional de muy alta frecuencia con medidor de distancias (VOR/DME_SNR), entre otras.

Teniendo en cuenta que, según la cartografía disponible, las cotas del terreno en dicha zona se encuentran aproximadamente por debajo de 46 metros y las servidumbres aeronáuticas se encuentran aproximadamente a partir de 80 metros, ambas sobre el nivel del mar, así como la altura máxima de las mayores construcciones propuestas en la documentación recibida, que es de 14,50 metros, hay cota, en principio, suficiente para que las servidumbres aeronáuticas no sean sobrepasadas por dichas construcciones, las cuales, en cualquier caso, deberán quedar por debajo de dichas servidumbres, incluidos todos sus elementos (como: antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), incluidas las grúas de construcción y similares.

Otras consideraciones

Conforme a lo previsto en el Artículo 16 del Decreto 584/72 de servidumbres aeronáuticas, cualquier emisor radioeléctrico u otro tipo de dispositivo que pudiera dar origen a radiaciones electromagnéticas perturbadoras del normal funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas aeronáuticas, aun no vulnerando las superficies limitadoras de obstáculos, requerirá de la correspondiente autorización. Igualmente debe indicarse que, dado que las servidumbres aeronáuticas constituyen limitaciones legales al derecho de propiedad en razón de la función social de ésta, la resolución que a tales efectos se evacue solo podrá generar algún derecho a indemnización cuando afecte a derechos ya patrimonializados.

Conclusión

En consecuencia con todo lo anteriormente expuesto, este Centro Directivo informa favorablemente la "Modificación Puntual nº 16 de las Normas Subsidiarias de Santa Cruz de Bezana: ajustes de sistemas de espacios libres y equipamientos en Santa Cruz de Bezana para construcción de centro cultural", en lo que a servidumbres aeronáuticas se refiere, con las condiciones impuestas por este informe, siempre y cuando las construcciones propuestas u objetos fijos (postes, antenas, carteles, etc.) no vulneren las servidumbres aeronáuticas.

4.- Normativa sobre Autorizaciones en materia de Servidumbres Aeronáuticas

Con independencia de lo indicado en el presente informe respecto al planeamiento urbanístico, se recuerda que, al encontrarse la totalidad del ámbito de estudio incluida en las zonas y espacios afectados por servidumbres aeronáuticas, la ejecución de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores-incluidas las palas-, medios necesarios para la construcción (incluidas las grúas de construcción y similares)) o plantación, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme a los artículos 30 y 31 del Decreto 584/1972 en su actual redacción, circunstancia que debe recogerse en los documentos de planeamiento.

5.- Indicación de recursos y emplazamiento

La Administración competente para la aprobación definitiva del planeamiento podrá interponer contra el presente informe recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación, salvo que opte por plantear previamente el requerimiento regulado en el artículo 44 de la LJCA.

Para el caso de que, por razón del contenido del presente informe, sea recurrido el acto de aprobación definitiva del planeamiento se le comunica que, conforme al artículo 21.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, debería ser emplazada al correspondiente recurso la Administración General del Estado.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE AEROPUERTOS Y NAVEGACIÓN AÉREA

Álvaro Fernández-Iruegas Pombo

CONFORME

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Raúl Medina Caballero

MARTES, 15 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 114

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2021-5415 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar y 11 apartamentos turísticos en barrio San Roque, de Oreña. Expediente 693/2021.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria se somete a información pública por periodo de quince días hábiles el expediente promovido por doña ELIA JIMÉNEZ GONZÁLEZ para construcción de vivienda unifamiliar y 11 apartamentos turísticos en parcela calificada como suelo rústico en polígono 9, parcela 168, en la localidad de Oreña, barrio San Roque.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, a efecto de presentación de alegaciones y reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, en horario de oficina.

Alfoz de Lloredo, 8 de junio de 2021.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

[2021/5415](#)

CVE-2021-5415

MARTES, 15 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 114

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-5305 *Concesión de licencia de primera ocupación para las obras de acondicionamiento de vivienda para su segregación en una vivienda y un estudio en calle Juan de Herrera, 5, 3º izquierda. Expediente de obra mayor 188/19.*

Por el concejal delegado se ha dictado el 03/06/2021 la resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por PABLO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los arts. 185 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE VIVIENDA PARA SU SEGREGACIÓN EN UNA VIVIENDA Y UN ESTUDIO EN C/ JUAN DE HERRERA, Nº5, 3º IZQUIERDA; cuya construcción fue autorizada por la licencia de obras nº 188/19.

Contra la presente resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Si interpone recurso de reposición, podrá igualmente interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en cualquier momento contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 5 de junio 2021.

El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2021/5305

CVE-2021-5305

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-5328 *Resolución por la que se acuerda realizar el trámite de consulta pública en el procedimiento de aprobación de un futuro anteproyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Cantabria.*

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 51.2, de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con el artículo 133.1, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en base a la competencia atribuida por el artículo 70, de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Acordar la realización del trámite de Consulta Pública con respecto a la futura redacción del "Anteproyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Cantabria".

Segundo. Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Portal Web del Gobierno de Cantabria, a efectos de recabar la opinión de los sujetos potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los siguientes extremos:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la futura norma:

Después de 21 años de vigencia de la actual Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales, y de todas las modificaciones puntuales que se han realizado en ella hasta ahora, es preciso abordar una modificación integral de la misma.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación:

Los cambios sociales acaecidos durante los últimos 21 años, el continuo desarrollo de las relaciones vecinales, el incremento de las demandas sociales de implicación de las policías locales en el ámbito de la seguridad, así como la necesidad de adaptar el texto a las modificaciones que se han ido operando en otras disposiciones legales, hacen precisa una revisión, en profundidad, del texto, con el fin de establecer el marco jurídico que permita una mejor coordinación de los distintos Cuerpos de Policía Local, una mayor operatividad de los mismos, la regulación más detallada de determinadas materias y, en definitiva, la adaptación de las policías locales a un entorno social más complejo y en continuo cambio.

c) Los objetivos de dicha norma:

Con el presente texto, se pretende dar respuesta a las necesidades y demandas del propio colectivo policial, de los Ayuntamientos y de la ciudadanía en general, en orden a lograr, en definitiva, una policía moderna, cualificada y eficaz.

MARTES, 15 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 114

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:

La alternativa sería seguir con la misma Ley de 2000 y tratar de introducir cambios a través del Decreto de Normas Marco, no obstante, lo cual, supondría una limitación al alcance de dichos cambios debido a la necesidad de que el reglamento respete el contenido de la norma legal de rango superior.

Las correspondientes opiniones deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria, de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, ubicada en la calle Castelar, 5, Entlo. Izda., de Santander, pudiendo ser presentadas en su Registro General, así como en los Registros u oficinas establecidos en el artículo 16, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dichas opiniones podrán realizarse durante el plazo de diez días a contar desde la publicación de la presente resolución.

Igualmente, podrán presentarse las alegaciones a través del Portal de Transparencia, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es/>

Santander, 4 de junio de 2021.

La secretaria general de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Noelia García Martínez.

2021/5328

CVE-2021-5328

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2021-5332 *Resolución de 2 de junio de 2021, por la que se establece la fecha y lugar de celebración del examen de obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, correspondiente a la tercera convocatoria de 2021.*

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 28 de enero de 2021, de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, hecha pública en el Boletín Oficial de Cantabria Nº 24 el 5 de febrero de 2021, por la que se convocan las pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en 2021 en la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante la presente Resolución se dispone lo siguiente:

La prueba correspondiente a la tercera convocatoria de 2021 tendrá lugar el 5 de agosto de 2021, a las 16:00 horas en ambas modalidades (mercancías y viajeros) en las instalaciones de la Ciudad del Transporte de Santander, sitas en ctra. Santander-Bilbao, 15A, 39011 Santander (Cantabria). El llamamiento para la realización de ambos ejercicios se realizará con 15 minutos de antelación al inicio de las pruebas.

No obstante, esta fecha podrá ser objeto de modificación si fuera necesario adoptar medidas preventivas recomendadas por las autoridades sanitarias en relación con la situación generada por el coronavirus SARS-CoV-2.

A efectos del desarrollo del ejercicio, será de aplicación lo dispuesto en la Resolución del consejero de Sanidad de 11 de mayo de 2021, por la que se establecen medidas sanitarias para la prevención, contención y control de la pandemia ocasionada por el Covid-19 en la Comunidad Autónoma de Cantabria y los aspirantes deberán cumplir las siguientes medidas de salud pública:

- Respetar las medidas higiénicas personales recomendadas con carácter general por las autoridades sanitarias y acudir provistos de mascarilla de protección.
- Respetar en todo momento la etiqueta respiratoria.
- Respetar la distancia interpersonal de 1,5 metros en los accesos de entrada y salida.
- Evitar acudir acompañados, así como formar grupos y aglomeraciones.
- Únicamente se permitirá el acceso de los aspirantes, salvo en el caso de aquellas personas que, por sus especiales circunstancias, requieran de asistencia.
- Respetar las indicaciones que los miembros del Tribunal y colaboradores indiquen en cada momento para preservar la seguridad de todos los asistentes.

En la web del Gobierno de Cantabria <http://empleopublico.cantabria.es>, se encuentran contenidas las recomendaciones y normas para aspirantes en los procesos selectivos del Gobierno de Cantabria para la prevención del contagio por COVID-19.

MARTES, 15 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 114

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de junio de 2021.
El director general de Transportes y Comunicaciones,
Felipe Piña García.

[2021/5332](#)

CVE-2021-5332

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2021-5344 *Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 2021/65.*

VISTO el expediente, nº 2021/65, relativo a la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, al no residir en la vivienda en la que figuran empadronados, de las personas que a continuación se relacionan:

JACQUELINE ARLENE GUTIÉRREZ ALVARADO con pasaporte nº C026*****.

CONSIDERANDO que con fecha 31 de mayo de 2021 se emite informe favorable por el Consejo de Empadronamiento de Cantabria, Una vez observado que se han cumplido las Instrucciones Técnicas contenidas en la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local

CONSIDERANDO La Legislación aplicable al asunto, que es la siguiente:

— Los artículos 15 a 18 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

— Los artículos 53 a 74 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

— Resolución de 9 de abril de 1997, por la que dispone la publicación de la Resolución de 1 de abril, de la presidenta del INE y del director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

— Resolución de 21 de julio de 1997, que dispone la publicación de la Resolución de 4 de julio, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre actualización del Padrón Municipal.

— Resolución de la Oficina del Censo Electoral, de 24 de febrero de 2006, sobre la repercusión de las bajas de oficio por inscripción indebida en los padrones municipales y procedimiento de control de las altas en el Censo Electoral.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación al alcalde, de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en consecuencia RESUELVO,

PRIMERO. Dar de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio a las personas que a continuación se relacionan:

JACQUELINE ARLENE GUTIÉRREZ ALVARADO con pasaporte nº C026*****.

SEGUNDO. Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el padrón, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.

MARTES, 15 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 114

TERCERO. Remitir al municipio de en el que residen habitualmente, en el caso de que pudiese determinarse el mismo, dentro de los diez primeros días del próximo mes la correspondiente alta.

CUARTO. Notificar a los interesados su baja en el Padrón de Habitantes de este municipio.

Hermanidad Campoo Suso, 7 de junio de 2021.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

[2021/5344](#)

CVE-2021-5344

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 11 DE SANTANDER

CVE-2021-5222 *Notificación de sentencia 164/2021 en procedimiento de modificación de medidas definitivas 860/2020.*

Doña María del Carmen Mateos Mediero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 11 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de modificación medidas definitivas, a instancia de ROBERTO CANO AJA, frente a MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA SALAS, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 22/04/2021 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000164/2021

En Santander a 22 de abril de 2021.

Vistos por la ilustrísima señora doña MARTA SOLANA COBO, MAGISTRADA-JUEZ de Primera Instancia Nº 11 de SANTANDER y su Partido, los presentes autos de JUICIO VERBAL 860/20, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante: D. ROBERTO CANO AJA, representado por el procurador don Miguel Ángel Bolado Garmilla y asistido del letrado don Javier Mora Cospedal; y de otra como demandada, doña M^a DE LOS ÁNGELES GARCÍA SALAS, en situación de rebeldía procesal, sobre MODIFICACIÓN DE MEDIDAS DEFINITIVAS.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por D. ROBERTO CANO AJA frente a D^{ña}. M^a DE LOS ÁNGELES GARCÍA SALAS, debo declarar y declaro extinta la pensión compensatoria establecida a cargo del actor y en favor de la demandada, por sentencia de divorcio dictada el 26 de marzo de 1990 por el Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de esta ciudad en los autos nº 145/89. Y ello con efectos desde el dictado de la presente resolución, sin expreso pronunciamiento sobre las costas causadas en la instancia.

Contra esta resolución cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante este Tribunal, por escrito, en plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO DE SANTANDER nº 3727000035086020 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

CVE-2021-5222

MARTES, 15 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 114

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El/la magistrado-juez.

PUBLICACIÓN.- De conformidad con lo que se dispone en el artículo 212 de la LEC, firmada la sentencia por el Juez que la dictó, se acuerda por el señor/señora letrado/a de la Administración de Justicia su notificación a las partes del procedimiento y el archivo de la misma en la oficina judicial, dejando testimonio en los autos, de lo que yo el/la letrado/a de la Administración de Justicia, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA SALAS, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de abril de 2021.

La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Mateos Mediero.

2021/5222

CVE-2021-5222

MARTES, 15 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 114

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTOÑA

CVE-2021-5289 *Notificación de sentencia en juicio verbal número 114/2019.*

Doña Ana Sala Icardo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Santoña.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se sigue juicio verbal 114/2019, a instancia de LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LOS PINARES DE SOMO, frente a DOÑA MARÍA SANDRA VALLEJO MARTÍNEZ, en los que se ha dictado sentencia de fecha 23 DE JULIO DE 2019 contra la que no cabe recurso alguno de conformidad con la nueva redacción del art. 455.1 LEC.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a DOÑA MARÍA SANDRA VALLEJO MARTÍNEZ, con los apercibimientos en la misma contenidos al demandado en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santoña, 4 de junio de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
Ana Sala Icardo.

2021/5289

CVE-2021-5289

MARTES, 15 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 114

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6
DE TORRELAVEGA****CVE-2021-4771** *Notificación de sentencia 163/2020 en juicio verbal 541/2019.*

Don Jorge Álvarez Merediz, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 6 de Torrelavega.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Juicio Verbal (250.2), a instancia de BMW BANK GMBH, frente a JOSÉ IGNACIO CUEVAS GARCÍA, en los que se ha dictado resolución de fecha 10 de diciembre de 2020, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000163/2020

En Torrelavega, a 10 de diciembre de 2020.

LUISA F. VIDAL QUINTANA, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 6 de Torrelavega y de su partido, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal sobre reclamación de cantidad, nº 541/2019, seguidos a instancia de seguidos del procurador de los Tribunales CARMEN TEIRA COBO, en nombre y representación de BMW BANK GMBH, contra JOSÉ IGNACIO CUEVAS GARCÍA, en situación de rebeldía procesal.

FALLO

QUE ESTIMANDO la demanda interpuesta por procurador de los Tribunales CARMEN TEIRA COBO, en nombre y representación de BMW BANK GMBH, contra JOSÉ IGNACIO CUEVAS GARCÍA DEBO CONDENAR Y CONDENAR al expresado demandado a abonar a la parte actora la suma de 4728,35 euros más los intereses legales, con expresa imposición a la parte demandada de las costas causadas en este juicio.

Notifíquese la presente sentencia a las partes advirtiéndoles de que la misma no es firme y de que contra ella cabe recurso de apelación.

Así lo pronuncio, mando y firmo, Luisa F. Vidal Quintana, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 6 de Torrelavega y de su partido.

PUBLICACIÓN.- La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública con mi asistencia como secretario. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JOSÉ IGNACIO CUEVAS GARCÍA, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 21 de abril de 2021.
El letrado de la Administración de Justicia,
Jorge Álvarez Merediz.

2021/4771

CVE-2021-4771